

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Martes 1º de Abril de 2025 /

ABRIL



27718

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 78 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 08/25 – CUIJ 21-20604505-9

OBJETO: "Provisión de grupo electrógeno Instituto Médico Legal Rosario".
APERTURA: 29 de Abril de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL C/00/100.- (\$69.500.000,00.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 4670/4674 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 45678 Abr. 01 Abr. 03

I.A.P.O.S.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25
EXPT. N° 15301 – 0385923 – 0

FECHA DE APERTURA: 14/04/25 – 12:00 hs.

OBJETO: Adquisición del medicamento PALIVIZUMAB de acuerdo a la prescripción médica y en orden a la demanda efectiva que efectúen los afiliados al IAPOS

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4856360/53 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 45765 Abr. 01 Abr. 03

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
(Expte. N° 01806-0004488-1)

OBJETO: Servicio de mantenimiento y limpieza de espacios verdes del A.I.R..

Fecha de Apertura: 25/04/2025 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas".

Presupuesto Oficial: \$840.000.000.- (pesos ochocientos cuarenta millones)

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://eropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/opg-dgmw-rcd> Expediente N°: 01806-0004488-1

S/C 45690 Abr. 1 Abr. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 04/2025
(Expte. N° 01806-0004544-4)

OBJETO: Asesoría en prevención de riesgo por fauna y cetrería del A.I.R..

Fecha de Apertura: 24/04/2025 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$36.000.000.- (pesos treinta y seis millones)

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:
<https://meet.google.com/dvw-cnke-szf>
Expediente N°: 01806-0004544-4
S/C 45671 Abr. 1 Abr. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025
(Expediente N° 871/2025)

OBJETO: Adquisición vehículo tipo minibús 0km, capacidad entre 13 y 18 asientos.-

Apertura: 28 de Abril de 2025 a las 10.30 hrs.

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$30.000.-

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar

Recepción de Ofertas: Hasta el día de apertura de sobres a las 10.00 hrs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Consultas: en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N°560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar

\$ 225 537903 Abr. 1 Abr. 8

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025

OBJETO: COMPRA DE Lote 1: 56 LUMINARIAS LED 100 W - Lote 2: 35 CAÑOS PETROLEROS 3mm.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 14/04/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel.: (03462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 14/04/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 14/04/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$30.000.-).

\$ 450 537734 Abr. 1 Abr. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2025

OBJETO: Adquisición de una (1) MOTONIVELADORA -potencia de motor: entre 120HP y 180HP- tracción en cuatro ruedas-peso operativo entre 10.000 a 17.000 kilos- cabina con aire acondicionado-articulada opcional- garantía en adquisición de repuestos - frenos húmedos.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 14/04/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 14/04/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 14/04/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$30.000.-).

\$ 450 537866 Abr. 1 Abr. 15

COMUNA DE MAXIMO PAZ

LICITACION PUBLICA N° 01/54
(Resolución N° 011/25)

FECHA: 18/3/2025.

OBJETO: "NOMENCLADORES URBANOS".
CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA SEDE COMUNAL DE MAXIMO PAZ.
VALOR DEL PLIEGO: \$23.319,00.
APERTURA DE SOBRES: 28 DE ABRIL DE 2025 A LAS 12:00 HORAS.
\$ 100 537861 Abr. 1 Abr. 3

COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
(Ordenanza N° 224/2025)

OBJETO: Adquisición de: Lote único: 243m3 hormigón elaborado. Destino: Obras de: "Intervención Colectora Ruta Pcial. 93 - Plan Incluir" y "Re-modelación veredas Iglesia local - Programa Brigadier".
Presupuesto Oficial: LOTE ÚNICO: \$35.700.000 (pesos treinta y cinco millones setecientos mil).
Inspección y Venta de pliegos: Hasta 28 de Abril de 2025, de 07:00 hs. a 12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.
Valor del Pliego: \$30.000 (Pesos Treinta mil).
Recepción de las Ofertas: Hasta el día 30 de Abril de 2025 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.
Apertura de las Ofertas: Día 30 de Abril de 2025, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.
Los Quirquinchos, 17 de Marzo de 2025.

\$ 135 537931 Abr. 1 Abr. 4

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°29/24

OBJETO: "PLAN DE INTERVENCION EN VIVIENDAS CON BASE EN EL BARRIO REMANSO VALERIO de la ciudad de GRANADERO BAI-GORRIA y un radio de Intervención hasta 15 km INFRAESTRUCTURAS – Etapa 1 – DPTO. ROSARIO"
PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$3.911.618.956,050.- (BASE OCTUBRE 2024)
PLAZO DE OBRA: 12 meses.
ESPECIALIDAD REQUERIDA: 300 – SANEAMIENTO
CAPACIDADES REQUERIDAS:
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$2.607.745.970,70.-
CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$2.607.745.970,70.-
POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$39.116.189,56.-
CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:
- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar
- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE
- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO
- https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obras
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 29/04/2025 a las 09:00hs (horario tope para la recepción).
Lugar: SEDE DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA CIUDAD DE ROSARIO, sita en calle Santa Fe N° 1950 - Rosario - Dpto. Rosario - Provincia Santa Fe.

LICITACIÓN PÚBLICA N°30/24

OBJETO: "PLAN DE INTERVENCION EN VIVIENDAS CON BASE EN EL BARRIO REMANSO VALERIO de la ciudad de GRANADERO BAI-GORRIA y un radio de Intervención hasta 15 km – DPTO. ROSARIO"
PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$1.025.357.407,01.- (BASE SEPTIEMBRE 2024)
PLAZO DE OBRA: 12 meses.
ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA
CAPACIDADES REQUERIDAS:
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$683.571.604,67.-
CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$683.571.604,67.-
POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$10.253.574,07.-
CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:
- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar
- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE
- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO
- https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obras
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 29/04/2025 a las

09:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: SEDE DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA CIUDAD DE ROSARIO, sita en calle Santa Fe N° 1950 - Rosario - Dpto. Rosario - Provincia Santa Fe.
S/C 45754 Mar. 31 Abr. 03

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1529

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Presupuesto Oficial: \$ 168.934.735,34 + IVA - Mes base: marzo 2025
Garantía de oferta: \$ 2.050.000 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 10/04/25, en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones Públicas y presentadas en sobre único.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/04/25 - 10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 45745 Mar. 31 Abr. 01

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002366

OBJETO: ADECUACION DE SENSORES DE NIVEL EN TANQUES Y PROGRAMACION DE CENTRALES PARA CONTROL DE COMBUSTIBLE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 174.539.853,00 (Pesos, ciento setenta y cuatro millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/04/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002367

OBJETO: ADQUISICION DE CRUCETAS DE AºGº CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.854.250,53 (Pesos, cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 53/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/04/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002368

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS CON PROVISION DE MATERIAL MENOR PARA OBRA MENOR DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DE LAS SUCURSALES RECONQUISTA, SAN LORENZO, SUR Y OESTE – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 987.939.242,82 (Pesos, novecientos ochenta y siete millones novecientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y dos con 82/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/04/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002369

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS CON PROVISION DE MATERIAL MENOR PARA OBRA MENOR DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DE LAS SUCURSALES CENTRO, VILLA CONSTITUCION, RAFAELA Y ROSARIO NORTE – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.616.269.334,98 (Pesos, mil seiscientos dieciséis millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro con 98/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/04/2025 – HORA: 11,30

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 45733 Mar. 31 Abr. 03
LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002370

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BASES PORTAFUSIBLES CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 229.554.319,46 (Pesos, doscientos veintinueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos diecinueve con 46/00), IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/04/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002371

OBJETO: MOVIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PLANIFICADO Y EMERGENCIA – COMPRA ABIERTA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 235.028.439,80 (Pesos, doscientos treinta y cinco millones veintiocho mil cuatrocientos treinta y nueve con 80/100), IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/04/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002372

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS EN EL ÁMBITO DE LAS SUBCURSALES CENTRO, SUR, SAN LORENZO, SANTA FE NORTE Y ROSARIO OESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 521.183.533,15 (Pesos, quinientos veintidós millones ciento ochenta y tres mil quinientos treinta y tres con 15/100), IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/04/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002373

OBJETO: TENDIDO DE CABLES SUBTERRÁNEOS DE MEDIA TENSIÓN 13,2 KV PARA ALIMENTACIÓN DE NUEVAS SETAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES – ETAPA I

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 375.029.417,49 (Pesos, trescientos setenta y cinco millones veintinueve mil cuatrocientos diecisiete con 49/100), IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/04/2025 - HORA: 10.00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 45759 Mar. 31 Abr. 03

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

LICITACION PÚBLICA N°: 01/2.025

RESOLUCION SHyDE N°: 42/2.025

La Municipalidad de Monte Vera llama a Licitación Pública Nacional N° 01/2.025, para la ejecución del proyecto denominado Farolas de Iluminación Peatonal – Municipalidad de Monte Vera.

Pliego de Bases y Condiciones: www.montevera.gov.ar

Apertura de Sobres 15/04/2025 a las 09:00 Hs.

Consultas: Tel. 0342-4904052 mesadeentrada@montevera.gov.ar

\$ 90 537937 Mar. 31 Abr. 01

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002356.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FUSIBLES NEOZED CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.717.793,91 - (Pesos: cincuenta y dos millones setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres c/91/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/04/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002357.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RELÉS AMPEROMÉTRICOS - PLAN 2025
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 193.806.679,16 - (Pesos: ciento noventa

y tres millones ochocientos seis mil seiscientos setenta y nueve c/16/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/04/2025 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002358.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS EN EL ÁMBITO DE LAS SUBCURSALES OESTE, ROSARIO, ROSARIO NORTE Y SANTA FE SUR DE LA EPESF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 202.940.589,69 - (Pesos: doscientos dos millones novecientos cuarenta mil quinientos ochenta y nueve c/69/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/04/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002359.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, CON PROVISIÓN DE MATERIAL MENOR PARA OBRAS MENORES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ÁMBITO DE LAS SUBCURSALES NOROESTE, ROSARIO OESTE, SANTA FE NORTE Y SANTA FE SUR DE LA EPESF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 973.907.057,15 - (Pesos: novecientos setenta y tres millones novecientos siete mil cincuenta y siete c/15/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/04/2025 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 45746 Mar. 28 Abr. 01

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/25
(Decreto Municipal N° 017/25)

ADQUISICIÓN DE:

Una (1) Unidad Móvil Nueva equipada y ploteada (Trailer Oficina)

Llámesse a Licitación Pública N° 001/2025 la compra de Una (1) Unidad Móvil equipada y ploteada (Trailer Oficina), conforme a los pliegos elaborados por la Municipalidad de Firmat.

IMPUTACION OFICIAL: \$ 29.724.500.- (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Veinticuatro Mil Quinientos).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Paseo Ntra. Sra. de la Merced esq. San Martín.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas. Hasta el día 15 de abril de 2025 a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 15 de abril de 2025 a las 11.00hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil). Firmat, Marzo 2025.

\$ 450 537562 Mar. 28 Abr. 11

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición de una motoniveladora.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 11/04/2025 - Hora: 10:00 hs. Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 10/04/2025 - de 8:00 a 12:00 hs. VALOR DEL PLIEGO: \$20.000.- (pesos diez mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo An-

dino - Rivadavia 555 – tel.: 03476-496100 – Mail: presidencia@pueblo-andino.gob.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 11/04/25.
\$ 450 537667 Mar. 28 Abr. 11

COMUNA DE CAFFERATA

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA GRANÍTICA 10-30mm.
Presupuesto de: \$ 150.000.000,00.
Con un valor del pliego de: \$ 40.000,00
\$ 450 537645 Mar. 28 Abr. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE JUEGOS DE PLAZA "MÚJERES A LA PLAZA- PJE N°5 Y CALLE 9 DE JULIO.
DECRETO N° 3871/2025

PRESUPUESTO OFICIAL \$37.355.450,48 (Pesos treinta y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 48/100)
APERTURA OFERTAS: 11/04/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 450 537687 Mar. 26 Abr. 09

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE: MATERIALES PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESCUELA DE EDUCACION TÉCNICA DE MODALIDAD AGRARIA (E.E.T.M.A.) N° 358 DE LABORDEBOY" – FLETE INCLUIDO Y PUESTA EN LA LOCALIDAD DE LABORDEBOY.

LOTE 1: MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.
VALOR DEL PLIEGO: \$30.000,00 - Venta desde el 21/03/2025 hasta el 01/04/2025 a las 08:30 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN DE las OFERTAS: 01/04/2025 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 01/04/2025 - Hora: 09:30 hs.
LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. María J.R. de Cilea N° 303 Cilea 303, C.P 2726 Labordeboy, Santa Fe. Tel.: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 31/03/2025 - 12 hs. en Comuna de Labordeboy.
\$ 225 537414 Mar. 26 Abr. 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA "DOMINGO F. SARMIENTO" N° 549 DE LABORDEBOY - flete incluido y puesta en la localidad de Labordeboy.

LOTE 1: MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.
VALOR DEL PLIEGO: \$30.000,00— Venta desde el 21/03/2025 hasta el 01/04/2025 a las 8:30 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 01/04/2025 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 01/04/2025 - Hora: 09:30 hs.
LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. María J.R. de Cilea 303, C.P 2726 Labordeboy, Santa Fe. Tel: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 31/03/2025 12 hs, en Comuna de Labordeboy.
\$ 225 537412 Mar. 26 Abr. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS UTILITARIOS CABINA DOBLE Y UN UTILITARIO CABINA SIMPLE
DECRETO N° 3872/2025
PRESUPUESTO OFICIAL \$146.100.000 (Pesos Ciento cuarenta y seis millones cien mil)

APERTURA OFERTAS: 11/04/2025 09:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 537686 Mar. 25 Abr. 08

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA 004-2025
"FE DE ERRATAS"

Desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera pertinente, que debido a las condiciones climáticas reinantes y el estado actual de las calles, el llamado a licitación para la compra de las 3500 Tn de ripio cal-cáreo se cambie la granulometría del material de "0 - 20" a "6 - 19". Dada la presente modificación esta Secretaría también ve pertinente prorrogar la presentación y aperturas de sobres para el día 28 de marzo de 2025.

Cabe aclarar que se recibirán los sobres de ofertas hasta las 10.30hs. del día 28 de marzo de 2025 y llevándose a cabo la apertura de los mimos a las 11 hs. en sede municipal de los mismos.

COMUNICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS DEL Expte. 006-2025 aceptando dichas modificaciones.

SAUCE VIEJO, 17 de marzo 2025.

\$ 450 537184 Mar. 21 Abr. 8

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/25:

OBJETO: "ILUMINACION LED DE CALLES BELGRANO Y SAN MARTIN"

APERTURA DE OFERTAS: jueves 10 de abril de 2025 a las 9:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco — Tel/Fax: 03402-426 03/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 7 de abril de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 10 de abril de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$140.000 (ciento cuarenta millones)

\$ 450 537296 Mar. 21 Abr. 8

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 003
(Expediente N° 003/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0464/2025) la reforma construcción y mejoras edilicias en el inmueble e el que funciona la Subcomisaria N° 13 de esta localidad correspondiente a la Unidad Regional I Departamento La Capital cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del "Nuevo Programa Provincial de Modernización de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad" firmado el 26 de diciembre de 2024. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 57/100. - (\$ 59.209.955,57.-).

1- Reforma, construcción y mejoras edilicias en el inmueble en el que

funciona la Subcomisaria N° 13 de esta localidad correspondiente a la Unidad Regional I Departamento La Capital.

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos. FECHA DE APERTURA: 7 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
\$ 450 537274 Mar. 21 Abr. 7

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la reconstrucción de la pileta del Balneario El Edén.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono 3463-573049 hasta el 8/4/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:00 hs. del 8/4/2025

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs. del 8/4/2025.

Valor de cada pliego: pesos quinientos mil (\$ 500.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000).

\$ 450 537179 Mar. 21 Abr. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 3787/2025.

OBJETO: "CONSTRUCCION NUEVOS BAÑOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: De \$72.923.266,31 (Pesos Setenta y dos millones novecientos veintitrés mil doscientos sesenta y seis con 31/00 APERTURA OFERTAS: 08/04/2025 11:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

E-mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 537449 Mar. 20 Abr. 04

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 3788/2025

OBJETO: "PAVIMENTACION PJE. 1 DE IRIONDO A AV. FILIPPINI"
PRESUPUESTO OFICIAL: de \$31.963.296 (Pesos treinta y un millones novecientos sesenta y tres mil doscientos noventa y seis

APERTURA OFERTAS: 08/04/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

E-mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 537446 Mar. 20 Abr. 04

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 15 CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA URBANA PARA EL PROGRAMA ESCUELA SEGURA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge. a partir del día 17 de marzo de 2025.- VALOR: \$20.000.- (Pesos veinte mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Sala Mariano Moreno, sita en calle Eva Perón esq. Sarmiento de San Jorge, el día 04

de Abril de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, marzo de 2025.

\$ 450 537029 Mar. 19 Abr. 3

COMUNA DE MELINCUE,

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025 (Ordenanza 1236/25)

OBJETO: Concesión del servicio de quiosco en plaza "Manuel Belgrano"; que cuenta con luz eléctrica, instalaciones para gas envasado, agua potable.

FECHA DE APERTURA: Día 9 de abril de 2025 a las 10:00 hs.

Lugar: sede comunal - Calle San Lorenzo N° 579 de Melincué, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.

INFORMES: sede comunal - Tel.: 499522 - mail:comunademelincue@gmail.com -

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas vía mail.

\$ 800 537052 Mar. 19 Abr. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2025 (Ordenanza Comunal N° 1237/25)

OBJETO: Compra 300 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1237/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 10 de abril de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 10 de abril de 2025 a las 11:00 hs..

\$ 770 536987 Mar. 19 Abr. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025 (Resolución Comunal N° 178/25)

OBJETO: "Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Brown entre O'Higgins y Saavedra y Calle Alvear entre San Martín y O'Higgins".

Llámesse a Licitación Pública N° 05/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Resolución Comunal 178/25.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 11 de abril de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 11 de abril de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 770 536986 Mar. 19 Abr. 14

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025

OBJETO: "Contratación de trabajo movimiento de suelo (apertura y compactación) para pavimentación calle 25 de Mayo entre Belgrano y Mendoza".

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 13 de marzo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12hs. hasta el día 28 de marzo de 2025 a las 9hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10hs. del día 28 de marzo de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 536902 Mar. 18 Abr. 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025

OBJETO: "Adquisición de hormigón elaborado H21 para pavimento de calle 25 de Mayo, entre Belgrano y Mendoza" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 13 de marzo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12hs. hasta el día 28 de marzo de 2025 a las 9hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10hs. del día 28 de

marzo de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 536903 Mar. 18 Abr. 1

COMUNA DE CHRISTOPHERSEN

LICITACION PÚBLICA N° 01/2025

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a Licitación Pública N° 01-2025 para la PROVISION DE PIEDRA GRANITICA Y ESCORIA- PROGRAMA DE CAMINOS DE LA RURALIDAD.

Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).

Valor Del Pliego: \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos).

Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 20 de Marzo de 2025 a las 10:00 Hs.

Fecha de apertura de sobres: 20 de Marzo de 2025 a las 10:30 Hs.

Christophersen, 27 de Febrero de 2025

\$ 675 536469 Mar. 11 Abr. 1

LEY 11867 DEL DIA

LEY 11867

En los autos "ANTONIO ROQUE EUGENIO MAZZON A FAVOR DE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S/ TRANSFERENCIA PARCIAL DE FONDO DE COMERCIO "SUPERMERCADO Y ROTISERIA"- CIC SUPERMERCADOS. Nro. Expediente: 279/2025" (CUIJ 21-05215891-2) de tramite por ante el Registro Público se hace saber que:

Antonio Roque Eugenio Mazzón, CUIT N° 20-06307550-8, con domicilio legal en calle 9 de Julio 2366, ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, informa transferencia parcial de fondo de comercio en los términos de la Ley N° 11.867 a favor de la firma Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1134, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La transferencia parcial comprende Bienes de uso del establecimiento, instalaciones del establecimiento, Licencias municipales, provinciales y nacionales con las que cuenta el Fondo, Personal del fondo y el derecho de uso siempre del local establecido que gira bajo la denominación de fantasía "CIC Supermercados" sito en la calle Moreno 702, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 28 de marzo 2025.

\$ 100 538151 Abr. 01

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

Se hace saber que el señor NOELIO OSCAR BRANDOLIN, con domicilio en Zona Rural S/N, de la localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro productor agropecuario, que gira bajo el nombre "NOELIO OSCAR BRANDOLIN, de apellido materno Zorat, D.N.I. N° 10.609.917, estado civil casado, nacido el 11/01/53, de nacionalidad argentina, domiciliado en Zona Rural S/N, de la localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ocupación productor agropecuario, CUIT N° 20-10609917-1, en fecha 21 de Marzo de 2025, a nombre de la sociedad: "BRANDOLIN S.A." (en formación), Reclamamos por el plazo de ley en Estudio Contable W.H. Correa y Asociados, con domicilio en Iriondo N° 501, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Reconquista, 21 de Marzo de 2025. C.P.N. María Beatriz Correa, Mat. 7369.-

\$ 500 537709 Mar. 26 Abr. 01

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DUCCA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537869 Abr. 1 Abr. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DELLEPIANE LUCRECIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537867 Abr. 1 Abr. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GODOY SABAS ANASTACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537271 Mar. 21 Abr. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GIANNINI NELIDA LINDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/03/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 537270 Mar. 21 Abr. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBORNOZ FLORENCIO RAMON para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537268 Mar. 21 Abr. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CALZADA MARIA CRISTINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/03/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 537267 Mar. 21 Abr. 8

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 118

SANTA FE, 31 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00001636-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ETCHEVERRY

LEYLEN CUIT N.º 27-26757399-4; PASTOR CAROLINA MARÍA DEL VALLE CUIT N.º 27-27462371-9; SAGRERA CLAUDIO ROMÁN CUIT N.º 20-13877145-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO CAMBIAR POR LA GENTE LTDA. CUIT N.º 30-71488070-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45766 Abr. 01 Abr. 03

RESOLUCIÓN N.º 117

SANTA FE, 31 de de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00001642-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACCESANIGA S.A. CUIT N.º 30-56170331-7; COOPERATIVA DE TRABAJO SUR LTDA. CUIT N.º 30-7149328-8; CUPRAMAT S.R.L. CUIT N.º 30-71311290-5; PROTEAVE SAS CUIT N.º 30-71456534-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CASA LUIS CHEMES S.A. CUIT N.º 30-67437782-3; CERVIAL S.R.L. CUIT N.º 30-71612898-5; COOPERATIVA DE TRABAJO ADOBE LIMITADA CUIT N.º 30-71746526-8; COOPERATIVA DE TRABAJO CULTURAL LA CASA DE INGA CUIT N.º 30-71738689-9; GEOBS S.R.L. CUIT N.º 30-71760242-7; MAMMELLA CRISTIAN WALTER CUIT N.º 20-26547379-3; MASCIMO JOSÉ LUIS CUIT N.º 20-04692647-2; MEDIX MEDICAL DEVICES S.R.L. CUIT N.º 30-52320075-1; ORLANDI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. CUIT N.º 30-69092936-4; OXIVAC S.R.L. CUIT N.º 30-71225177-4; SUTURAS S.R.L. CUIT N.º 30-71490259-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45769 Abr. 01 Abr. 03

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0026

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 MAR. 2025

VISTO:

El expediente N.º 00101-0330546-5 y agregado 00101-0328764-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA- mediante el cual se promueve la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados, en el marco de la Ley Provincial N.º 12.243 y sus Decretos Reglamentarios N.º 0723/07, N.º 2490/08 y siguientes

CONSIDERANDO:

Que, la normativa mencionada regula la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados dependiente de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que, por su parte, el Decreto N.º 2490/08 determina los recaudos mínimos que estas personas deberán acreditar al momento de solicitar su inscripción en el mencionado registro;

Que, la Resolución N.º 23/2010 del Secretario de Justicia, exceptúa el cumplimiento del requisito formal legalmente exigido por la Resolución

N.º 004/09 ("Copia certificada de inscripción en el Registro Único de Desarmaderos y Actividades Conexas -R.U.D.A.C., creado por Ley Nacional N.º 25.761"), a todos aquellos comercios que tengan como actividad principal la compraventa de chatarra, por resultar de cumplimiento imposible dicha inscripción en el Registro Nacional (RUDAC), entendiéndose como "chatarra" ómnibus, camiones, tractores, chasis con motor, remolques y semirremolques, carrocerías, motos y motonetas, y se encuentren en estado de inutilización para los fines para los cuales fueron fabricados;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los art. 2.º, 4.º y 6.º de la Ley N.º 12.243, por artículos 2.º y 3.º del Decreto N.º 2490/08 y por artículos 3.º y 4.º del Decreto N.º 2240/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados a la persona humana GUSTAVO FABIAN COSTAMAGNA ALVAREZ CUIT N.º 23-22413609-9 con domicilio en calle ANGELA DE LA CASA n.º 212 de la localidad de LEHMANN, Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2º: Déjese constancia que la presente inscripción solo abarca exclusivamente actividades vinculadas con la Chatarrería.

ARTÍCULO 3: Exceptúase a la persona humana GUSTAVO FABIAN COSTAMAGNA ALVAREZ CUIT N.º 23-22413609-9 del cumplimiento del requisito formal legalmente exigido por la Resolución N.º 4/2009 (Copia certificada de inscripción en el Registro Único de Desarmaderos y Actividades Conexas R.U.D.A.C. creado por Ley Nacional N.º 25.761).

ARTÍCULO 4º: Asígnese a GUSTAVO FABIAN COSTAMAGNA ALVAREZ CUIT N.º 23-22413609-9 el Legajo N.º 106 y el Certificado de Habilitación N.º 125 para el local de calle ANGELA DE LA CASA n.º 212 de la localidad de LEHMANN, Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 5º: Déjese constancia de que la presente Resolución y tendrá validez por un término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

S/C 45776 Abr. 01 Abr. 04

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N.º 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N.º 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 1 de ABRIL de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION – LOCALIDAD:PAVON ARRIBA

1.-CARLOS DANIEL RAVENA Matrícula Individual DNI 12.337.690,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PEREYRA 1132 de la localidad de:PAVON ARRIBA, identificado como Lote 12b Manzana S/Nº plano N.º134482/1993, Partida inmobiliaria N.º 19-05-00 408826/0003-8 inscripto en dominio Tomo 199 Folio 405 N.º 118187, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009488-9, iniciador:RIOS PEDRO.

DEPARTAMENTO CONSTITUCION - LOCALIDAD PAVON

2.-ANALIA SABINA PERALTA ,Matrículas individuales DNI 12.778.134 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CORDOBA 218 de la localidad de:PAVON, identificado como lote 1 manzana 1 plano N.º86897/1976, Partida inmobiliaria N.º19-19-00 418074/0007-9 ,inscripto en dominio Tomo 191 Folio 11 N.º19858, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009487-8, iniciador FORCONESI NAZARENA.

DEPARTAMENTO CONSTITUCION – LOCALIDAD VILLA CONSTITUCION

3-RITA ANGELA PEROSA, Matrícula individual DNI 11.100.876 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:NEUQUEN 1521 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 24 manzana I plano N.º80563/1974, Partida inmobiliaria N.º 19-18-00 418112/0159-9 inscripto en dominio Tomo187 Folio 273 N.º156041 , Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009477-5,

iniciador:SERRANO SANDRA LORENA.

4.-ZULEMA TERESA CACIVIO Matrícula individual DNI 744978, JESSIE ZULEMA LUZURIAGA Y CACIVIO DNI 2783857 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ALMAFUERTE 4806 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 5 manzana E plano N°86800/1976, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418139/0117-0 ,inscripto en dominio Tomo 63 Folio 292 N.º64063 Departamento CONSTITUCION,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009330-7 Iniciador:CAPRIOTTI JUAN CARLOS.

5.-JORGE SANTIAGO LISCHETTI Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SABIN 2282 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 1 manzana V plano N°26898/1960, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418111/0213-1, inscripto en dominio Tomo 147 Folio 449 N.º139285 , Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.nº 01502-0009483-4, iniciador:ANDINO ELBA GRACIELA.

6.-MURIALDO Y FERNANDEZ AMALIA, MANUELA JUANA, AGUSTIN,HECTOR FELIPE, ANGELA PALMIRA, PALMIRA IDELINA Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:J J VALLE 920 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 25 Manz 1 plano N°28435/1961 Partida inmobiliaria N°19-18-00 418053/0062-4, inscripto en dominio Tomo 157 Folio 460 N.º145738 , Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009513-2, iniciador. COLAZO CARMEN MERCEDES.

7.-JUAN ALBERTO MANSILLA Matrícula Individual LE 4.976.012 , NORMA BEATRIZ DIAZ DE MANSILLA LC 5.466.361, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRANADA 1861 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 3 Manz K plano N.º 66951/1971 ,Partida Inmobiliaria N°19-18-00 418129/0010-7 inscripto en dominio, Tomo 205 Folio 365 N°119329, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009485-6, iniciador:BARRETO ANALIA,

8.-ROSA ELENA NEUMANN DE CAFFESSE Matrícula Individual LC 1.519.521 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :BE- RUTTI 2307 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 8 manzana D plano.N°77001/1950 Partida inmobiliaria N.º19-18-00 417998/0001-2,inscripto en dominio Tomo 172 Folio 186 N.º 118159, Departamento CONSTITUCION ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009511-0,iniciador MARCONI RAQUEL CRISTINA.

9.-ANGEL SANTOS RILMOLDI ,Matrícula individual LE 6020353, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle LUZURIAGA 1366 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 15 manzana 10 plano N°26375/1960, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418268/0076-5, inscripto en dominio Tomo 157 Folio 441 N°144004 Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.01502-0009406-3, iniciador:VILLALVA JUANA.

10.-JOSEFINA ELENA SALTICE DE GROSSO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MISIONES 461 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 20 manzana C plano N°84210/1949, Partida inmobiliaria N°19-18-00 417787/0033-9, inscripto en dominio Tomo 181 Folio 282 N.º 160275, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009357-0, iniciador:ROTHAR CELIA BEATRIZ.

S/C 45735 Abr. 01 Abr. 04

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A SANCHEZ EMANUEL EXEQUIEL, D.N.I. 35.458.394

Por disposición de la Jueza de Trámite a cargo, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAF c/SANCHEZ VERONICA CEFERINA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10774217-1 que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a SANCHEZ EMANUEL EXEQUIEL, D.N.I. 35.458.394; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 5 de marzo de 2025.

Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños LUNA CATALEYA SANCHEZ, MELANI PATRICIA SANCHEZ, URSULA CATALEYA SANCHEZ Y EXEQUIEL ALAX SANCHEZ. Téngase presente la sugerencia de TUTELA y PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL que conlleva, formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a VERONICA CEFERINA SANCHEZ y EMANUEL EXEQUIEL SANCHEZ - progenitores - para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Déjese constancia en el SISFE de la conexidad existente de las presentes actuaciones con los autos SDNAF c/SANCHEZ VERONICA CEFERINA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- 21-10768715-4- Al punto 5): Dese intervención al Defensor General interviniente. Al punto 6): Se tiene presente. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Atento el domicilio desconocido de EMANUEL EXEQUIEL SANCHEZ, a los fines notificados, publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifique la empleada: De la Torre. Notifíquese. Fdo: MARIANA HERZ (Jueza) María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. SANTA FE, 25 de MARZO de 2025.

S/C 537833 Abr. 1 Abr. 4

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - VERA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. JOSE ANTONIO EMANUELE, DNI N° 26.424.789

Por el presente, se hace saber al Sr. José Antonio Emanuele, DNI N° 26.424.789, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640993-4 caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA 1 EMANUELE, ANGELINA MAITENA s/CONTROL DE LEGALIDAD", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperó, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 12 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA : (...) CONSIDERANDO (#.) RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida excepcional de urgencia adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de la adolescente ANGELINA MAITENA EMANUELE, DNI 49.574. 759, mediante Disposición Administrativa MEVE N° 021/2024; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores, y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual de la menor de edad y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Fdo: Dr. Conrado Chaperó (Juez) Dr. Jorge Tessuto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO.

S/C 537890 Abr. 1 Abr. 4

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - VERA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. MOLINA MARILIN NOEMI, D.N.I. N° 34.815.514,

Por el presente, se hace saber a la Sra. MOLINA MARILIN NOEMI, D.N.I. N° 34.815.514, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640971-3 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL s/RESOLUCION DEFINITIVA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperó, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 27 de Diciembre de 2024. Por presentada, domiciliada y en carácter invocado, désele la participación que por derecho corresponda. Con los autos SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL s/CONTROL DE LEGALIDAD; (CUIJ 21-23640224-7) a la vista, se provee: Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del menor de edad NICOLAS DANIEL RODRIGUEZ y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD. Atento

al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y emplácese a la Sra. MARILÍN NOEMÍ MOLINA (progenitora) y mediante edictos (art. 73 del CPCC) al Sr. ANTONIO DANIEL RODRIGUEZ (progenitor) y para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Conforme lo dispuesto por el art. 609, inciso "b" CCC: 1) Cítase a la Sra. MARILÍN NOEMÍ MOLINA para la audiencia dispuesta por ante este Juzgado para el día 28/03/2025 a las 9:00hs. y mediante edictos (art. 73 del CPCC) al Sr. ANTONIO DANIEL RODRIGUEZ, para el mismo día a las 10:00hs. 2) Convócase al menor de edad NICOLÁS DANIEL RODRIGUEZ, para ser oído en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 26/03/2025 a las 10:00 horas. Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Notifiquen los empleados: Velázquez, Michelassi, Rodríguez y/o Burella. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 537895 Abr. 1 Abr. 4

DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. BARRIOS MARTIN CECILIO, D.N.I. 29.759.526

Dentro del Expediente Administrativo referido al niño Santino Barrios Poggi en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Barrios Martín Cecilio, D.N.I. 29.759.526, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: N° 108. VENADO TUERTO, 04 DE DICIEMBRE DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño Santino Barrios Poggi, titular de D.N.I. N° 54.118.264, nacido el 22 de abril de 2.014, hijo del Sr. Martín Cecilio Barrios, D.N.I. 29.759.526, y la Sra. Elisa Fernanda Poggi, D.N.I. 54.118.264, ambos domiciliados en calle Simón de Iriondo S/N de la localidad de Teodolina. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño referido, continuando con la separación de la convivencia de sus progenitores, dándole continuidad al alojamiento con su tía paterna, la Sra. Daniela Analía Barrios, DNI N° 28.400.828, en el domicilio sito en Zona Rural, Estancia Huincul, Arenaza, Lincoln, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2 Ley Pcial. N° 12.967; teniendo en cuenta el lazo afectivo y el trato familiar otorgado. ARTICULO N° 2: Sugerir al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional; el discernimiento de Tutela en favor de la Sra. Daniela Analía Barrios, DNI. N° 28.400.828, domiciliada en Zona Rural, Estancia Huincul, Arenaza, Lincoln, Provincia de Buenos Aires. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo. Dra. HEINZEN Aurora Melania, DIRECTORA. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 25 de marzo 2025. Daniela A. Bravo, Delegada.

S/C 537892 Abr. 1 Abr. 8

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. N° 38.134.948

Dentro del Expediente Administrativo N° 1180 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. N° 38.134.948, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Directora Pcial. de los Der. de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, a saber: domicilio sito en calle Pardal N° 61 de Venado Tuerto, por el plazo y en el marco de la prórroga de medida excepcional, que fuera dispuesta en la Resolución administrativa N° 12/2022 y 2- Informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. DISPOSICIÓN N° 19/2025. Venado Tuerto, 18 de marzo de 2.025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños LUCERO THIAN CRISTIAN, TITULAR DE D.N.I. N° 55.409.609, NACIDO EL 22 DE FEBRERO DE 2016, LUCERO LOAN EDUARDO, TITULAR DE D.N.I. N° 56.163.782, NACIDO EL 4 DE ABRIL DE 2017, LUCERO OLIVER VALENTIN, TITULAR DE D.N.I. N° 58.728.985, NACIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2021, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Debía Marilyn Rocio, titular de D.N.I. N° 41.975.117, domiciliada en calle Italia N° 4435 en la ciudad de Venado Tuerto, y del Sr. Lucero Cristian Eduardo, titular de D.N.I. N° 38.134.948, de quien se desconoce su domicilio actual, y el niño DEBIA PEDRO IGNACIO, titular de D.N.I. N° 59.910.782, nacido el 9 de junio de 2023, siendo su progenitora la titular de la responsabilidad parental, Sra. Debía Marilyn Rocio. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales y Familia Solidaria, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTÍCULO N° 2: Sugerir al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional la declaración del estado de adoptabilidad y la búsqueda de una familia adoptiva para los niños LUCERO THIAN CRISTIAN, D.N.I. N° 55.409.609; LUCERO LOAN EDUARDO, D.N.I. N° 56.163.782; LUCERO OLIVER VALENTIN, D.N.I. N° 58.728.985; y DEBIA PEDRO IGNACIO, D.N.I. N° 59.910.782. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción

diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo.: HEINZEN Melania Aurora. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 25 de marzo de 2025. Daniela A. Bravo, Delegada.

S/C 537889 Abr. 1 Abr. 8

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. SALTEÑO JÉSICA BELÉN, D.N.I. 53.358.816

Dentro del Expediente Administrativo referido a la niña Salteño Abigail Lala en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. Salteño Jérica Belén, D.N.I. 53.358.816, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencio-

nada, a saber: N° 21. VENADO TUERTO, 21 DE MARZO DE 2025. (...) DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la niña SALTEÑO ABIGAIL LAIA, nacida el 20/03/21, DNI 58.729.096, hija de Salteño Jesica Belén DNI 53.358.816, a cargo por Disposición Judicial de su tía Pelaye Andrea DNI 33.561.718 con domicilio en calle Pavón N° 1603 de Vendo Tuerto y su alojamiento para su protección y resguardo al cuidado de la Sra. Vanesa Muñoz, DNI 34.177.082, en el domicilio de calle Pasaje A 1584 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 40 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus tíos, progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborase un informe del equipo interdisciplinario y plan de acción correspondiente. Así mismo, se hace saber a la responsable de la niña, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dra. Daniela Bravo, Delegada. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 25 de marzo de 2025. Dra. Daniela Bravo, Delegada.

S/C 537893 Abr. 1 Abr. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 31 de Marzo de 2025.-

SR. RUBEN MARTINI, DNI 33.527.269/ Sra. Gisela Paola Genua, DNI N° 35.224.365

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MARTINI, MAXIMO NICOLAS, DNI 49.756.854, leg. 16.484 MARTINI, ALMA ABRIL, DNI 53.503.577, leg. 16.485 y MARTINI, YURI AARON, DNI 54.990.444., leg. 16.486 S/ REVCATORIA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 31 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N.º 90/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Revocatoria de la DISPOSICIÓN N° 304/23 en relación MÁXIMO NICOLÁS MARTINI, DNI N° 49.756.854, nacido en fecha 07/08/09, ALMA ABRIL MARTINI, DNI N° 53.503.577, nacida en fecha 16/10/13 y YURI AARON MARTINI, DNI N° 54.990.444, nacido en fecha 01/09/15, todos hijos de la Sra. Gisela Paola Genua, DNI N° 35.224.365, domiciliada en calle Juan Pablo II (ex EEUU) N° 1535 B (portón verde) de la ciudad de Rosario, y del Sr. Rubén Martini, DNI N° 33.527.269, domiciliado en calle Pellegrini N° 6956 de la ciudad de Rosario. B.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a MÁXIMO NICOLÁS MARTINI, DNI N° 49.756.854, nacido en fecha 07/08/09, ALMA ABRIL MARTINI, DNI N° 53.503.577, nacida en fecha 16/10/13 y YURI AARON MARTINI, DNI N° 54.990.444, nacido en fecha 01/09/15, todos hijos de la Sra. Gisela Paola Genua, DNI N° 35.224.365, domiciliada en calle Juan Pablo II (ex EEUU) N° 1535 B (portón verde) de la ciudad de Rosario, y del Sr. Rubén Martini, DNI N° 33.527.269, domiciliado en calle Pellegrini N° 6956 de la ciudad de Rosario. C.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a MÁXIMO NICOLÁS MARTINI, DNI N° 49.756.854, nacido en fecha 07/08/09, ALMA ABRIL MARTINI, DNI N° 53.503.577, nacida en fecha 16/10/13, YURI AARON MARTINI, DNI N° 54.990.444, nacido en fecha 01/09/15, el cuidado personal en favor de su progenitora, Sra. Gisela Paola Genua, DNI N° 35.224.365, domiciliada en calle Juan Pablo II (ex EEUU) N° 1535 B (portón verde) de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la

materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental al Sr. Rubén Martini, DNI N° 33.527.269, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- F.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45770 Abr. 01 Abr. 04

EDICTOS

Rosario, 27 de Marzo de 2025.-

SRA. Rocio Soledad Rodriguez, DNI 36.370.140/ Sr. Elias Jorge Esquivel, DNI 40.055.445

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL, DNI 58.101.907 y EMIR LOAN RODRIGUEZ, DNI 59.304.808 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 27 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N.º 86/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL, DNI 58.101.907, FN 15/02/20 y EMIR LOAN RODRIGUEZ, DNI 59.304.808, FN 15/05/22, hijos de la Sra. Rocio Soledad Rodriguez, DNI 36.370.140, con domicilio en Pje. 13190 N.º 3555 (entrando por calle Salvat, 1er pasillo del lado izquierdo, casa baja de color azul, detrás de la línea de cons-

trucción, puerta rota) de Rosario, y la niña hija también del Sr. Elias Jorge Esquivel, DNI 40.055.445, con domicilio en calle Gob. Menchaca y Zeballos S/N, Barrio Cabal de Santa Fe. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL, DNI N.º 58.101.907, nacida en fecha 15/02/2020, que acceda a una tutela en favor de miembro de familia ampliada, Sra. María Ester Gutiérrez, DNI N.º 30.986.029, y su cónyuge, Sr. Domingo Jeremías Aguirre, DNI N.º 29.112.069, con domicilio en calle Camino de los Granaderos N.º 2778 de la ciudad de Rosario. C.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a EMIR LOAN RODRIGUEZ, DNI N.º 59.304.808, nacido en fecha 15/05/2022, que acceda a una tutela en favor de referentes afectivos, Sra. Delia Noemí Silva, DNI N.º 36.678.406, y su cónyuge, Sr. Mauricio Alejandro Coronel, DNI N.º 36.678.199, con domicilio en calle Maipo N.º 1543 de Granadero Baigorria. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Rocío Soledad Rodríguez, DNI N.º 36.370.140, y del Sr. Elías Jorge Esquivel, DNI N.º 40.055.445. E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. F.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45771 Abr. 01 Abr. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 83/25 de Fecha 26 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.855, N.º 12.854, N.º 12.856 y N.º 12.853 referenciada administrativamente como: "CATARINACCI, JONATAN DAMIÁN - DNI N.º 48.322.763 - ACOSTA, KEVIN MARIANO - DNI N.º 46.837.112 - ACOSTA, JONAS EMANUEL - DNI N.º 55.794.451 - RAITI, MARTÍN LEONARDO - DNI N.º 53.272.647 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE

MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARTIN LEONARDO RAITI - DNI N.º 28.088.120 - CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MISIONES N.º 1744 - DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO ESTHER - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Marzo de 2025. DISPOSICIÓN N.º 83/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada con relación al adolescente KEVIN MARIANO ACOSTA - DNI N.º 46.837.112 - Nacido en Fecha 21 de Mayo de 2005 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta - DNI N.º 34.387.475 - con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n - Esquina - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, atento haber alcanzado la mayoría de edad.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños JONAS EMANUEL ACOSTA - DNI N.º 55.794.451 - Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta - DNI N.º 34.387.475 - con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n - Esquina - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI - DNI N.º 53.272.647 - Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta - DNI N.º 34.387.475 - con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n - Esquina - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti - DNI N.º 28.088.120 - con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe.- 3.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños JONAS EMANUEL ACOSTA - DNI N.º 55.794.451 - Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta - DNI N.º 34.387.475 - con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n - Esquina - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI - DNI N.º 53.272.647 - Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta - DNI N.º 34.387.475 - con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n - Esquina - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti - DNI N.º 28.088.120 - con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del SR. ANGEL DANIEL ACOSTA - DNI N.º 21.721.050 - con domicilio en calle Pellegrini N.º 2140 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. ERICA ELISABET ACOSTA - DNI N.º 34.387.475 - con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n - Esquina - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. MARTIN LEONARDO RAITI - DNI N.º 28.088.120 - con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de

revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45771 Abr. 01 Abr. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 83/25 de Fecha 26 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.855, N° 12.854, N° 12.856 y N° 12.853 referenciada administrativamente como:

“CATARINACCI, JONATAN DAMIÁN – DNI N° 48.322.763 – ACOSTA, KEVIN MARIANO – DNI N° 46.837.112 – ACOSTA, JONAS EMANUEL – DNI N° 55.794.451 – RAITI, MARTÍN LEONARDO – DNI N° 53.272.647 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ERICA ELISABET ACOSTA - DNI N° 34.387.475 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PABLO VI Y BUENOS AIRES N.º S/N – ESQUINA - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE – y/o MISIONES N.º S/N – BARRIO 9 DE JULIO – LOS FRENTONES – PROVINCIA DE CHACO – y/o LARREA N.º 105 – PERGAMINO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 26 de Marzo de 2025. DISPOSICIÓN N° 83/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada con relación al adolescente KEVIN MARIANO ACOSTA – DNI N° 46.837.112 – Nacido en Fecha 21 de Mayo de 2005 – hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N° 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, atento haber alcanzado la mayoría de edad.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños JONAS EMANUEL ACOSTA – DNI N° 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N° 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N° 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N° 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N° 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe.- 3.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños JONAS EMANUEL

ACOSTA – DNI N° 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N° 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N° 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N° 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N° 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. ERICA ELISABET ACOSTA – DNI N° 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. MARTIN LEONARDO RAITI – DNI N° 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá

prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45772 Abr. 01 Abr. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 83/25 de Fecha 26 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.855, N° 12.854, N° 12.856 y N° 12.853 referenciada administrativamente como:

"CATARINACCI, JONATAN DAMIÁN – DNI N.º 48.322.763 – ACOSTA, KEVIN MARIANO – DNI N.º 46.837.112 – ACOSTA, JONAS EMANUEL – DNI N.º 55.794.451 – RAITI, MARTÍN LEONARDO – DNI N.º 53.272.647 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ANGEL DANIEL ACOSTA - DNI N.º 21.721.050 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PELLEGRINI N.º 2140 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Marzo de 2025. DISPOSICIÓN N° 83/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada con relación al adolescente KEVIN MARIANO ACOSTA – DNI N.º 46.837.112 – Nacido en Fecha 21 de Mayo de 2005 – hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, atento haber alcanzado la mayoría de edad.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños JONAS EMANUEL ACOSTA – DNI N.º 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N.º 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe.- 3.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños JONAS EMANUEL ACOSTA – DNI N.º 55.794.451 – Nacido en Fecha 21 de Agosto de 2010 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N.º 53.272.647 – Nacido en Fecha 11 de Julio de 2013 - hijo de la Sra. Erica Elisabet Acosta – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Martín Leonardo Raiti – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del SR. ANGEL DANIEL ACOSTA – DNI N.º 21.721.050 – con domicilio en calle Pellegrini N.º 2140 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. ERICA ELISABET ACOSTA – DNI N.º 34.387.475 – con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. MARTÍN LEONARDO RAITI – DNI N.º 28.088.120 – con domicilio en calle Misiones N.º 1744 de la Localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igual-

dad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45773 Abr. 01 Abr. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "LOPEZ, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 31/03/2025.- Disposición Nro. 19/25 -ADECUA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DISPOSICIÓN N° 125/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: ACLARAR y/o ADECUAR PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -Disposición N° 125/24, de fecha 11/12/2023-, en relación a la situación de la niña; LOPEZ, MARTINA, DNI 58.642.984, fecha de nacimiento 29/12/2020; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, domiciliada en calle Jesus María N° 1458 de la Comuna de Timbúes, provincia de Santa Fe; y el Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; Artículo 2º) SUGERIR se designen como TUTORES conjuntos de la niña a sus tíos paternos, actuales alojantes y responsables de sus cuidados, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su

pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N° 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe, conforme art. 104 del CCyCN. Sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la C.N.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3º) SOLICITAR se priva de su responsabilidad parental a los progenitores; Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, domiciliada en calle Jesus María N° 1458 de la Comuna de Timbúes, provincia de Santa Fe, y al Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, por encontrarse incursos en la causal del art. 700 inc. b), del CCyCN; Artículo 4º) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 5º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-” FDO. Biré – Delegada Regional San Lorenzo – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 45764 Abr. 01 Abr. 04

TRIBUNAL DE CUENTAS

LOCACIÓN DE INMUEBLE

Convócase a presentación de ofertas con el objeto de contratar la locación de un inmueble para el funcionamiento de diversas oficinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El inmueble a locar debe estar ubicado en un radio próximo al Edificio Sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia (San Martín n° 1725, ciudad de Santa Fe), no mayor a los 200 metros a la redonda, con una superficie aproximada de entre 250 y 300 m², contando con una cantidad no

menor de diez (10) espacios destinados a oficinas, y una cantidad de sanitarios acorde.

Además debe poseer un buen estado de conservación en estructura, iluminación, sanitarios, y los ámbitos deben contar con iluminación al exterior, pudiendo estar el inmueble desarrollado en dos niveles.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n° 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe, en el horario comprendido entre las 8 y 14 horas (en días hábiles para el Organismo).

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16 de abril de 2025.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, o a los teléfonos (0342) 457-1941/3517/3520, internos 427 o 428, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

S/C 45755 Abr. 01

I.A.P.O.S.

CONCURSO DE PRECIOS N° 04/25
EXPTE. N° 15302 – 0027539 – 9

FECHA DE APERTURA: 11/04/25 – 12:00 hs.

OBJETO: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Vera con destino al funcionamiento de Subdelegación del IAPOS.

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4856360/53 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 45758 Abr. 01

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4175/15, el siguiente proveído: “Villa Constitución, 27 de Marzo de 2025.-En la fecha y no habiéndose hecho presente el encartado Policial Oficial de Policía N.I. 654.778 LUIS EXEQUIEL CEBALLO a la audiencia a tenor del Art. 40 del RSA fijada oportunamente, encontrándose el declarante debidamente notificado según surge de la publicación de edicto en el Boletín Oficial, documental que se adjunta, declárase al mismo en Rebeldía, conforme lo establece el Art. 41 del citado cuerpo legal. Notifíquese. FIRMADO: Subdirector de Policía “S.G.” N.I 567.132 VICTOR ALBERTO PLOUGA-NOU. Instructor.

S/C 45774 Abr. 01

MERCADO NORTE

CONVOCATORIA PÚBLICA N.º 0002/2025
EXPTE N.º MN-0892-02029650-5

Objeto: “CONVOCATORIA PUBLICA NRO 0002/2025 PARA LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS N.º 12 Y 13, 18 Y 28 DEL MERCADO NORTE”

Rubros:

PUESTO 12 Y 13: Venta de pequeños electrodomésticos y productos para el hogar (100 % del puesto)

PUESTO 18: Venta de productos de quesería y fiambrería (envasados al vacío y por peso), productos de panificación, bebidas, delicatessen y productos a fines, todo libre de gluten (SIN TACC) (100 % del puesto)

PUESTO 28: Proyectos de producción cultural en un marco de oferta gastronómica (100 % del puesto)

SUPERFICIES: PUESTO Nro. “12 Y 13” 37,62 m2 (m2 de referencia) PUESTO Nro. “18” 21,5 m2 (m2 de referencia) y PUESTO Nro. “28” 35,5 (m2 de referencia).

CANON BASE: PUESTOS 12 Y 13; 18 y 28 PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$6.739,81) el m2 durante el segundo trimestre 2025 - abril, mayo, junio 2025. Dicho canon será actualizado en forma trimestral por I.C.L. (Índice de Contratos de Locación) que es confeccionado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). Por tanto, los ajustes trimestrales por I.C.L. serán en julio y octubre de 2025 y enero de 2026.

RUBROS: PUESTO 12 Y 13: Venta de pequeños electrodomésticos y productos para el hogar. PUESTO 18: Venta de productos de quesería y fiambrería (envasados al vacío y por peso), productos de panificación, bebidas, delicatessen y productos a fines, todo libre de gluten (SIN TACC)

PUESTO 28: Proyectos de producción cultural en un marco de oferta gastronómica.

Fecha de limite de presentación de las propuestas: Lunes 21 de abril

de 2025, hasta las 11 hs. en Mercado Norte - Santiago del Estero N.º 3166, oficina de Administración.

Realización de acta de cierre de presentación de propuestas y consulta pública de las mismas por los oferentes: Lunes 21 de abril de 2025 a las 11.15 hs en Mercado Norte. Tel: 3424573073.-

CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte – Santiago del Estero 3166. Correo electrónico: administracion@mercadonortesf.com.ar

Bases de la convocatoria y formularios de presentación: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

\$ 150 538143 Abr. 01 Abr. 04

COMUNA DE MARGARITA

ORDENANZA N° 1039/2024

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria con vigencia para el ejercicio fiscal 2024; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin deben fijarse los valores a percibir por las distintas tasas y derechos a cobrar durante el ejercicio 2024 ;

Que a fin de mantener criterios de una sana administración económica-financiera de los recursos comunales, que permitan afrontar las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Comuna, la prestación de los servicios que le corresponden, realizar las obras necesarias y atender las demás necesidades de la comunidad, deben prevverse los ingresos que lo posibiliten y las erogaciones inherentes a los mismos, manteniendo siempre el criterio de lograr el equilibrio de las finanzas comunales ;

Que el proceso inflacionario del año 2023, muy superior al estimado al comienzo del ejercicio, impactó fuertemente, sobre todo en el último trimestre, generando un desajuste en los valores determinados para el mismo por aplicación del método (formula polinómica) establecido en la ordenanza tributaria anterior;

Que frente a las estimaciones inflacionarias publicadas para el año 2024, es necesario mantener vigente el método de ajuste periódico de los valores de los tributos comunales establecidos en la presente.

Que de acuerdo a lo previsto en el art. 45º de las Ley Orgánica de Comunas N° 2439 es facultad de la Comisión Comunal, dictar normas tributarias, ajustándose a tal efecto a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme - Ley 8173 y sus modificatorias ;

Que se dio tratamiento a la presente ordenanza en reunión de la Comisión Comunal realizada el día 28 de Diciembre de 2023;

POR ELLO:

La Comisión Comunal de Margarita, Departamento Vera, provincia de Santa Fe, sanciona y promulga la presente :

ORDENANZA:

TITULO I

CAPÍTULO I

De las Obligaciones Fiscales

ARTICULO 1º: Las obligaciones fiscales que establezca esta Comuna de conformidad con las leyes fundamentales de su esfera de competencia, se regirán por esta ordenanza y las complementarias que oportunamente se dicte. Tales obligaciones consistirán en Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras.

ARTICULO 2: Hecho imponible es todo hecho, acto, operación o circunstancia de la vida económica, del cual esta Ordenanza o sus Ordenanzas Complementarias hagan depender el nacimiento de la obligación tributaria.

ARTICULO 3: Son TASAS las prestaciones pecuniarias que por disposición de la presente ordenanza deben oblar a la Comuna como retribución de servicios públicos prestados.

ARTICULO 4: Se entiende por DERECHOS las obligaciones fiscales que se originen como consecuencia de actividades sujetas a inscripción, habilitación, inspección, permiso o licencia, u ocupación de espacio de uso público.

ARTICULO 5: Son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS las prestaciones pecuniarias que, por disposición de la presente ordenanza o las ordenanzas complementarias que se dicten, están obligados a pagar al Municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros.

CAPÍTULO II

De la interpretación de esta Ordenanza y las ordenanzas complementarias

ARTICULO 6: Para la interpretación de esta Ordenanza y de las demás

Ordenanzas Complementarias, que no se refieran a exenciones, son admisibles todos los métodos, pero en ningún caso se establecerán tasas, derechos o contribuciones, ni se considerará a ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación fiscal, sino en virtud de esta Ordenanza u otra Ordenanza Fiscal Complementaria. En materia de exención la interpretación será restrictiva.

Interpretación analógica

Para aquellos casos que no pueden ser resueltos por las disposiciones de esta Ordenanza o de las Ordenanzas Complementarias o cuando los términos o conceptos no resulten claros en su significación o alcance, se recurrirá en primer término a las disposiciones relativas a materia análoga en ella dictada, luego a lo que establece el Código Fiscal de la Provincia y los principios generales del derecho, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de las normas fiscales.

Realidad económica

ARTICULO 7: Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos o actos relativos a materia fiscal, se atenderá al principio de la realidad económica con prescindencia de las formas o de los instrumentos en que se exterioricen, que serán irrelevantes para la procedencia del gravamen.

CAPÍTULO III

De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales

ARTICULO 8: Serán SUJETOS PASIVOS de las obligaciones fiscales quienes por disposición de la presente Ordenanza o sus Ordenanzas Complementarias, estén obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyentes o responsables.

ARTICULO 9: Son CONTRIBUYENTES quienes resulten obligados al cumplimiento de prestaciones pecuniarias establecidas en esta Ordenanza y Ordenanzas Complementarias, en virtud de resultar deudor a título propio de la obligación.

ARTICULO 10: Son RESPONSABLES quienes por imperio de la Ley o de esta Ordenanza o de las Ordenanzas Complementarias, deban atender el pago de una obligación fiscal ajena, en la forma y oportunidad que rijan para los contribuyentes, o que expresamente se establezca.

Solidaridad de los responsables

ARTICULO 11: El responsable indicado en el artículo anterior será obligado solidario del contribuyente por el pago de los gravámenes adeudados, salvo que demuestren que éste los ha colocado en la imposibilidad de hacerlo, igual responsabilidad les compete a aquéllos que intencionalmente o por su culpa, facilitaren el incumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente y demás responsables, sin perjuicio de toda otra sanción que resultare pertinente. Los agentes de retención responderán por los tributos que no hubieren retenido o ingresado a la Comuna.

Solidaridad de los contribuyentes

ARTICULO 12: Cuando un mismo hecho imponible se atribuya a dos o más personas todas serán contribuyentes por igual y quedarán solidariamente obligadas al pago del total de la deuda tributaria, indistintamente.

Conjunto económico

ARTICULO 13: El hecho imponible atribuido a un contribuyente se considerará referido también a otra persona o entidad con la que tenga vinculaciones económicas, cuando de la naturaleza de esas relaciones pueda inferirse la existencia de una unidad o conjunto económico. En este supuesto quedarán solidariamente obligados al pago de la deuda tributaria.

CAPÍTULO IV

Domicilio Fiscal

ARTICULO 14: El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza y Ordenanzas Complementarias, es el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Cuando el contribuyente tenga residencia o esté asentada la sede de sus negocios fuera del territorio del municipio, será considerado domicilio fiscal el lugar donde se encuentre ubicado alguno de sus inmuebles o subsidiariamente el lugar de su última residencia en el ejido comunal, siempre que no tenga en éste ningún representante y no se pueda establecer su domicilio.

ARTICULO 15: El domicilio fiscal deberá ser expresado en declaraciones juradas y en todo otro escrito que el contribuyente o responsable presente ante el Municipio.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la Comuna dentro de los treinta días de efectuado. La Comuna podrá reputar subsistente, para todos los efectos administrativos y Judiciales, el último domicilio expresado en una declaración jurada o en cualquier otro escrito, mientras no se haya comunicado su cambio, sin perjuicio de la sanción respectiva.

Sólo podrá constituirse domicilio especial en los casos de tramitación de recursos o sustanciación de sumarios.

CAPÍTULO V

De la determinación de las obligaciones fiscales

Deberes formales

ARTICULO 16: Los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en esta Ordenanza, facilitando la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los gravámenes fiscales.

Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial estarán obligados a:

- Presentar declaración jurada de los hechos imponible atribuidos a ellos por esta Ordenanza u Ordenanzas, en tanto y en cuanto no se prescinda de este medio de determinación.
- Inscribirse en los Registros correspondientes a los que aportarán todos los datos pertinentes.
- Conservar en forma ordenada y durante diez años de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, o modificar o extinguir los existentes.
- Requerir a la Comuna dentro de los noventa días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, o modificar o extinguir los existentes.
- Concurrir a las oficinas de la Comuna cuando su presencia sea requerida, personalmente o por su representante.
- Contestar dentro del plazo que se fijare, cualquier pedido de informe, referente a declaraciones juradas u otra documentación presentada.
- Facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imponibles, y en general las tareas de verificación impositiva.

Sistema de determinación

ARTICULO 17: La determinación de las obligaciones fiscales se podrá efectuar de la siguiente manera:

- Mediante Declaración Jurada que deberán presentar los contribuyentes o responsables.
- Mediante determinación directa del gravamen.
- Mediante determinación de oficio.

Declaración jurada

ARTICULO 18: La determinación de las Obligaciones Fiscales por el sistema de Declaración Jurada se efectuará mediante la presentación de la misma ante la Comuna por los Contribuyentes o Responsables en el tiempo y forma que ésta determine, expresando concretamente dicha obligación o proporcionando los elementos indispensables para tal determinación.

Determinación directa

ARTICULO 19: Se entenderá por tal aquéllos en los cuales el pago de la obligación se efectuará mediante el ingreso directo del gravamen, sin formalidad alguna.

Determinación de oficio

ARTICULO 20: Procederá cuando no se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa, o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

Procederá la determinación de oficio sobre base cierta cuando los Contribuyentes o Responsables suministren al Municipio todos los elementos que justifiquen las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles para esta Ordenanza u Ordenanzas Complementarias. En caso contrario procederá la determinación de oficio sobre base presunta, que el Organismo Fiscal efectuará teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias que permitan inducir en el caso particular la existencia de hechos imponibles contemplados por esta Ordenanza u Ordenanzas Complementarias y su monto.

Procederá la Baja de oficio únicamente sobre base cierta cuando se cuente con la documentación fehaciente emitida por los organismos públicos y además un agente municipal constata que dicho contribuyente no ejerce actos y operaciones detallados en el Capítulo II del Título III de esta Ordenanza.

Obligación de llevar libros

ARTICULO 21: Cuando de las registraciones de los contribuyentes o responsables no surja con claridad su situación fiscal, el Municipio podrá imponer a determinada categoría de ellos, la obligación de llevar uno o más libros, en los que éstos deberán anotar las operaciones y los actos relevantes para las determinaciones de las obligaciones tributarias.

Obligación de informar a cargo de Terceros

ARTICULO 22: La Comuna podrá requerir a terceros y éstos estarán obligados a suministrarle dentro del plazo que se fijare, toda la información referente a hechos vinculados con contribuyentes o responsables y que hayan conocido o debido conocer por sus actividades. La falta de cumplimiento a lo expresado, dará lugar a la aplicación de las responsabilidades pertinentes. De esta obligación estarán exentos quienes tengan el deber del secreto profesional en virtud de ley.

Presentación espontánea

ARTICULO 23: Los Contribuyentes y Responsables que espontáneamente regularicen su empadronamiento, presenten o rectifiquen declaraciones juradas quedarán liberados de las multas correspondientes, salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento o procedimiento de verificación.

CAPÍTULO VI

De los órganos de la administración fiscal

Organismo fiscal

ARTICULO 24: El órgano Fiscal o Fisco es la Comuna. En tal carácter son sus facultades la determinación, fiscalización, recaudación, devolución y cobro judicial de los gravámenes sometidos a su competencia.

Para ello podrá:

- Determinar y fiscalizar los tributos municipales.
- Percibir deudas fiscales.
- Aplicar sanciones por infracciones a normas fiscales.
- Suscribir constancias de deudas y certificados de pagos.
- Exigir en cualquier tiempo la exhibición de libros y registros de contabilidad, comprobantes y documentación complementaria de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponibles o base de liquidación de los tributos.
- Enviar inspecciones a los lugares y establecimientos donde se desarrollen actividades sujetas a obligación o que sirvan de índice para su determinación o donde se encuentren bienes que puedan constituir materia imponible.
- Requerir el auxilio de la fuerza pública, y en su caso orden de allanamiento por autoridad judicial competente para llevar adelante las inspecciones o el registro de locales o establecimientos, cuando los contribuyentes o responsables se opongan u obstaculicen la realización de los mismos, o se presuma que pudieren hacerlo.
- Requerir informes y declaraciones escritas o verbales y citar a comparecer a las oficinas de la Comuna ó a los contribuyentes, responsables o terceros, que pudieren estar vinculados con los hechos imponibles.
- Solicitar información a cualquier ente público relacionado con la determinación y fiscalización de tributos.
- Toda otra cuestión establecida en la presente Ordenanza o asignada específicamente por ordenanzas complementarias.

Libramiento de actas

ARTICULO 25: En todos los casos en que se actúe en ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización indicadas en el artículo anterior deberán extenderse actas en las que se indicarán la existencia e individualización de los elementos exhibidos así como los resultados obtenidos, y constituirán elementos de prueba para la determinación de oficio. Estas actas deberán ser firmadas por los funcionarios intervinientes, y por los contribuyentes o responsables. La negativa de éstos a firmar el acta labrada, no implica su ilegitimidad.

Rectificación por parte de la Comuna

ARTICULO 26: Las resoluciones podrán ser modificadas por la Comuna sólo en caso de que estimara que ha existido error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.

CAPÍTULO VII

De la extinción de las obligaciones tributarias

Del pago

ARTICULO 27: El pago de los gravámenes, sus anticipos y facilidades deberá efectuarse en los lugares, las fechas y las formas que indique la presente Ordenanza o las que se dicten especialmente.

Exigibilidad del pago

ARTICULO 28: La exigibilidad del pago se operará sin perjuicio de lo establecido en el Título "de las infracciones y sanciones", en los siguientes casos:

- Quando se haya producido el vencimiento general o particular establecido.
- Quando se hubiere practicado determinación de oficio, hasta transcurrido quince días de la notificación.

Pago por diferentes años fiscales

ARTICULO 29: Cuando el contribuyente o responsable fuere deudor de tasas, derechos y contribuciones, intereses o multas, por diferentes años fiscales y efectuará un pago sin precisar a qué gravamen o período corresponde, el mismo deberá imputarse a la deuda fiscal por todo concepto correspondiente al año o años más remotos, no obstante cualquier declaración posterior en contrario del deudor.

Planes de pago en cuotas

ARTICULO 30: Por Ordenanza complementaria de la Comuna, podrá concederse con carácter general a contribuyentes o responsables, Facilidades de Pago de tributos, recargos y multas adeudadas, hasta la fecha de presentación conforme con los plazos, formas y condiciones que establezca la respectiva reglamentación. Esta prerrogativa no regirá para los agentes de retención por los gravámenes retenidos.

Prescripción

ARTICULO 31: Prescribirán a los cinco (5) años:

- Las facultades y poderes del Municipio para determinar las obligaciones fiscales de su jurisdicción y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.
- Las acciones para el cobro judicial de toda clase de deudas fiscales.

c) La acción de repetición que puedan ejercer los contribuyentes o responsables, o sus causahabientes.

Plazos de prescripción

ARTICULO 32: El plazo para la prescripción en los casos mencionados en el Artículo anterior, salvo para la acción de repetición comenzará a correr a partir del 1º de enero del año siguiente en que se produzca: a) La exigibilidad del pago del tributo; b) Las infracciones que sanciona esta Ordenanza o sus Ordenanzas.

El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha del pago.

Suspensión e interrupción

ARTICULO 33: La suspensión y la interrupción de los términos de la prescripción se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

Certificado de pago

ARTICULO 34: Ninguna dependencia de la Comuna tomará razón de actuaciones o realizará tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos, relacionados con obligaciones fiscales vencidas y directamente vinculadas con los mismos, cuyo cumplimiento no se pruebe.

CAPÍTULO VIII

De las infracciones a las normas fiscales

ARTICULO 35: Los contribuyentes, responsables y terceros que incurran en el incumplimiento de normas fiscales, serán pasibles de las sanciones previstas en el presente título.

ARTICULO 36: Las infracciones que sanciona esta Ordenanza son:

1º - incumplimiento de los deberes formales.

2º - La mora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3º - Defraudación fiscal.

ARTICULO 37: El incumplimiento de los deberes formales establecidos en esta Ordenanza será sancionado con multas fijas que determine la misma o sus complementarias.

En ningún caso esta multa deberá ser calculada en proporción a la obligación principal y serán independientes de los intereses resarcitorios por mora, recargos y multas por defraudación.

ARTICULO 38: La falta de pago de los tributos y sus adicionales, en los plazos de vencimientos establecidos en esta Ordenanza o Complementaria, salvo régimen especial, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar sobre ellos y juntamente con los mismos un interés resarcitorio.

ARTICULO 39: Incurrir en defraudación fiscal, y son pasibles de multas graduables de una a diez veces el tributo en que se defraudare al Fisco, salvo régimen especial, y sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes.

a) Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general, cualquier maniobra dolosa con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales.

b) Los agentes de retención que mantengan en su poder el importe de los tributos retenidos luego de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al órgano fiscal, salvo que prueben la imposibilidad de hacerlo por fuerza mayor, caso fortuito o por disposición legal, judicial o administrativa que se lo impidiere.

Cuando se haya realizado los hechos o maniobras indicadas en el inciso a) se considerará como consumada la defraudación fiscal, aunque no haya vencido todavía el término en que debieron cumplir las obligaciones fiscales.

Presunción de defraudación

ARTICULO 40: Se presume la intención dolosa de defraudar al Fisco, procurando beneficios para sí o para otro mediante la evasión tributaria, salvo prueba en contrario, cuando se presente cualquiera de las siguientes o análogas circunstancias:

a) Contradicción evidente entre registraciones contables, la documentación respectiva y los datos contenidos en declaraciones juradas.

b) Presentación de declaraciones juradas falsas.

c) Producción de informaciones falsas sobre el alcance o monto real de actividades u operaciones que constituyen hechos imponible.

d) Faltar al deber de llevar los libros especiales que menciona el Artículo 21 de esta Ordenanza o cuando se lleven Sistemas Contables en base a comprobantes que no reflejen la realidad.

e) No llevar o no exhibir libros de contabilidad o sistemas de comprobantes suficientes, cuando la naturaleza jurídica del contribuyente o el volumen de las operaciones no justifiquen esa omisión.

Multas

ARTICULO 41: En los casos de infracciones a los deberes formales la multa será aplicada sin sumario, cuando en el caso concreto mediaren razones que la autoridad de aplicación estime justificables. La misma podrá ser condonada total o parcialmente mediante resolución fundada.

Instrucción de sumario

ARTICULO 42: En los casos de defraudación fiscal las multas serán aplicadas y graduadas, previa instrucción de sumario con vista al infractor, quien deberá contestar y ofrecer pruebas dentro del término de diez días de su notificación.

Resolución sobre multas

ARTICULO 43: Las resoluciones que apliquen multas o que declaren la

inexistencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas a los interesados, en su parte resolutive.

Las multas aplicadas, deberán ser satisfechas por el contribuyente, responsable o terceros según corresponda, dentro de quince días de su notificación, salvo que mediare la interposición de recurso.

Las multas por infracciones formales que se abonen dentro de los quince días de su notificación, podrá reducirse al cincuenta por ciento de su valor, si dentro de este plazo se efectúe su pago y presentación de la declaración jurada determinativa de la obligación.

ARTICULO 44: La acción para imponer multas por infracción a las obligaciones fiscales y las multas ya impuestas a personas físicas, se extinguen con la muerte del infractor.

CAPÍTULO IX

De la actualización de créditos y deudas fiscales

ARTICULO 45: Toda deuda por tributos, anticipos o ingresos a cuenta, recargos y multas que al día de su vencimiento no se hayan abonado, será actualizada automáticamente o devengará intereses resarcitorios, sin necesidad de interpelación alguna.

ARTICULO 46: La actualización o intereses abarcará el período comprendido entre la fecha de vencimiento y la del pago, computándose a tal fin los días de mora. Cuando la actualización monetaria de deuda fiscal corresponda ser efectuada por la Comuna, la liquidación emitida tendrá validez por quince días hábiles.

CAPÍTULO X

Del recurso Administrativo

Recurso de Reconsideración

ARTICULO 47: Contra las determinaciones que efectúe la Comuna y las resoluciones que impongan multas por infracciones, denieguen exenciones, devoluciones o compensaciones y en general contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes o responsables, éstos podrán interponer recurso de reconsideración personalmente o por correo, mediante carta certificada con avisos de retorno ante el órgano Fiscal, dentro de los quince días de su notificación.

En el mismo escrito, deberán exponerse todas las razones de hecho o de derecho en que se funde la impugnación y acompañar u ofrecer las pruebas pertinentes, que hagan a su derecho, siempre que estén vinculadas con la materia del recurso y el organismo fiscal las considere procedentes.

Las pruebas ofrecidas estarán a cargo del recurrente, quien deberá producirlas dentro del término de diez días de notificada su procedencia.

Admisibilidad y efectos

ARTICULO 48: Interpuesto en término el Recurso de Reconsideración, el órgano fiscal examinará los antecedentes, pruebas y argumentaciones, dictando resolución dentro de los quince días de vencido el período de prueba. La interposición del recurso de reconsideración en tiempo y forma suspende la obligación de pago, con relación a los aspectos cuestionados de dicha obligación.

En caso de que el recurso se haya presentado fuera de término, será desestimado sin más trámite.

Ejecutoriedad de la resolución

ARTICULO 49: La Resolución del órgano fiscal sobre el Recurso de Reconsideración, quedará firme y ejecutoria a los quince días de notificado el recurrente, salvo que dentro de ese plazo se interponga Recurso Contencioso Administrativo ante la Autoridad Judicial competente. Cumplidos los quince días de efectuada la notificación de la resolución y no habiéndose ingresado la obligación fiscal, quedará expedita la vía ejecutiva para su cobro por vía de apremio.

Pedido de aclaración

ARTICULO 50: Dentro de los quince días de notificada la resolución podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de las mismas. Solicitada la aclaración o corrección de la Resolución, el órgano fiscal resolverá lo que corresponda sin sustanciación alguna.

Disposiciones supletorias

ARTICULO 51: El Recurso de reconsideración se regirá por lo establecido en los Artículos precedentes y supletoriamente por lo que determine el Código Fiscal de la Provincia y el Código Procesal Civil y Comercial en lo que resulte pertinente.

Acción de Repetición

ARTICULO 52: El contribuyente o responsable que se considere con derecho a repetir tributos, sus multas y accesorios indebidamente abonados, deberá interponer ante el Órgano Fiscal, acción de repetición, acompañando u ofreciendo las pruebas en que se funde su petición en tanto y en cuanto no proceda la compensación. Recibida la prueba se dictará la resolución pertinente dentro de los quince días de la presentación. No corresponderá la acción de repetición por vía administrativa cuando la obligación fiscal hubiere sido determinada por el Órgano Fiscal, con resolución o decisión firme.

No procederá ninguna acción de repetición ante otra autoridad que la establecida en el Artículo anterior salvo las acciones de repetición fundada

en la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Fiscales.

ARTICULO 53: Cuando hubiere transcurrido noventa días a contar de la interposición de la acción de repetición sin que medie resolución del Organismo Fiscal, podrá el recurrente plantear el Recurso Contencioso Administrativo por denegación tácita.

Recurso Contencioso Administrativo

ARTICULO 54: Ningún contribuyente o responsable podrá recurrir a la vía judicial, sin antes haber agotado la vía administrativa que prevé esta Ordenanza, e ingresado el gravamen.

CAPÍTULO XI

De la ejecución por apremio

Cobro judicial

ARTICULO 55: El Municipio podrá disponer el cobro judicial por apremio de los gravámenes actualizados si correspondiere, y las multas, una vez transcurridos los plazos generales o especiales de pago, sin que necesariamente medie intimación o requerimiento previo.

Título ejecutivo

ARTICULO 56: Para la liquidación por apremio de deudas fiscales impagas servirá de suficiente título la liquidación expedida por la Comuna y de acuerdo al trámite señalado en las leyes provinciales N° 2127, 5066 y normas del Código Procesal Civil y Comercial.

Facilidades de pago

ARTICULO 57: El Organismo Fiscal podrá conceder al deudor, facilidades para el pago de las deudas gestionadas por vía de Apremio previo conocimiento de la misma y gastos causídicos, requiriendo en su caso garantía suficiente.

Los plazos no podrán exceder de dos años y el monto de la primera cuota no será inferior a un veinte por ciento de la deuda. El arreglo se verificará por convenio.

El atraso en el pago de dos cuotas consecutivas producirá la caducidad del convenio, quedando facultado el organismo fiscal para proseguir con todas las diligencias tendientes al cobro total de la deuda impaga.

Agentes Judiciales

ARTICULO 58: La Comuna podrá designar cuando lo estime oportuno a los Profesionales que la representarán en los juicios en que sea parte, quienes no podrán cobrar honorarios en los casos en que fueren condenadas en costas.

CAPÍTULO XII

Disposiciones varias

Cómputo de los términos

ARTICULO 59: Los términos previstos en esta Ordenanza refieren siempre a días hábiles y son fijos e improrrogables y comenzarán a contarse a partir del día siguiente, al de la notificación. Fenecen por el mero transcurso fijado para ellos, sin necesidad de declaración alguna ni petición de parte y con ello, los derechos que se hubieren podido utilizar.

Para el caso de presentación del Recurso de Reconsideración o remisión de declaraciones juradas u otros documentos efectuados por vía postal por ante la Comuna, a los efectos del cómputo de los términos, se tomará la del matasellos del Correo como fecha de presentación cuando sea realizada por carta certificada o expreso, y la de recepción en la respectiva dependencia u oficina cuando no sea así.

CAPITULO XIII

ARTICULO 60: Interés por Pagos fuera de término : Fijase la tasa de Interés Resarcitorio previsto en el artículo 45, en el Cinco por ciento (5 %) mensual, o el 0,1666 % diario, que se devengará desde el vencimiento de la obligación.

Facúltase a la Comisión Comunal a incrementar o reducir la tasa de interés citada anteriormente, en función de las variaciones de las tasas del mercado.

CAPITULO XV

ARTICULO 61: Los importes y cuotas fijas de la presente Ordenanza General Tributaria, se enuncian en pesos por Unidad Tributaria (U.T.), salvo aquellos en los que específicamente se fijen otros parámetros. A tal efecto se fija el valor base de la Unidad Tributaria en DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 220.-)

TITULO II

CAPÍTULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 62: La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, estará constituida por los metros lineales de frente, con más una suma por cada contribuyente por los servicios de Recolección de Residuos, Tasa de Cementerio y Tasa Asistencial con destino al SAMCO.-

ARTICULO 63: DE LA ZONIFICACION: Fijese una zonificación urbana y rural previstas en el artículo 71ª del C.F.U. de la siguiente forma:

a) Zona Urbana: la comprendida por la delimitación que consta en el plano oficial del Distrito Comunal.

b) Zona Rural: la comprendida entre los límites totales del Distrito Comunal con excepción a la fijada en el artículo anterior.-

ZONA URBANA

ARTICULO 64: Categorías: De acuerdo a los servicios prestados, establezcanse las siguientes categorías para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos :

Primera categoría : Recibe servicios de: barrido de calles pavimentadas, escurrido de aguas sobre el pavimento, conservación de arbolado público y mantenimiento de alumbrado público.

Segunda categoría: Recibe la prestación de los siguientes servicios: Mantenimiento, conservación y riego de calles con mejorado y cordón cuneta, conservación de arbolado público y mantenimiento alumbrado público.

Tercera categoría : Recibe servicios de: Mantenimiento, conservación y riego de calles de tierra, conservación de arbolado público y mantenimiento alumbrado público

Facúltase a la Comisión Comunal a modificar las categoría y prestaciones antes detalladas, cuando se produzcan cambios con respecto a los servicios prestados a los inmuebles comprendidos en cada una de las categorías establecidas anteriormente .-

Cuarta Categoría : Inmuebles pertenecientes a la Comuna y organismos públicos nacionales o provinciales , en los que encuentren viviendas habitadas que reciben servicios-

Los valores por cada categoría y por metro lineal de frente y por mes vigentes a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y serán los siguientes:

Primera Categoría: 0.82 U.T.

Segunda Categoría: 0.79 U.T.

Tercera Categoría: 0.75 U.T.

Cuarta Categoría: 0.37 U.T.

TASA DE CEMENTERIO: Establécese un Adicional Fijo en concepto de Tasa de Cementerio, cuyos valores se fijan:

Zona Urbana: 2.18 U.T. por contribuyente y por mes

Zona Rural: 0.102 U.T. por hectárea y por cuatrimestre

TASA ASISTENCIAL S.A.M.C.O.: Establécese una Tasa con destino al Servicio Asistencial Médico de la Comunidad (SAMCO) cuyo valor se fija:

Zona Urbana: 0.93 U.T. por contribuyente y por mes.-

Zona Rural: 3.72 U.T. por contribuyente y por cuatrimestre.-

ADICIONAL POR RECOLECCION DE RESIDUOS : Fijase una Tasa por Recolección de Residuos para la zona urbana que se establece en: 3.98 U.T.

Para aquellos lotes en donde se encuentren más de una unidad habitacional y/o comercial, se cobrará un servicio de recolección de residuos por cada unidad.

ARTICULO 65: Fijase como fechas de vencimientos para el pago de la Tasa General de Inmuebles, por períodos mensuales y en los siguientes días:

Enero 2024..... 15/01/2024

Febrero 2024..... 15/02/2024

Marzo 2024..... 15/03/2024

Abril 2024..... 15/04/2024

Mayo 2024..... 17/05/2024

Junio 2024..... 15/06/2024

Julio 2024..... 15/07/2024

Agosto 2024..... 16/08/2024

Setiembre 2024..... 15/09/2024

Octubre 2024..... 15/10/2024

Noviembre 2024..... 15/11/2024

Diciembre 2024..... 15/12/2024

Si el vencimiento coincidiera con un día inhábil o de Asueto Administrativo Nacional o Provincial que inhabilite las bocas de pago, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.-

ARTICULO 66: BONIFICACION: No obstante las fechas antes fijadas, establécese un descuento equivalente al valor de un mes de todos los conceptos incluidos en el artículo 64, para aquellos contribuyentes que abonen el total correspondiente a todo el año de los mismos, en forma conjunta, hasta el día 29 de Febrero de 2024.-

ARTICULO 67: Cuando el lote forme esquina y tenga dos o más frentes a calles públicas, la tasa se liquidará por la sumatoria de metros de ambos frentes, con un descuento de cuatro metros con noventa y cinco centímetros (4,95 mts.) por cada frente.

Cuando el terreno no tenga frente a calle pública por ser interno, para la determinación de la base imponible se considerará los metros de frente de su lado menor. -

ARTICULO 68: Si un lote se encuentra baldío y la Comuna sea facultada por su titular o responsable, a su limpieza periódica, tendiente a mantener la buena imagen de la localidad, como también preservar la salud de sus habitantes, el costo del servicio de mantenimiento podrá ser incorporado al valor de la tasa general de inmuebles en el período en el que se realizan los trabajos.-

ARTICULO 69: EXENCIONES : No estarán gravados por la Tasa de Inmuebles, los inmuebles urbanos o rurales que se detallan a continuación :

- a) Pertenecientes o de propiedad comunal.
 - b) Pertenecientes a templos religiosos y sus dependencias.-
 - c) Destinados a hospitales, asilos, colegios, escuelas, bibliotecas, universidades, institutos de investigación científicas, salas de primeros auxilios, siempre que los servicios que se presten sean absolutamente gratuitos y al público en general y que se demuestre fehacientemente que los inmuebles pertenecen a las Instituciones ocupantes o que hayan sido cedidos gratuitamente a ellas a los fines expresados.-
 - d) Los de propiedad de instituciones benéficas o filantrópicas.-
 - e) Los destinados a asociaciones mutuales, abocadas exclusivamente a tales fines y que no realicen préstamos de dinero o cualquier actividad similar.-
 - f) Los pertenecientes a entidades sociales y culturales sin fines de lucro.-
 - g) Los de propiedad de Jubilados y pensionados que no desarrollen ninguna otra actividad lucrativa y cuyos ingresos únicos mensuales no superen el importe de una Jubilación Mínima Nacional, siempre que los mismos cumplan las siguientes condiciones :
 - 1).- Sean destinados a vivienda propia
 - 2).- El beneficio jubilatorio sea el único ingreso del grupo familiar.-
 - 3).- Que el Jubilado o Pensionado no sea él o su cónyuge dueño de otro inmueble.-
 - h) Vivienda familiar única cuyo titular o integrante a cargo posea certificado oficial de discapacidad y los ingresos del núcleo familiar no superen el importe de una Jubilación Mínima Nacional, siempre que los mismos cumplan las siguientes condiciones :
 - 1).- Sean destinados a vivienda propia.
 - 2).- El beneficio jubilatorio sea el único ingreso del grupo familiar.
- Los inmuebles encuadrados en las condiciones de los incisos g) y h) anteriores tendrán una exención del 50% del valor de la T.G.I. liquidado.-

La Comisión Comunal queda facultada a requerir los informes que crea convenientes a los distintos organismos y reparticiones públicas que tengan relación directa con los jubilados y pensionados, antes de definir el beneficio de exención impreso en el presente inciso.-

ARTICULO 70: Para el supuesto de que la Comisión Comunal considere necesario resolver algún caso especial no encuadrado en las condiciones prescrites en el artículo anterior deberá hacerlo por Ordenanza particular.-

ARTICULO 71: Establécese un adicional por Terrenos Baldíos para aquellos lotes que reúnan tal condición y que se fija en los siguientes porcentajes, que se calcularán sobre el valor de la tasa, excluidas Tasa Cementerio, Asistencial para el SAMCO y por Recolección de Residuos:

1. CATEGORIA 1..... 200 %
2. CATEGORIA 2..... 100 %
3. CATEGORIA 3..... 50 %

Para no considerarse terreno baldío el lote debe tener un tapial o cerco perimetral de al menos 1,20 (un metro con veinte centímetros de alto), iluminación que garantice 200 watt de potencia por cada 200 mts², vereda y desmalezado.

ARTICULO 72: Establécese un adicional por falta de Veredas para aquellos lotes que, reuniendo los requisitos del párrafo anterior solo le falte esta mejora, los que se fijan en la siguiente forma y porcentajes, calculables de la misma forma que la anterior:

1. CATEGORIA 1..... 100 %
2. CATEGORIA 2..... 50 %
3. CATEGORIA 3..... 50 %

En el caso que la Comuna construya las veredas, el costo de la misma se cobrará como aplicación del presente recargo hasta su cobertura total.-

ARTICULO 73: Para aquellos lotes en donde se encuentren más de una unidad habitacional y/o comercial, se cobrará un servicio de recolección de residuos

ARTICULO 74: Establecer que para los inmuebles construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, la Tasa General de Inmuebles se calculará un mínimo de ocho (8) metros de frente por cada unidad funcional según la Categoría Tributaria en la que se encuentre el inmueble, a los cuales se les adicionará el importe correspondiente a Tasa de Cementerio, Recolección de Residuos domiciliarios y Tasa Asistencial al SAMCO, según lo establecido en la Ordenanza General Tributaria.

ARTICULO 75: Los contribuyentes que se consideren encuadrados en los beneficios que otorga el artículo 69, deberán solicitar la exención pertinente a la Comuna, quien determinará la procedencia o no en base a los elementos probatorios que suministran los interesados, previa constatación por los medios que considere conveniente.- Dicho beneficio deberá renovarse cada tres (3) años desde la fecha que se otorga el mismo. Si en el transcurso de ese periodo hubiera alguna modificación en la situación que lo hace beneficiario deberá comunicarla fehacientemente.

ARTICULO 76: Los inmuebles internos con salida a la calle o con frente inferior a los ocho (8) metros, abonarán en concepto de Tasa General de Inmuebles un derecho mínimo que consistirá en el equivalente a ocho (8)

metros de frente de la categoría que revista en función de su radicación urbana.-

ZONA RURAL

ARTICULO 77: Establécese una Tasa anual para la conservación de caminos, mantenimiento y limpieza de alcantarillas y desagües, que se aplicará a todos aquellos inmuebles situados en la zona rural del distrito.-

ARTICULO 78: El monto de la tasa anual se fija en el equivalente a Un litro y medio (1,50 lts.) de gasoil por hectárea y por año, que se calculará al precio del gasoil vigente en la fecha de emisión de cada cuota

ARTICULO 79: Para el pago de la misma se establecen tres cuotas cuatrimestrales, con los siguientes vencimientos :

Primer cuota: 1er. Vto. : 30/04/2024; 2do. Vto. : 15/05/2024 y 3er. Vto. : 31/05/2024.

Segunda cuota: 1er. Vto.: 30/08/2024; 2do. Vto. : 16/09/2024 y 3er. Vto. : 30/09/2024.

Tercer Cuota: 1er. Vto. : 30/12/2024; 2do. Vto.: 15/01/2025 y 3er. Vto. : 31/01/2025.

ARTICULO 80: Establécese que los contribuyentes que abonen la cuota o el total de la tasa hasta su primer vencimiento gozarán de una Bonificación de medio litro (0,50 lt.) de gasoil, abonando el equivalente a un litro de gasoil por hectárea (el tercio correspondiente a la cuota). Los que efectúen el pago hasta el segundo vencimiento no tendrán bonificación pero no sufrirán recargos por intereses. Lo que efectúen el pago con posterioridad al segundo vencimiento, además de la cuota sin bonificación pagarán el interés resarcitorio correspondiente.

ARTICULO 81: Transferencias: Para el cambio de titulares del Padrón de Tasa General de Inmuebles Urbanos y Rurales, los contribuyentes deberán presentar fotocopia de la escritura traslativa de dominio del inmueble correspondiente y/o se tomarán los datos existentes en la página del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, en su sitio del Sistema de Integración y Gestión de Información Territorial (S.I.G.I.T)

CAPÍTULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 82: Los actos y operaciones comerciales, industriales, y de servicios y cualquier otra actividad a título oneroso o lucrativo y alcanzada por el Impuesto a los Ingresos Brutos, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, generará por cada local de ventas montos imponible gravados por este derecho, siempre y cuando se originen y/o realicen dentro del ejido Comunal. La no utilización de un local de ventas, no implica la exención del Derecho de Registro e Inspección.-

Cuando se desarrolle la misma u otra actividad en distintos locales podrán ser inscriptos bajo un número de cuenta, debiéndose tributar respetando el derecho mínimo por cada local.-

ARTICULO 83: Se consideran también actividades alcanzadas por este derecho, las siguientes operaciones realizadas dentro del ejido comunal, sea en forma habitual o esporádica.-

- a) El fraccionamiento – loteo y posterior venta, alquiler y la compraventa de inmuebles, excepto que se trate de :
 1. Venta de inmuebles después de 2 (dos) años de su escrituración.-
 2. Alquileres de hasta 3 (tres) propiedades.-
 3. Transferencias de boletos de compra y venta.-

ARTICULO 84: El derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos netos devengados en la jurisdicción de la Comuna correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.-

ARTICULO 85: El momento considerado como devengamiento de la obligación del tributo es la facturación, entrega del bien y/o cualquier otro acto equivalente, el que fuera anterior.-

ARTICULO 86: La alícuota general se fija en el 10% (diez por ciento) de las establecidas por la administración Provincial de Impuestos (API), para el pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, para cada una de las actividades y categorías de contribuyentes regladas, y se calculará sobre la misma base imponible.

ARTICULO 87: No obstante el importe que resulte del cálculo conforme al artículo anterior, establécese los siguientes importes mínimos mensuales a tributar en:

- a) General: por cada contribuyente, por mes, y cualquiera sea la actividad desarrollada, la suma de : 11,20 U.T. por mes
- b) Diferencial: en los siguientes casos:
 - 1- Empresas de Servicios Privatizados (Energía Eléctrica – Teléfono fijo y/o Celular – Postales - Etc.) : 90 U.T. por mes.
 - 2- Instituciones Financieras y Asociaciones Mutuales que realicen actividades financieras : 185 U.T., por mes.
 - 3- Hoteles de Alojamiento Transitorio: 19.20 U.T. por habitación y, por mes.

ARTICULO 88: La base imponible estará constituida por la diferencia entre el precio de venta y el de compra en los siguientes actividades :

- a) Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos
- b) Operaciones de compra y venta de divisas.-
- c) Revendedores de productos lácteos, gaseosas, vinos y cervezas,

siempre que reúnan la condición de distribuidores.-

d) Acopio y venta de cereales.-

e) Compra Venta de automotores nuevos o usados.

ARTICULO 89: Para el supuesto de un contribuyente que por aplicación del artículo anterior le genere un saldo a favor en períodos determinados éstos no podrán ser compensados con tasas, derechos y/o contribuciones generados por otras actividades, sólo deberán hacerlo con derechos futuros a generarse por la misma actividad.-

ARTICULO 90: El período fiscal será el año calendario, independientemente del período de pago.-

ARTICULO 91: El pago se realizará mediante Anticipos Mensuales, cuyos vencimientos se producirán el mismo día que el vencimiento para el pago de saldos de las Declaraciones Juradas del Impuesto a los Ingresos Brutos.

ARTICULO 92: A los fines de lo dispuesto en el art. 30º inc. c) se consideran Distribuidores todos los revendedores de productos lácteos, gaseosas, vinos y cervezas cuya actividad se efectúe en las siguientes condiciones:

a) Tener zona de reparto o clientela previamente asignada por la empresa que le venda los productos para su comercialización.-

b) Precios de venta o margen de comercialización acordados de común acuerdo entre la empresa proveedora y sus distribuidores fleteros.-

c) Explotación directa y personal de esta actividad, aún cuando cuente con el auxilio de personal bajo relación de dependencia.-

d) Realizarla con vehículos propios.-

e) No contar con locales de venta al por menor de las mercaderías cuya comercialización realice.-

ARTICULO 93: Para el desarrollo de las actividades estacionales se percibirá el tributo por el tiempo trabajado con un mínimo anual de por lo menos 6 (seis) anticipos mensuales.-

ARTICULO 94: Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, corredores y/o cualquier otro tipo de intermediarios en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que los mismos transfieran a sus comitentes.-

ARTICULO 95: En el caso de comercialización de bienes usados, recibidos como parte de pago de ventas de unidades nuevas, se tributará por la diferencia entre en precio final de venta y el monto que se le hubiese atribuido al momento de adquisición.-

ARTICULO 96: Para las agencias de publicidad la base imponible será dada por los ingresos provenientes de los servicios de agencia, las bonificaciones por volúmenes y por los montos provenientes de servicios propios de los productos que comercialice.-

ARTICULO 97: Toda persona física o jurídica, o sucesión indivisa que desee iniciar alguna de las actividades previstas en este Capítulo, deberá previamente solicitar la Autorización respectiva a la Comuna, quien, reunidos los elementos y documentación que considere necesario exigir al solicitante, procederá a la HABILITACIÓN del local a ocupar; debiendo posteriormente efectuarse su INSCRIPCIÓN.- A partir de esta fecha, considerada como la de Inicio, el contribuyente gozará de una Exención de pago del derecho por el término de 30 días o fracción menor.-

En los supuestos que por las características de la actividad ésta deba ser autorizada por un Departamento Bromatológico, y al no contar la Comuna con este servicio, se realizará el Convenio pertinente con Organismos Oficiales habilitados a tales efectos, para que realice la tarea. Este trámite deberá estar concluido antes del inicio de actividades.-

ARTICULO 98: Todo trámite por cambio de domicilio, reorganización social, cese de actividades, anexo o baja de rubro, etc., deberá ser comunicado a la Comuna dentro de los 30 (treinta) días de producido. Para dar curso al trámite, el contribuyente solicitante no deberá tener deudas vencidas por ningún concepto de los que le corresponda tributar a la Comuna, inclusive tasas.

ARTICULO 99: Exenciones: Para considerar cualquier actividad como Exenta del Derecho de Registro e Inspección, el contribuyente deberá presentar la debida resolución y/o instrumento que la API establezca, reconociendo la situación de Exento para el pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, salvo en los siguientes casos:

- Actividades del Estado Nacional, Provincial o Municipal, con excepción de los entes autárquicos o las empresas descentralizadas con fines comerciales, Industriales, Financieros o de servicios públicos, salvo disposiciones de leyes u ordenanzas específicas.-

- Las realizadas por personas mayores de 65 años de edad, que no tengan empleados, no tengan otro ingreso en el grupo familiar y no posean ningún otro tipo de ingresos o rentas.

- Las realizadas por instituciones de beneficencia, religiosas, asociaciones vecinales, cooperativas de trabajo, academias o escuelas de enseñanza, bibliotecas públicas, artísticas, culturales y práctica de docencia sin establecimiento, asociaciones gremiales con personería jurídica y mutuales reconocidas por el Organismo competente.-

ARTICULO 100: Cuando el contribuyente sea menor de edad, deberá acompañar la resolución judicial que lo autorice a ejercer el comercio.-

ARTICULO 101: Convenio Multilateral Los contribuyentes que, en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos impositivos derivados de operaciones completadas fuera de la provincia de Santa Fe y que demuestren estar acogidos al régimen de convenio multilateral, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna, de acuerdo a las prescripciones de dicho convenio. -

Los contribuyentes y responsables mencionados en el párrafo anterior, deberán presentar copia de la declaración jurada presentada ante el API dentro del mes inmediato posterior al del vencimiento dispuesto por dicho organismo para la pertinente presentación, a efectos de la determinación de los coeficientes de ingresos y gastos que se utilizaran para el cálculo del monto bruto imponible que deba atribuirse a la Comuna, a los fines de la liquidación del Derecho de Registro e Inspección en el período fiscal correspondiente

ARTICULO 102: Régimen de Promoción Industrial: Aquellos contribuyentes que sean beneficiarios de regímenes de promoción Industrial, como consecuencia de adhesión a leyes Nacionales y/o provinciales, podrán solicitar la ampliación de los beneficios concedidos por las mismas a los efectos del pago del Derecho de Registro e Inspección. A tal fin la autoridad comunal emitirá resolución que acuerde el beneficio respectivo.-

ARTICULO 103: Vendedores Ambulantes: Por la Venta en forma ambulante de Bienes y/o Servicios dentro el ejido comunal, ya sea que se realice en lugares fijos o no, se tributará por adelantado, los siguientes derechos :

a) Por día 36 U.T.

b) Por mes 126 U.T.

ARTICULO 104: Declaración Jurada Anual: Anualmente y comprendiendo todos los períodos fiscales del año calendario, los contribuyentes y/o responsables del Derecho de Registro e Inspección deberán presentar una Declaración Jurada Anual por las actividades desarrolladas, montos impositivos y derechos determinados durante dicho período anual.-

Con la presentación de la misma deberá adjuntarse copia de Declaración Jurada Anual de Impuesto sobre los Ingresos Brutos o copia de la Constancia de Adhesión al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes correspondiente al período fiscal que se informa.-

El vencimiento para la presentación de ambas declaraciones operará cuarenta y ocho horas hábiles posteriores al día de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos para los contribuyentes del Régimen General.-

ARTICULO 105: Libro de Ventas: Implantase como Libro de Ventas al exigido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, considerándose válidas para esta Comuna las disposiciones que rigen o rijan en el futuro para las registraciones de las mismas, y su uso es obligatorio a todos los contribuyentes de este Derecho.-

ARTICULO 106: Convenio Multilateral: Los contribuyentes del presente Derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1.977 y sus modificaciones o sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la provincia conforme a las previsiones del artículo 35 del mencionado Convenio y declarando lo que pueda ser pertinente a la jurisdicción conforme al mismo.-

ARTICULO 107: Infracciones : Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. - Falta de presentación de declaraciones juradas de los hechos impositivos, tasas, derechos, contribuciones y tributos..... 25 U.T

2. - Falta de Comunicación de:

a) Iniciación de actividades en el D. de Reg. E Inspección..... 25 U.T.

b) Anexo o Clausura de Rubro sujeto a tratamiento diferencial del D.R.I.. 20 U.T.

c) Cambio de Domicilio Fiscal 20 U.T.

d) Transferencia de fondo de comercio y en general todo cambio de contribuyentes inscriptos, inclusive declaración de sucursales 25 U.T.

e) Clausura total de actividades 25 U.T.

3. - La falta de archivo o presentación a requerimiento comunal de todos los documentos y libros que de algún modo refieran a las operaciones o situaciones que constituyan los hechos impositivos y sirvan como comprobantes respaldatorios de los datos consignados en las DDJJ 30 U.T.

4. - El incumplimiento de las citaciones y/o faltas de contestación en tiempo y forma por parte del contribuyente y/o responsables a pedidos de informes, DDJJ y toda situación que pudiera constituir hecho imponible. Por cada requerimiento: 30 U.T.
5. - La falta de contestación por parte de terceros o pedidos de informes relacionados con contribuyentes y responsables..... 30 U.T.
6. - La negativa a facilitar, con todos los medios a su alcance, las tareas de verificación, Fiscalización, determinación impositiva o resistencia pasiva a las mismas 50 U.T.
7. - Por carecer de condiciones mínimas de higiene y seguridad en locales comerciales o de servicios: 30 U.T. -
8. - Por falta de fidelidad en pesas y medidas: 50 U.T.
9. - Por falta de presentación de Copia de Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos y/o de Declaración Jurada Anual de Derecho de Registro e Inspección no mediando intimación: - 20 U.T.
10. - Por no exhibir en lugar visible en el local comercial las Habilitaciones Municipales correspondientes a la/s actividades desarrolladas 8 U.T.
11. - La emisión y/o circulación de rifas, tómbolas, bonos contribución o la celebración de cenas millonarias, cenas show, bailes, carreras cuadreras, carreras de motos y/o karting o similares, sin la autorización comunal..... 50 U.T.
12. - La falta de presentación de los vendedores ambulantes, del certificado habilitante 15 U.T.
13. - La falta de cumplimiento de solicitudes de construcción. de acuerdo a los reglamentos vigentes al efecto 30 U.T.
14. - La falta de mantenimiento y limpieza de terrenos y lotes baldíos, previa intimación de la Comuna a realizar los trabajos pertinentes 18 U.T.

ARTICULO 108: Multas a Personas Jurídicas : En los asuntos referentes a personas jurídicas, asociaciones, etc., se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTICULO 109: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedaran liberados del 50 % del valor de las multas que le pudieren corresponder, salvo que hubiere mediado intimación previa, requerimiento o procedimiento de verificación.

CAPITULO III

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 110: Fijase por derecho de inhumación, exhumación, introducción de restos desde otras localidades, depósitos, mejoras y construcciones, traslados internos, etc. y en general cualquier servicio que se preste dentro del cementerio local, en la suma de 11,50 U.T. por cada servicio que se preste. Su pago deberá realizarse en el momento de solicitarse o requerirse.-

ARTICULO 111: Por el otorgamiento de concesiones perpetuas de terrenos, excepto nichos, para la construcción de panteones y bóvedas simples o múltiples dentro del predio del cementerio comunal, deberá abonarse el equivalente a 300 U.T. por metro cuadrado.-

ARTICULO 112: Las concesiones de Uso de nichos en el Cementerio Comunal, excepto los que se han adquirido a perpetuidad, se otorgarán por 10 años consecutivos contados a partir del 1º de enero siguiente al de la fecha de efectiva ocupación del nicho por los restos mortales.

Por el derecho de otorgamiento y/o renovación de la Concesión de Uso de Nichos en el Cementerio Comunal se abonará los siguientes derechos :

- a) Por el término de un año:
 - * En primera y cuarta filas 113,00 U.T.
 - * En segunda y tercera filas 151,20 U.T.
- b) A perpetuidad:
 - * En primera y cuarta filas 715,50 U.T.
 - * En segunda y tercera filas 904,50 U.T.

El vencimiento para el pago del Alquiler de Nichos será para todos, el quinto día hábil del mes de Febrero de cada año, abonándose por el primer año en forma proporcional a los meses que correspondan, contados desde el primer día del mes siguiente al de la ocupación del nicho.

ARTICULO 113: Todo uso o trabajo dentro del cementerio comunal deberá ser autorizado previamente por las autoridad comunal previamente .-

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 114: Toda persona que concurra a espectáculos o diversiones públicas en Jurisdicción Comunal, con excepción de las funciones cinematográficas, confiterías bailables y espectáculos deportivos, abonarán en el momento de adquirir su entrada un 5% aplicado sobre el valor de la misma, conforme a lo regido por el artículo 100º del C.F.U. Los organizadores de los espectáculos públicos deberán solicitar autorización con una antelación de 48 horas, la que de ser aceptada correrá con el cargo fijado en el Artículo 62º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 115: Estarán exentos del Tributo los concurrentes a espectáculos de promoción cultural o social, organizados por entes oficiales Nacionales, Provinciales o Comunales y por Instituciones Benéficas, Cooperadoras y Entidades de Bien Público.-

Para gozar efectivamente de la presente exención, esta deberá ser tramitada con no menos de 72 (setenta y dos) horas de anticipación a la realización del evento, presentando la documentación que demuestre la condición de exentos.

ARTICULO 116: Confiterías Bailables y Organizadores privados: Abonarán por cada noche de permiso el valor de 10 entradas, con un mínimo de 38,00 U.T.

ARTICULO 117: Espectáculos Deportivos: estarán exentos hasta la cantidad de 350 (trescientos cincuenta) espectadores, a partir de ellas se abonará un 3% sobre el valor de las entradas excedentes cobradas.-

ARTICULO 118: Parques de Diversiones: Abonarán 18,90 U.T. por día de función.-

Circos: abonarán 25,50 U.T. por día de actuación.-

Vehículos de Transporte de Pasajeros por las calles de la localidad con fines de esparcimiento o entretenimiento, abonarán 15,00 U.T. por día.-

CAPITULO V

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 119: Por las autorizaciones para la ocupación del Dominio Público, aéreo, terrestre o subterráneo, para la instalación de postes, cables, cañerías o cualquier otro destino, se pagará un derecho, de conformidad al siguiente detalle:

- a) Por la utilización de veredas o aceras por bares, confiterías, comedores o establecimiento similares colocando mesas y sillas..... 0,40 U.T. por cada mesa, por noche.-
- b) Por la colocación de carteles salientes, pintados o luminosos, fuera del local en que se desarrolla la actividad:
 1. Hasta 1 (un) metro cuadrado..... 8,10 U.T. por año.
 2. Por más de 1 (un) metro cuadrado... 15,00 U.T. por año.
- c) Por la ocupación de veredas y/o banquetas para la ejecución de obras de construcción y/o depósito de materiales para tal fin, se deberá presentar la correspondiente solicitud de Autorización a la Comuna. El derecho correspondiente se fija en 0,40 U.T. por metro cuadrado y por mes, el que deberá ser abonado al efectuarse la solicitud. En cuanto al tiempo que dure la ocupación se convendrá con la autoridad comunal, pero el plazo máximo se fija en ciento ochenta días, pudiendo prorrogarse cuando las circunstancias y características de la obra lo justifiquen.
- d) Por la ocupación de espacios verdes en terrenos de propiedad de la Comuna o sobre los que tenga la posesión, para el desarrollo de actividades comerciales y/o de servicios por empresas o particulares, deberá abonarse un canon mensual de 23,00 U.T.

ARTICULO 120: En ningún caso los permisos otorgados serán por utilización total de las aceras que interrumpan el paso de los peatones, debiendo conservar un espacio mínimo de 80 cm. (ochenta centímetros) libres a tales efectos, del lado de la línea de edificación.-

ARTICULO 121: Las empresas que presten servicios a la comunidad ocupando el espacio aéreo , subterráneo de Jurisdicción Comunal, abonarán una alícuota general de 6% (seis por ciento), sobre el total de lo facturado.- Queda facultada la Comisión Comunal a modificar el mencionado porcentaje por ordenanza específica que se dictará a tales efectos.-

ARTICULO 122: Las Empresas responsables ingresarán el importe dentro de los 10 (diez) días del mes posterior al del primer vencimiento del servicio o prestación.-

ARTICULO 123: Por control y verificación de los requisitos de estado de solidez, conservación y mantenimiento de la estructura de antenas de telefonía móvil y/o sistema de enlace troncal (Trucking), se abonará en forma anual : 3.050,00 UT.

ARTICULO 124: La utilización de la vía pública sin haber previamente obtenido la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, hará pasible a los infractores al pago de una multa de 10,00 U.T. más el ingreso de los derechos pertinentes.-

ARTICULO 125: Los propietarios de piletas de natación que desagoten las mismas en la vía pública en los días y horas establecidos y/o autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal (martes y jueves, excepto previo a feriado) abonarán en cada oportunidad: 10,00 U.T.-

CAPITULO VI

PERMISOS DE USO

ARTICULO 126: Por la utilización de los bienes de uso de propiedad de la Comuna para la prestación de servicios a particulares, se cobrarán los siguientes derechos que se fijan en su equivalente en pesos por litros de gasoil al precio vigente al momento del efectivo pago:

- Con motoniveladora.....50 lts. por hora
- Con camión volcador.....20 lts. por hora
- Con tractor solo.....20 lts. por hora
- Con niveladora de arrastre y tractor.....30 lts. por hora
- Con pala mecánica y tractor.....30 lts. por hora
- Con desmalezadora y tractor.....25 lts. por hora
- Con cargador frontal.....30 lts. por hora
- Con Hidroelevador 15 lts. por hora
- Con retroexcavadora.....30 lts por hora
- Por tanque de agua y tractor.....30 lts. por tanque
- Por tanque de agua con vehículo propio15 lts. por tanque
- Venta de Tierra con flete incluido..... 25 lts por carga de camión volcador.
- Por desmalezamiento de terrenos particulares. 0,15 lts. por metro cuadrado.

Los productores agropecuarios que soliciten equipos para tareas que mejoren las condiciones de producción de la explotación agropecuaria, tendrán un descuento de un 25% (veinticinco por ciento), sobre los costos previamente detallados.-

Cuando los servicios deban efectuarse fuera del radio urbano de la localidad deberán abonarse además 2 (dos) litros de gasoil por kilómetro recorrido.-

ARTICULO 127: Los gastos de alojamiento, comida y viáticos del personal comunal, que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios mencionados anteriormente, deberán ser afrontados exclusivamente por el contratante del servicio.-

CAPITULO VII TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 128: 1) Por la gestión en la Administración Comunal de autorización para iniciación de actividades comerciales, industriales y servicios, solicitud certificado final de obra, prescripción de deudas, y en general por toda otra actuación que tenga por objeto obtener un permiso, inscripción, certificación, cancelación de inscripción, solicitud de carnet de conductor o su renovación, u otra constancia o servicio, se deberá abonar previamente 18,00 U.T.) con más un adicional de 0,20 U.T. por cada foja que se copie en el caso que el trámite requiera de copia de documentación.-

2) Por las Intimaciones enviadas a los contribuyentes para el cobro de Tasa Urbana, Rural, Derecho de Registro e Inspección y Derechos de Cementerio o Arrendamiento de Nichos, serán cobrados o debitados de la cuenta corriente de los mismos el Costo del Franqueo, más 5,00 U.T.U.T.

3) Reliquidación de convenios de pago se cobrará o debitará en la cuenta corriente del contribuyente : 5,00 U.T.

4) Por permisos de faena miento de animales de cualquier tipo que requieran previamente el control bromatológico y el permiso policial, dando total cumplimiento a las normas legales vigentes, abonarán un derecho equivalente a 10,00 U.T. por cabeza.-

ARTICULO 129: Por la autorización para la distribución o fijación de carteles, volantes, afiches o similares, para la realización de publicidad de productos, bienes o espectáculos, se abonarán las siguientes sumas:

- a) Por carteles de 0,30 a 0,50 m2. por año ----- 7,00 U.T.
- b) Por carteles de 50 cm a 1,00 m2. por año----- 11,00 U.T.
- c) Por carteles de mas de 1,00 m2. por año----- 18,00 U.T.

ARTICULO 130: Los Organizadores de rifas, bingos y/o bonos de contribución que se comercialicen dentro del distrito deberán solicitar en la Comuna la respectiva habilitación, acreditando estar previamente autorizados por la Administración Provincial de Impuestos y/u organismo que correspondiere.- A tal fin se fija una tasa equivalente al cinco por mil (5‰) calculada sobre el precio de venta de los mismos, que se liquidará mensualmente según declaración jurada

Estarán exentos de la presente alícuota los Establecimientos Educativos, las Instituciones de Bien Público, o de Beneficencia, previa conformidad de la Autoridad Comunal.

ARTICULO 131: Por la autorización por la ocupación del espacio público para el funcionamiento de canchas, parques, y otras similares, deberá abonarse : 28,00 U.T.

CAPITULO VIII

DERECHOS DE EDIFICACION Y CATASTRO

ARTICULO 132: Para otorgar permisos de construcción, ampliación, modificación y/o refacción de inmuebles, se cobrará un derecho del medio por ciento (0,50 %) sobre el valor del trabajo a realizar y en base al cálculo que se efectúe de acuerdo a los metros cuadrados, a las categorías y a los valores siguientes:

a) Categoría Primera: Casas residenciales particulares, hoteles, moteles y viviendas familiares de más de 120 m2 : 364,50 U.T. por metro cuadrado.-

b) Categoría Segunda: Viviendas familiares de hasta 120 m2 de superficie: 259,00 U.T. por metro cuadrado.-

c) Categoría Tercera: Viviendas de hasta 100 m2 de superficie : 210,00 U.T. por metro cuadrado.-

d) Categoría Cuarta: Viviendas familiares de hasta 60 m2 de superficie: 184,00 U.T. por metro cuadrado.-

e) Tinglados y Galpones : 157,00 U.T. por metro cuadrado.

Cuando se solicite permiso para refacciones, transformaciones y/o demoliciones de edificios, los derechos anteriores se reducirán al cincuenta por ciento (30 %).

CAPITULO IX

DERECHO DE INTERNACIÓN EN HOGAR DE ANCIANOS

ARTICULO 133: Por el derecho de Residencia en el Hogar de Ancianos administrado por la Comuna, se fija el siguiente valor mensual: 162,00 U.T.

CAPÍTULO X

DETERMINACION VALOR UNIDAD TRIBUTARIA

ARTICULO 134: Readecuación de Unidad Tributaria: a los efectos de procurar mantener inalterable el valor del tributo como herramienta imprescindible para que la administración Comunal pueda ser eficiente en el desempeño de sus funciones y concreción de sus objetivos de interés general la administración comunal podrá readecuar el valor de la unidad tributaria UT cuando el valor tributario sea superado por la proyección inflacionaria deducida de la fórmula de readecuación.

La modificación del valor de la UT surgirá de aplicar la siguiente fórmula.

$$\text{Factor: } 0,50 \times \frac{V.S.(1)}{V.S.(0)} + 0,30 \times \frac{V.G.(1)}{V.G.(0)} + 0,10 \times \frac{V.C.(1)}{V.C.(0)} + 0,10 \times \frac{V.C.C.(1)}{V.C.C.(0)}$$

V.S. (1): Valor Sueldo mes de la readecuación.

V.S. (0): Valor Sueldo del mes base.

V.G. (1): Valor de L. Gasoil Común del mes de readecuación.

V.G. (0): Valor de L. Gasoil Común del mes base.

V.C. (1): Valor de Cemento del mes de readecuación.

V.C. (0): Valor de Cemento del mes base.

V.C.C. (1): Valor Cubiertas Camiones mes de readecuación

V.C.C. (0): Valor Cubiertas Camiones del mes base.

1) Incidencia de los valores:

a) Sueldo bruto Categoría 17: Incidencia 50%

b) Precio de litro de Combustible Gas Oil Común: incidencia 30%

c) Precio de bolsa de Cemento de 50 kg.: incidencia 10%.

d) Precio de Cubierta para Camiones: incidencia 10 %

2) Valores a considerar en cálculo a la fecha de readecuación.

V.S. (1) Valor Sueldo del mes de readecuación: se tomará como referencia el valor del sueldo bruto categoría 17 de la escala salarial conforme a lo acordado en la paritaria del sector.

V.S. (0) Valor Sueldo del mes base. se tomará como referencia el valor del sueldo bruto categoría 17 de la escala salarial conforme a lo acordado en la paritaria del sector utilizado en la última readecuación

V.G. (1): Valor Combustible Gasoil Común del mes de readecuación. Se tomará como referencia el precio promedio de venta al público en el mercado local que tenga el fluido a la fecha de readecuación V.G. (0): Valor Combustible Gasoil Común del mes base: se tomará como referencia el precio promedio de venta al público en el mercado local que tenga el fluido a la fecha la última readecuación realizada,

V.C. (1): Valor Cemento del mes de readecuación: se tomará el precio promedio de venta al público en el mercado local que tenga el bien.

V.C. (0): Valor Cemento del mes base: se tomará el precio promedio de venta al público en el mercado local que tenga el bien, a la fecha de la última readecuación realizada,

V.C. (1): Valor Cubiertas para Camiones del mes de readecuación: se tomará el precio promedio de venta al público en el mercado local o de la zona. que tenga el bien.

V.C. (0): Valor Cubiertas para Camiones del mes base: se tomará el precio promedio de venta al público en el mercado local que tenga el bien, a la fecha de la última readecuación realizada,

Valores base fijados por esta Ordenanza para el cálculo del factor de readecuación:

a) Sueldo Básico Bruto Categoría 17: \$ 307.000,00

b) Valor litro de Gas Oil Común: \$ 500.00

c) Valor bolsa de cemento: \$ 5.200,00

d) Valor Cubierta Camión 275-8-22.50: \$ 350.000,00

Facúltase al Presidente Comunal a modificar el valor de la UT mediante resolución comunal.

ARTICULO 135: Fecha de Pago: Se considerará como fecha de pago de una obligación fiscal, el día que se perciba el dinero en efectivo, se realice el depósito y/o transferencias bancarias en las cuentas corrientes recaudadoras, se recepcionen los cheques, giros postales y/o valores, en la administración comunal, o la que indique la oblea del correo cuando los valores fueran remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro.-

ARTICULO 136: Medios de Pago: Son medios cancelatorios de los tributos y servicios comunales el dinero en efectivo a su valor nominal, los cheques propios y de terceros, a fecha y diferidos, depósitos y transferencias bancarias y/o giros postales.-

ARTICULO 137: Nulidad del recibo: Los recibos que la administración comunal otorgue por pagos efectuados mediante valores que sean comunicados por la entidad bancaria como rechazados, quedarán automáticamente anulados y subsistente la deuda respectiva. -

ARTICULO 138: Compensaciones y retenciones: Autorizar a La Administración Comunal a realizar compensaciones y/o retenciones a Proveedores y Acreedores por las deudas devengadas a la fecha de pago con sus intereses, tanto de Tasas, Derechos, Contribuciones de Mejoras, y cualquier otro tributo comunal; dicho acto deberá formalizarse a través de la celebración de un Convenio de partes.

ARTICULO 139: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2024 y se aplicará para Ejercicios Fiscales posteriores hasta tanto se dicte una nueva norma legal que la reemplace. No obstante, durante su vigencia podrán efectuarse modificaciones a sus disposiciones y valores fijados para los distintos tributos, si así las circunstancias económicas y legales lo justifiquen.

Dada en el despacho del Presidente de la Comisión Comunal de Margarita, a los Dos días del mes de Enero del año Dos mil Veinticuatro.

\$ 13200 537419 Abr. 01

**COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
1ª CIRCUNSCRIPCIÓN**

Acta Junta Electoral de Fecha 12 de Marzo de 2025

En la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de Marzo del año 2022 a las 12:15 hs, se reúne la Junta Electoral, en la sede del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe – 1ª Circunscripción, con motivo de organizar las tareas inherentes a la revisión de Listas de Consejeros Departamentales para la oficialización de las mismas, con la presencia del presidente de la junta electoral médico veterinario Pedro Raúl Garetto, y como vocales a los médicos veterinarios Gustavo Bravin y Jorge Luis Leguizamón, secretario de la misma a la médica veterinaria Anahí Romina Montiel, procediéndose en función de la reglamentación del proceso electoral aprobado por el Consejo Asesor de fecha 29-09-2012, y en cumplimiento del artículo n° 17 del mismo, Se declaran Oficializadas las Listas de Delegados Departamentales que a continuación se detallan.

9 DE JULIO

Delegados Titulares	820	DEFAGOT, MARIO HECTOR	VILLA MINETTI
	1529	CATENA, GERMAN CONRADO	VILLA MINETTI
	2578	DEFAGOT, GERALDINE BELEN	VILLA MINETTI
	1362	BERGER, FEDERICO PABLO ROSENDO	VILLA MINETTI
Delegados Suplentes	2126	FERRERO, NICOLAS JOSE	VILLA MINETTI
	775	CECCOTTI, DANIEL ERMINDO	TOSTADO
CASTELLANOS			
Delegados Titulares	456	BRASCA, LUIS ALBERTO	SUSANA
	915	NESCIER, DARIO ALFREDO	TACURAL
	1286	GARETTO, PEDRO RAUL	SUNCHALES
	2258	GENOVESIO, GASTON ALFREDO	COLONIA ALDAO
	1738	DALINGER, MIRIAM ESTELVINA	RAFAELA
	1123	CULZONI, GUILLERMO ANDRES	RAFAELA
Delegados Suplentes	1648	VIARENGO, SEBASTIAN MARTIN	SUNCHALES
	889	BONO, GABRIEL LUIS	CLUCELLAS
	1721	PEREZ POSSI, MARCELO JOSE	TACURAL
GARAY			
Delegados Titulares	2001	DUSO, MATIAS JAVIER	HELVECIA
	1343	SORATTI, GUSTAVO LUIS MARIA	CAYASTA
	1920	BONDAZ, DIEGO HERNAN	BONDAZ, DIEGO HERNAN
Delegados Suplentes	2942	OVEJERO, JAVIER LUCIANO	CAYASTA
	2383	WAGNEST, MARIA CELESTE	HELVECIA
GENERAL OBLIGADO			
Delegados Titulares	1383	CIEPIELAK, EDUARDO MARTIN	RECONQUISTA
	2237	FRANZOY, FEDERICO EZEQUIEL	RECONQUISTA
	2607	AGUIRRE, CLARISA MARIA	RECONQUISTA
	1874	NARDELLI, GERMAN DANIEL	RECONQUISTA
	1790	DEBARBORA, CAROLINA MARIA	AVELLANEDA
Delegados Suplentes	1715	ZILLI, MARIANELA LETICIA	RECONQUISTA
	2064	VAZQUEZ, PAMELA SOLEDAD	RECONQUISTA
	1082	D'ASCANIO, GUSTAVO NORBERTO	MALABRIGO
LA CAPITAL			
Delegados Titulares	2112	SUAU, AGUSTIN ANGEL	SANTA FE
	2580	LONGHI, MAURO AGUSTIN	SANTA FE
	2224	LAVERNIA, ALICIA GRACIELA	SANTA FE
	1875	GONZALEZ, JOSE MARTIN	SANTA FE
	2194	CRESPO, ESTANISLAO	MONTE VERA
	2343	MONTIEL, ANAHI ROMINA	SANTA FE
	2600	MAROZZI, MAGDALENA	SANTO TOME
Delegados Suplentes	2605	MOREIRA, EDUARDO MIGUEL	SANTA FE
	1522	BALDI, CECILIA JOSEFINA	SANTA FE
	2502	CASADO, MARIA AGUSTINA	SANTA FE
	2846	RIVAS, MATIAS SANTIAGO	SANTO TOME
LAS COLONIAS			
Delegados Titulares	714	TRABATTONI, ENRIQUE MARIA	ESPERANZA
	1477	LUCERNA, YARI NAHUEL	ESPERANZA
	1707	BRAEM, MATIAS AQUILES	SAN CARLOS CENTRO
	1582	WEIHMÜLLER, LAURA SUSANA	SAN CARLOS CENTRO
	940	CUAINI, SILVIO ANTONIO	ESPERANZA
	1609	MAURINO, ANDRES	SAN JERONIMO NORTE
Delegados Suplentes	2172	ERRAMOUSPE, EUGENIA	ESPERANZA
	1037	GROSSO, GUSTAVO RENE	SANTA CLARA DE B.VISTA
	1786	BERARDO, ALEJANDRO DANIEL	SAN CARLOS CENTRO

SAN CRISTOBAL

Delegados Titulares	1935 1219 1562 1238 2205 801	ARRALDE, PEDRO NICOLAS GRAZZOLO, CARLOS ALBERTO TIRANTI, CESAR OSCAR FIORE, PABLO ANDRES WURSTTEN, ANDREA ROMINA LEIBOVICH, JORGE MARCOS	MOISES VILLE HERSILIA SAN GUILLERMO CERES SAN GUILLERMO PALACIOS
Delegados Suplentes	1103 2077 1301	TOSOLINI, SERGIO OLMAR GRAMAGLIA, PABLO DARIO MINA, GERMAN CARLOS	VILLA TRINIDAD SAN CRISTOBAL COLONIA ROSA
SAN JAVIER			
Delegados Titulares	569 2829 2468 2953	PATERNIO, JORGE GUILLERMO GARAVAGLIA, LUIS IGNACIO SANCHEZ, ROBERTO GASTON AVALOS, PABLO MARTIN	ROMANG ALEJANDRA COLONIA TERESA SAN JAVIER
Delegados Suplentes	2948 169	HOLZER, CLAUDIA BELEN PORCHIETTO, MARCELO ARIEL	COLONIA DURAN SAN JAVIER
SAN JERONIMO			
Delegados Titulares	1816 2382 2259 1526	BRAVIN, GUSTAVO IMHOFF, MARIANO DIEZ, MAURO ALEJANDRO ASTULFI, ALVARO MARTIN	SAN GENARO LOPEZ MONJE CORONDA
Delegados Suplentes	2950 2242	CORONEL GOMEZ, VIOLETA NOELIA TUMA, FRANCO LEONEL	LOPEZ DIAZ
SAN JUSTO			
Delegados Titulares	1348 2345 1296 2445	MEDINA FOSSATI, HECTOR R. ESTRUBIA, ALEJANDRO JAVIER AYALA, HECTOR RAUL DELLIZZOTTI, LUCIANO STEFANO	SAN JUSTO SAN JUSTO SAN JUSTO SAN JUSTO
Delegados Suplentes	2375 1689	VAN BRUSSEL, ESTEBAN MILANESIO, VERONICA	GOBERNADOR CRESPO SAN JUSTO
SAN MARTIN			
Delegados Titulares	1276 2759 1949 2803 1463	LEGUIZAMON, JORGE LUIS AGHEMO, ALEJANDRO RUBIOLO, GASTON GUILLERMO GASTAUDO, FATIMA DEL CARMEN DEL RIO, JAVIER OSVALDO	CANADA ROSQUIN CANADA ROSQUIN SASTRE LANDETA CARLOS PELLEGRINI
Delegados Suplentes	2814 2901 2506	BENEDETTO, JUAN PABLO GIROTTI, ALDANA DEL LUJAN BOGLIOTTI, FABIAN RAMON	LANDETA MARIA SUSANA SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS
VERA			
Delegados Titulares	2276 1681 1533 1335	CANCIAN, DAMIAN RENE CARRERAS, FABIANA ANDREA GOBATO, BRUNO ANIBAL LAPISSONDE, MATIAS OSCARVERA	MARGARITA LA GALLARETA VERA
Delegados Suplentes	2456 1444	CARRARA, LEANDRO HORACIO SANABRIA, MARIA FERNANDA	CALCHAQUI VERA

Esta Junta Electoral procede de acuerdo a los Artículos N° 15 – 17 y 18 del Reglamento Electoral: "Las Listas aquí detalladas son proclamadas ELECTAS".

Siendo las 14:30 hs., se da por finalizada la sesión.

Garetto Pedro Raúl

Presidente

Montiel Romina Anahí
Secretario

\$ 300 538170 Abr. 01

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

DECRETO N° 417

AVELLANEDA, 19 de Marzo de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cumplir con la implementación del Registro de Oposición para la Obra de "Pavimento de Calles:

Calle 103 entre Calle 104 y Calle 106, Calle 104 entre Calle 103 y Calle 105, Calle 105 entre Calle 104 y Calle 106, Calle 105 entre Calle 106 y Calle 108, Calle 106 entre Calle 103 y Calle 105, Calle 108 entre Calle 105 y Calle 107, Calle 316 entre Calle 307 y Calle 309, de la ciudad de Avellaneda", sancionada por la Ordenanza N° 2176/2024 de fecha 26/12/2024 y promulgada por el Decreto 341/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AVELLANEDA
DECRETA:

Artículo 1º) Dispónese la apertura del Registro de Oposición a la Obra de "Pavimento de calles Calle 103 entre Calle 104 y Calle 106, Calle 104 entre Calle 103 y Calle 105, Calle 105 entre Calle 104 y Calle 106, Calle 105 entre Calle 106 y Calle 108, Calle 106 entre Calle 103 y Calle 105, Calle 108 entre Calle 105 y Calle 107, Calle 316 entre Calle 307 y Calle 309 de la ciudad de Avellaneda", en los términos de la Ordenanza N° 2176, para que los titulares de dominio o usufructuarios de inmuebles directamente beneficiados por la obra puedan expresar sus opiniones, objeciones u oposiciones por escrito.

La Obra mencionada alcanzará a los Titulares dominiales de inmuebles ubicados en las siguientes calles del radio urbano, a saber:

Calle 103 entre Calle 104 y Calle 106
Calle 104 entre Calle 103 y Calle 105
Calle 105 entre Calle 104 y Calle 106
Calle 105 entre Calle 106 y Calle 108
Calle 106 entre Calle 103 y Calle 105
Calle 108 entre Calle 105 y Calle 107
Calle 316 entre Calle 307 y Calle 309

Artículo 2º) Establécese que el Registro de Oposición permanecerá habilitado en Mesa de Entrada de la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas de 07:00 a 13:00 horas, del día 26 de marzo de 2025 y por el término de 10 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación y/o publicación en el BOLETÍN OFICIAL del proyecto.

Artículo 3º) Durante el periodo de consulta pública, los titulares dominiales deberán acreditar su derecho a intervenir mediante la presentación de:

- Documento que constata fehacientemente la titularidad del inmueble;
- Documento Nacional de Identidad (DNI);
- Cualquier otra documentación requerida según 16 establecido en la normativa vigente. La ubicación, costos, financiación, y características de la obra son las establecidas en la Ordenanza N° 2093/2023 y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4º) Transcurrido el periodo de consulta pública, de no registrarse oposiciones que alcancen o superen el 60% del total de los titulares beneficiarios, se procederá con la ejecución de la obra conforme al proyecto original aprobado. En caso de superar dicho porcentaje, el Poder Ejecutivo Municipal actuará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10º de la Ordenanza N° 2176.

Artículo 5º) Dispóngase la confección del padrón de contribuyentes beneficiarios por la mejora y proceda a la notificación. La misma deberá incluir la siguiente información:

- Especificaciones técnicas de la obra y sus características;
- Presupuesto oficial de la obra proyectada con sus respectivos costos fijada en unidades tributarias;
- Suma estimada a abonar por los propietarios frentistas, fijado en unidades tributarias;
- Forma de pago y plazo de cumplimiento.

Artículo 6º) La unidad tributaria, a los efectos del prorrateo de la mejora a los frentistas, será la establecida conforme lo disponen los Arts. 8vo, 11mo, 12do, de la ordenanza 709/92 respectivamente.

Artículo 7º) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

\$ 600 537904 Abr. 1

PILAY S.A.

AVISOS

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, PV01 DEL GRUPO N° 500 SUSCRITO EN FECHA 17/11/2009 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES Moutos, María Inés, DNI 17932992, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 50 538012 Abr. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 62

SANTA FE, 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074552-3 y agregados N.º 01910-0000311-8, N.º 01903-0008986-4, y N.º 01903-0008985-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N.º 01/25 en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción Centro de Tiro Deportivo de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital", y;

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13va Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que por RESCONJ-2025-00000027-APPSF-PE#MEC de fecha 06/02/2025 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional N.º 01/25 para la "Construcción Centro de Tiro Deportivo de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital" y se creó la Comisión Evaluadora de las Ofertas, en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que por Resolución Conjunta N.º 021-ACEFE- M.E. y N.º 002-SOP-M.O.P. de fecha 28/02/2025 se aprobó la modificación del lugar del Acto de Apertura de Ofertas manteniéndose fecha y hora;

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 10/03/2025, a las 11:06 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo diez (10) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: VFM S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES con 00/100 (\$4.240.000.000,00); Oferta N° 2: CAPITEL S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 (\$4.689.730.858,67 ,00); Oferta N° 3: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por la suma de Pesos CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 55/100 (\$5.159.297.318,55); Oferta N° 4: COCYAR S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTINUEVE CON 25/100(\$ 4.324.451.029,25); Oferta N° 5: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 53/100 (\$ 5.244.851.334,53); Oferta N° 6: ALCA INGENIERIA S.R.L. por la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 96/100 (\$ 3.526.524.052,96); Oferta N° 7: MENARA CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES CON 67/100 (\$4.645.386.903,67,00). Presenta oferta alternativa por Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 67/100 (\$4.517.206.372,67); Oferta N° 8: EFE CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de Pesos TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 44/100 (\$3.985.521.629,44); Oferta N° 9: COEMYC S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 71/100 (\$4.982.658.819,71); y Oferta N° 10: PANNETTO MARIANO MIGUEL. por la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON 30/100 (\$ 4.373.372.109,30);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 21/03/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 23.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión

de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 23, Inciso 23.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L.;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 24: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 24 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 21/03/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 96/100 (\$ 3.526.524.052,96);

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Derechos Humanos (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.388 y el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa creada por Decreto N.º 2726/24 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-00000027-APPSF-PE#MEC relacionada con Licitación Pública Nacional N.º 01/25 para la "Construcción Centro de Tiro Deportivo de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 21/03/2025 que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Construcción Centro de Tiro Deportivo de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital", a la Oferta N.º 6: ALCA INGENIERIA S.R.L. con domicilio en calle 1ro. de Mayo 1654 Piso 1, ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, República Argentina por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 96/100 (\$ 3.526.524.052,96).

ARTÍCULO 3.º: Suscribise el Contrato de Obra Pública con el contratista ALCA INGENIERIA S.R.L., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Derechos Humanos (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6.º: Imputese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 56 – Construcción de Polígono de Tiro - RECREO, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 705.304.810,59) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal

2 - Construcciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 493.713.367,41), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 45756 Mar. 31 Abr. 03

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 418

SANTA FE, Lunes 27 de Marzo del 2025

VISTO:

El Expediente N.º 01504-0004930-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Programa "Tu Club", el que será implementado por la Secretaría de Deportes de conformidad con el "Anexo A" que se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo;

que dicho programa tiene por objetivo acompañar de manera integral a los clubes con el fin de fortalecer su papel como pilares fundamentales dentro de la sociedad civil, pretendiendo a través de este acompañamiento transversal no solo consolidar la presencia de los clubes en la comunidad, sino también potenciar su capacidad para ser catalizadores de cambio social positivo;

que además resulta necesario realizar un abordaje genérico de las mencionadas instituciones, que permita que el Estado Provincial pueda acompañarlas en su debida regularización, participación y organización de capacitaciones, adquisición de materiales, elementos, equipamiento e indumentaria deportiva, como así también se prevé el acompañamiento en el servicio del gas para las piletas climatizadas;

que el referido programa se compone de las siguientes líneas de acción: a) Regularización, b) Desarrollo Deportivo, c) Plan de acompañamiento al servicio de gas y d) Capacitaciones;

que los subsidios serán otorgados mediante disposiciones emitidas por la referida Secretaría, con la finalidad de contribuir al desarrollo e incentivo de actividades previstas en la Ley Provincial del Deporte N.º 10554, debiendo los solicitantes cumplimentar con las exigencias legales del programa y suscribir el convenio respectivo;

que las Dirección Provincial de Legal y Técnica y la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos avalan el presente trámite;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 21903 del 20 de febrero de 2025, ha tomado debida intervención;

que por todo lo expuesto y en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N.º 14224 y en el Decreto N.º 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: Aprobar el Programa "Tu Club", el que como "Anexo A" se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.º: Aprobar el modelo de convenio a suscribir que como Anexo "B" se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.º: Establecer que los subsidios que se otorgarán en el marco del citado Programa, serán por medio de disposiciones emitidas por la Secretaría de Deportes, debiendo los solicitantes cumplimentar con lo exigido en la norma que se gestiona por el presente decisorio y con la firma del convenio respectivo.

ARTÍCULO 4.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

"ANEXO A".

"PROGRAMA TU CLUB".

1.- Fundamentación.

Los clubes no solo son espacios para la práctica de deportes, sino que también desempeñan un papel fundamental en el desarrollo personal y social de sus miembros. Estos lugares fomentan la disciplina, el trabajo en equipo y el liderazgo entre los deportistas, proporcionando oportunidades para el crecimiento personal y la superación de desafíos individuales. Además, los clubes son centros de integración social, donde se fortalecen los lazos comunitarios y se fomenta el sentido de pertenencia y orgullo por la institución y la comunidad local. Al ofrecer un ambiente seguro, los clubes promueven valores como la solidaridad y la colaboración entre vecinos, contribuyendo así al bienestar general de niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, es decir de la sociedad en su conjunto.

La situación económica adversa repercute directamente en la capacidad de las instituciones deportivas tanto para adquirir materiales depor-

tivos, equipamiento, indumentaria, como así también para capacitar a sus dirigentes, empleados o deportistas, o bien para poder llevar adelante un evento determinado o nuevas obras de infraestructura. Incluso se ven limitadas en su capacidad para costear los traslados o cubrir la logística necesaria para asegurar su participación en competencias deportivas. Estos aspectos son fundamentales no solo para incentivar la práctica deportiva entre sus miembros, sino también para el desarrollo y perfeccionamiento de habilidades deportivas.

La falta de recursos adecuados no solo afecta el rendimiento deportivo de los clubes y las oportunidades de brindar internamente herramientas de crecimiento y participación de sus propios socios deportistas en el ámbito deportivo local y nacional sino que también es misión fundamental del Estado provincial, a través de la Secretaría de Deportes, facilitar e impulsar el pleno desarrollo de las Instituciones deportivas brindando asistencia técnica, fomentando el reordenamiento general y la regularización de las mismas, en especial, los clubes de barrio.

Contribuir a la regularización y normalización de los clubes, brindando herramientas mediante las cuales se impulse y promueva el saneamiento administrativo de instituciones deportivas formalmente constituidas, y también acompañar aquellas que hoy cumplen un rol social fundamental y no cuentan con personería jurídica o deportiva, permitirá el desarrollo institucional.

2.- Objetivos.

El objetivo de este programa es acompañar de manera integral a los clubes con el fin de fortalecer su papel como pilares fundamentales dentro de la sociedad civil. A través de este acompañamiento transversal, se pretende no solo consolidar la presencia de los clubes en la comunidad, sino también potenciar su capacidad para ser catalizadores de cambio social positivo. Por todo lo mencionado anteriormente, es necesario hacer un abordaje genérico de las mencionadas instituciones, que permita que el Estado Provincial pueda acompañarlas en su debida regularización, participación y organización de capacitaciones, adquisición de materiales, elementos, equipamiento e indumentaria deportiva, como así también se prevé el acompañamiento en el servicio del gas para las piletas climatizadas.

Se busca así dotar a los clubes con las herramientas necesarias para mejorar significativamente su gestión administrativa y operativa, permitiéndoles ser más efectivos en la consecución de sus objetivos y en la maximización del impacto de sus actividades en la comunidad.

Además, la fluctuante situación económica en la actualidad, dificulta a los clubes el normal desenvolvimiento diario de sus objetivos, por lo que a través de este programa también se busca implementar estrategias para optimizar el uso de los servicios, mejor utilización de recursos y reducir costos, permitiendo a los clubes destinar más recursos a sus programas deportivos y sociales.

También se promoverán iniciativas de hermanamiento con otras instituciones de la sociedad civil. Estos hermanamientos tienen como objetivo establecer lazos sólidos y colaborativos para desarrollar proyectos conjuntos que fomenten la práctica deportiva entre un mayor número de ciudadanos. A través de estas colaboraciones estratégicas, se pretende ampliar el impacto positivo en la comunidad y fortalecer la integración social a través del deporte.

Asimismo, permitirá impulsar la excelencia gerencial, facilitando mecanismos de acompañamiento a los representantes de las instituciones deportivas, para que inicien, retomen y cumplan los requisitos administrativos necesarios para el pleno reconocimiento y ejercicio institucional incluyendo la asistencia técnica profesional, en cuestiones contables, edilicias y jurídicas.

De esta manera, no solo se fortalecen los clubes y sus dirigencias deportivas, sino que también se abre la posibilidad para que un mayor número de ciudadanos se involucre en actividades deportivas. El deporte no solo contribuye a la salud física y mental de las personas, sino que también promueve valores como el trabajo en equipo, la disciplina y el respeto. Además, proporciona oportunidades para el desarrollo personal, la superación de desafíos y la construcción de relaciones sociales positivas, contribuyendo así al bienestar general y a la cohesión comunitaria.

3.- Población destinataria.

El Programa está dirigido a las instituciones definidas por el Artículo 20 de la Ley Nacional Nº 20655 modificada por la Ley Nº 27202: "Las asociaciones civiles deportivas de primer grado son entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad, están integradas por personas físicas, tienen como finalidad esencial la práctica, desarrollo, sostenimiento u organización del deporte y la actividad física y se clasifican, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de deporte educativo, de deporte social y comunitario, de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado".

Tratándose de instituciones intermedias imprescindible para la comunidad, ya que brindan contención a grupos vulnerables a través de actividades deportivas, culturales y recreativas de fundamental importancia para el desarrollo de niños y niñas, adolescentes y personas mayores dentro del territorio provincial, resulta necesario un mecanismo de inter-

vención amplio, integral y transversal como el presente "Programa Tu Club".

4.- Líneas de acción.

4. a) Regularización: Acompañar e incentivar a que todo grupo de personas comprometidas con la realidad de una institución deportiva de primer grado, logren la adecuación al orden jurídico, posibilitando la vinculación con el Estado en todos sus niveles como así también con el universo institucional en general y el sistema del deporte y la actividad física, en particular.

Contempla un abordaje integral, a través de asistencia técnica, administrativa y profesional en diversas áreas necesarias para llevar adelante los procesos de normalización, constitución y rendiciones, según corresponda, ante la autoridad que las regule. Y en tal sentido, pone a disposición de las instituciones beneficiarias las herramientas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.

4. b) Desarrollo Deportivo: El objetivo es la adquisición de materiales deportivos, equipamiento deportivo especializado, participación en evento deportivo e indumentaria adecuada para el fomento de la actividad deportiva en nuestra provincia. Esta iniciativa busca garantizar la inclusión de todos los deportistas en condiciones óptimas, y fortalecer el desarrollo del deporte en todas sus categorías y niveles.

Materiales deportivos,
Equipamiento deportivo,
Indumentaria deportiva,
Traslado y alojamiento.

4. c) Plan de acompañamiento al servicio del gas: esta línea de acción refiere a lo que comprende gas social para clubes que cuenten con pileta climatizada con actividades deportivas y recreativas durante los meses invernales. Tiene carácter de inclusión social e integración colectiva para clubes que cuenten con actividades acuáticas y que cumplen un rol social. Fortaleciendo así la continuidad de actividades deportivas acuáticas, generando beneficios en la salud de niñas, niños, jóvenes, adultos, personas mayores y personas con discapacidad aún durante los meses invernales.

La institución peticionante deberá acreditar el desarrollo de una o más actividades deportivas de manera amateur con regularidad, de carácter comunitario o federado dentro del natatorio por los cuales se solicita el acompañamiento. De acuerdo a las dimensiones del natatorio en cuestión se dividirá a las instalaciones entre:

Grandes dimensiones (piletas de 25x10 o más).

Pequeñas dimensiones (piletas menos de 25x10).

4. d) Capacitaciones: La adquisición de conocimientos específicos y habilidades relevantes en el ámbito deportivo y de la actividad física debe ser abordada desde una perspectiva horizontal, involucrando a todos los destinatarios que forman parte de este entorno. Este componente propone diversas temáticas y modalidades de formación y acompañamiento, adaptándose a las necesidades y problemáticas específicas que se presentan, organizadas por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano o por cada institución deportiva a los fines de:

- Contribuir al proceso de formación y aprendizaje de los distintos actores que forman parte de la vida deportiva y de gestión en las distintas áreas de la institución.

- Acompañar y fomentar que los clubes realicen sus propias capacitaciones, campus deportivos y talleres, mediante el pago de honorarios de profesionales, comida y alojamiento, adquisición de materiales deportivos, costear alquiler de sonido, pantalla, proyector, de elementos específicos como sillas, o cualquier otro gasto relacionado a la organización de un evento deportivo que esta Secretaría estime pertinente.

- Construir y brindar herramientas técnicas pedagógicas y saberes vinculados con las diferentes líneas de acción que contemplan los diferentes programas de la Secretaría de Deportes provincial, como así también los proyectos que los constituyen.

Destinatarios: Equipos de Gestión, directivos, entrenadores/as, dirigentes deportivos, técnicos deportivos, profesores/as y estudiantes de Educación Física, deportistas, clubes, federaciones, profesionales de ciencias aplicadas al deporte, comunidad vinculado a la actividad física y el deporte en general.

Las modalidades de aplicación estarán comprendidas en talleres, capacitaciones, campus deportivos y diplomaturas.

5.- Implementación.

5. a) Regularizaciones: para solicitar esta línea de acción las instituciones deportivas deberán presentar una nota dirigida a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Santa Fe, ubicada en Boulevard Gálvez 1228 de la ciudad de Santa Fe, o bien en San Martín 2910 de la ciudad de Rosario.

En ella deberán constar los siguientes datos: nombres, apellidos, D.N.I, domicilio real, email y teléfono de las autoridades peticionantes (presidente, secretario y tesorero) o de las personas que en los hechos ejerzan esos roles. Las mismas deberán insertar al pie su firma y aclaración.

Asimismo, deberán especificar su biografía y/o situación institucional, y los motivos por los que solicitan ser incluidos y acompañar en su caso fotocopias de cualquier documentación con la que cuenten referente al universo administrativo, contable de la entidad y/o que de cuenta de la

existencia de la misma (contratos, estatutos y/o cualquier otro similar).

5. b) Desarrollo Deportivo: para solicitar la mencionada línea de acción, las instituciones deportivas de primer grado deberán presentar una nota de solicitud detallando la necesidad específica dirigida a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Santa Fe, ubicada en Boulevard Gálvez 1228 de la ciudad de Santa Fe, o bien en San Martín 2910 de la ciudad de Rosario, presupuesto de lo requerido, acta certificada que conste la solicitud al programa, su recepción y compromiso de rendición con indicación clara y precisa del destino de los fondos solicitados y firmada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Institución, y la constancia de CBU.

5. c) Plan de acompañamiento al servicio del gas: Para solicitar la mencionada línea de acción, las instituciones deportivas deberán presentar una nota, acompañada de una factura del servicio de gas del período anterior. En la mencionada nota, que deberá estar firmada por las autoridades del club (presidente, secretario y tesorero), deberán constar las actividades deportivas sistemáticas que se realizan en pileta durante los meses de invierno y la cantidad de socios que asisten a las mismas.

5. d) Capacitaciones: Para esta línea de acción, las instituciones deportivas deberán presentar una nota firmada por las autoridades vigentes, donde se acompañe una programación del curso o capacitación en la que se pretende participar o que se requiere organizar con los presupuestos correspondientes. En la mencionada programación deberán incorporar instituciones organizadoras, disertantes, cantidad de público que se espera y temáticas vinculadas al deporte que se abordarán.

6.- Órgano de aplicación.

Todas las solicitudes serán evaluadas por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Santa Fe, órgano responsable de dictaminar sobre la viabilidad de lo requerido y los alcances de la asistencia a otorgar y emitir el acto administrativo pertinente.

7.- Rendición de cuentas:

Las instituciones Deportivas Beneficiarias deberán rendir cuentas del destino dado a los recursos recibidos en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas y en cuanto sea aplicable la Ley N° 12510 o la normativa que en el futuro la reemplace.

8.- Observaciones:

Las instituciones deportivas deberán presentar su solicitud de acuerdo al la línea de acción correspondiente. Todo en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Santa Fe ubicada en Boulevard Gálvez 1228 de la ciudad de Santa Fe, o bien en San Martín 2910 de la ciudad de Rosario.

"ANEXO B"

CONVENIO CON ENTIDADES DEPORTIVAS

Entre la Secretaría de Deportes con domicilio en calle Bv. Gálvez 1228 de esta ciudad de Santa Fe, representada en este acto por Matrícula Individual N° en su carácter de Secretaria de Deportes, en adelante LA SECRETARÍA por una parte y por la otra el con domicilio en domicilio electrónico de la localidad de Departamento representada por D.N.I. N° en su carácter de Presidente, en adelante LA BENEFICIARIA en virtud de la gestión obrante en Expediente N° se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "Programa TU CLUB".-----

SEGUNDA: LA SECRETARÍA otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, el componente consistente en un aporte dinerario en concepto de aporte a las instituciones que desarrollen las actividades en el marco del Programa Tu Club.-----

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Deportes. En caso que la LA SECRETARÍA verifique la no prestación del servicio o el mismo presente deficiencias graves, dará derecho al mismo a rescindir automáticamente el presente convenio. LA SECRETARÍA tendrá derecho a efectuar supervisiones en cualquier momento, para comprobar el destino de los fondos, cuyo efecto tendrá libre acceso a los libros y documentación complementaria y solicitud de aquella que juzgue necesaria -----

CUARTA: La ayuda directa deberá ser destinada a financiar los gastos, debidamente documentados, inherentes a la implementación del Programa, de acuerdo a la línea de acción solicitada -----

QUINTA: Los fondos serán depositados en el Banco..... Sucursal N°..... Cuenta N°..... CBU N°..... cuyo titular es LA BENEFICIARIA del presente convenio, sirviendo el comprobante bancario como constancia de entrega de los fondos, quien deberá extender el recibo correspondiente.--

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la que en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a LA SECRETARÍA a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, LA SECRETARÍA podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.-----

OCTAVA: Ante conflictos suscitados entre las partes, para cualquier gestión judicial que emane del presente, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-----

Para su debida constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ...días del mes dedel año 202.....

S/C 45750 Mar. 31 Abr. 03

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0116

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31/03/2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por GOMEZ LEANDRO DANIEL CUIT N.º 20-27128010-7 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. GOMEZ LEANDRO DANIEL DNI 27.128.010, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 099/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Febrero/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que GOMEZ LEANDRO DANIEL; Situación de Revista, titular cargo nivel 1, lugar de trabajo Esc N.º 97 Dpto la Capital dependiendo del Ministerio de Educación.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma GOMEZ LEANDRO DANIEL CUIT N.º 20-27128010-7 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamenta-

rio), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a GOMEZ LEANDRO DANIEL CUIT N.º 20-27128010-7.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, y Decretos N.º 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma GOMEZ LEANDRO DANIEL CUIT N.º 20-27128010-7 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45763 Mar. 31 Abr. 01

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N.º 29/25 de fecha 28 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "Z P M Y OTRO S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Hernán Matías Zalazar DNI 35.467.744, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "Z M P Y OTRO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 28 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967.- ORDEN N.º 29/25. Atento a la situación excepcional de la adolescente P M Z DNI XX.XXX.XXX F.N 7/12/2011 y del niño O E A DNI XX.XXX.XXX F.N 3/01/2017, hijxs de la Sra. Ana María Altamirano DNI 32.658.859 con domicilio en calle Nogues y La Ribera de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, siendo la adolescente hija del Sr. Hernán Matías Zalazar DNI 35.467.744 domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente y el niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que habiendo tomado conocimiento a través de los informes de los operadores territoriales de que ambxs se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, sin adultx responsable que pueda ejercer los cuidados se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento de la misma en Centro residencial dependiente del Sistema de Protección art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los re-

presentantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMERA ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45762 Mar. 31 Abr. 03

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 27 de Marzo de 2025.-

SRA. LORENA RAQUEL CORIA, DNI 28.744.141

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "L. M. C.", DNI XXXXX, LEG. 15.957 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 27 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N.º 85/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a L. M. C., DNI XXXXXXX, FN 19/07/2017, hijo de la Sra. Lorena Raquel Coria, DNI 28.744.141, con domicilio en calle Lavalle 1252 de Totoras (según RENAPER). B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que L.M. C. acceda a una TUTELA en favor de Mirna Natalia Acevedo, DNI N.º 26.820.294 y de Germán Nicolás Paternó, DNI N.º

28.849.773, ambos con domicilio en calle Colombia 660, lote 4, manzana 35 del barrio "El Parador" en la localidad de Tanti, provincia de Córdoba.

C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Lorena Raquel Coria, DNI 28.744.141, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal del niño.- E.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45748 Mar. 28 Abr. 01

EDICTOS

Rosario, 28 de Marzo de 2025.-

SRA. Rocio Belén Landriel-DNI 39.253.685

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "THIARA SOFIA LANDRIEL, DNI 49.978.324 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 28 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 87/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a THIARA SOFIA LANDRIEL, DNI 49.978.324, FN 16/12/2009, hija de Rocio Belén Landriel, DNI 39.253.685, con domicilio en calle Larrechea 182 de El Trébol, Pcia. de Santa Fe. B.- SUGERIR, que la situación de THIARA SOFIA LANDRIEL, DNI 49.978.324, siga siendo abordada por el EQUIPO DE AUTONOMIA PROGRESIVA.- C.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente.- D.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de

Legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- E.- SUGERIR, la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Rocio Belén Landriel, DNI 39.253.685. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45749 Mar. 28 Abr. 01

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A – PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el Contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F09... N° 328... suscrito en fecha entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A. - PILARES y el SR. GIVON LUIS ALBERTO, DNI: 12525014, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 537609 Mar. 28 Abr. 4

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

NOTIFICACION

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe, NOTIFICA a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 Artículo 45, se encuentran VENCIDAS las concesiones de Sepultar en tierra. 1)- Fosa n°148 Rassol Bernardo Omar - 09/10/2019. -2) Fosa n° 247 Martínez Celia Micaela - 26/11/2019. (3) Fosa n° 60 Petri José Pablo - 26/11/2019. (4) Fosa n° 38 Moreno Claudio Rubén - 19/11/2019. (5) Fosa n° 225 Villarruel José Marcelo - 01/10/2019. (6) Fosa n° 162 Baruffaldi Bruno J. Lorenzo - 28/10/2019. (7) Fosa n° 222 Lemas Silvia Ester - 24/09/2019. (8) Fosa n° 198 Montes Rosario Olga - 25/09/2019.(9) Fosa n° 174 Mansilla Mirta Graciela- 28/08/2019. (10) Fosa n° 279 Perez Argilio Esteban - 12/08/2019. (11)

Fosa n° 199 Espeso Erminia - 01/08/2019. (12) Fosa n° 11 Cejas Jorge Ramón - 22/08/2019. (13) Fosa n° 128 Alvarez Sebastián Nicolás - 15/07/2019. (14) Fosa n° 101 Villarruel Rosario Olga - 21/06/2019. (15) Fosa n° 200 Jaime María Elena - 25/06/2019. (16) Fosa n° 158 Giménez Miguel Ángel - 21/06/2019. (17) Fosa n° 182 Eyheraibide Mirtha Teresita - 25/04/2019. (18) Fosa n° 246 Petri Ana Cristina - 13/05/2019. (19) Fosa n° 106 Torres Juan Carlos - 13/05/2019. (20) Fosa n° 187 Coronel Samuel Jonatan - 22/04/2019. (21) Fosa n° 29 Acosta Roberto Salvador - 20/03/2019. (22) Fosa n° 97 Gonzalez Elba Patricia - 28/03/2019. (23) Fosa n° 42 Nuñez Jorge Alfredo - 15/02/2019. (24) Fosa n° 80 Aguilar Amir Eduardo - 07/01/2019. (25) Fosa n° 278 Romero Rita Raquel - 02/01/2019. (26) Fosa n° 69 Zacarias Martín - 20/05/2019. (27) Fosa n° 276 Davoli Miguel Ángel Ramón - 19/07/20218.

Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio de la Municipalidad, desde el día 07 de ABRIL del 2025 al 07 de MAYO de 2025 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario General.

\$ 225 537670 Mar. 28 Abr. 4

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA COLONIA PSIQUIÁTRICA DE OLIVEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo de Administración de la Asociación Mutual de Empleados de la Colonia Psiquiátrica de Oliveros, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de Abril de 2025, a las 16:30 hs, en la administración social, calle Avenida Peatonal San Martín N° 1051/57 - local 39 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de (2) asociados, para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2) Consideración y tratamiento de la Memoria, inventario General, Balance General con sus distintos Estados, Notas, Anexos, Resultado del Ejercicio, Informe de Órgano de fiscalización, dictamen Profesional, todo corresponde al Ejercicio N° 79, finalizado el 31 de Diciembre de 2024.

ESCUDEIRO VANINA
Presidente

JONES EDUARDO
Secretario

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Artículo 40 el quórum para sesionar las Asambleas, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos de Fiscalización. Dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 200 537864 Abr. 1 Abr. 3

ASOCIACIÓN MUTUAL COMBATIENTES EN MALVINAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con las disposiciones estatutaria y de la Ley 20.321, el órgano Directivo de la Asociación Mutual Combatientes en Malvinas de la República Argentina Mat. INAES SF 1385, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 2025 a las 9.00 HS, en forma presencial en su sede social de calle Córdoba 1369 2º Piso de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 3) Tratamiento y aprobación de los términos de elevación de los distintos informes relacionados con el reglamento de Ayuda Económica Mutual y distintas resoluciones del periodo 2024
- 4) Tratamiento y aprobación de todo lo actuado por esta Comisión Directiva en el periodo 2024
- 5) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31/12/2024.
- 6) Consideración lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, estado de situación patrimonial, estado de origen y aplicación de fondos, estado de patrimonio neto, cuadro de ingresos y gastos, Nota y Anexo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.

\$ 100 537870 Abr. 1

ALEJANDRO LUIS PERMINGEAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley N° 19.550, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de abril de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social ubicado en calle Simón de Iriondo 342 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos Complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 33 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Consideración de la gestión de los Directores por sus actuaciones correspondientes al ejercicio cenado el 31 de diciembre de 2024.
- 4.- Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un ejercicio.

ROSARIO, 15 de marzo de 2025.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 500 537887 Abr. 1 Abr. 8

ASOCIACION CIVIL A.V.E.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Civil A.V.E., con domicilio en la ciudad de Vera, legajo I.G.P.J. Santa Fe N° 656/2019, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 2.025 a las 19:00 hs en el domicilio sito en calle Belgrano 2020 de la localidad de Vera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de al menos dos (2) asociados para que juntamente con Presidente, Secretario y tesorero, suscriban el presente acta.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Estados contables por el ejercicio Económico Social cerrado el 31/12/2024.
- 3- Lectura y consideración del Informe del Órgano de Fiscalización por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 4- Renovación de Comisión Directiva y Órgano de fiscalización por finalización de mandato de las actuales.
- 5- Presentación del Plan de Trabajo para el año en curso.

LILIANA MARIA MENDOZA
Presidente

ALBA RAQUEL SAUCEDO
Secretaria

NOTA:

De los Estatutos:

Art. 42. ... La Comisión directiva designará una junta electoral conformada por 3 asociados designados al efecto, que no sean parte de la comisión directiva, ni aspirantes a conformar una lista... La elección se hará por votación secreta y por simple mayoría de asociados presentes... Podrán participar y votar todos los asociados que no se encuentren en mora con las cuotas sociales a la fecha de celebración de la asamblea... Las listas deberán presentarse al menos con una anticipación de 20 días a la fecha de celebración de la asamblea.

Art. 43: Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto.

\$ 300 537860 Abr. 1 Abr. 4

CENTRO ECONOMICO PARA EL DESARROLLO DE CARCARAÑA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro Económico para el Desarrollo de Carcaraña convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social de la entidad sita en Belgrano

1901 de la ciudad de Carcarañá, el día 30 de abril de 2025 a partir de las 21 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.

2- Consideración de la Memoria Anual del periodo comprendido entre el 01/01/24 y el 31/12/24 (Ejercicio N° 24).

3- Consideración del Balance Anual, estados contables, Inventario e Informe del Síndico del Periodo comprendido entre el 1/01/24 y el 31/12/24 (Ejercicio N° 24).

4- Considerar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio N° 25.

5- Renovación parcial de Comisión Directiva por finalización de mandato se elegirán por dos años, Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 3° y Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 3°.

6- Renovación parcial del órgano de contralor por finalización de mandato Elección del Síndico titular por dos años.

7- Autorización a realizar el trámite ante la Inspección de Personas Jurídicas, de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

CARCARAÑÁ, 25 de marzo de 2025.

CARLOS B. VOSS
Presidente

VANESA GAUNA
Secretario

NOTA:

2º Convocatoria 21.30 horas.

\$ 85 537976 Abr. 1

COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, Y VIVIENDA DE TORTUGAS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de las disposiciones del artículo 399 de la Ley Nacional N° 20.337 "Ley de Cooperativas", y a lo dispuesto por los artículos 30° y 31° de nuestro Estatuto Social, el Consejo de Administración CONVOCA a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica, Agua Potable, Otros Servicios Públicos y Sociales y Vivienda de Tortugas Limitada a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 21 de abril del 2025 a las 19.00 horas en el Salón del Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) de Tortugas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1-) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea (art. 39° del Estatuto).

2-) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos, Informe del Síndico e Informe Anual de Auditoria correspondiente al 64º Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre de 2024. Proyecto de Distribución de Resultados.

3-) Renovación parcial del Consejo de Administración por caducidad de mandatos y renuncia.

a-) Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de votos de dos miembros.

b-) Elección de cuatro (4) Consejeros Titulares por dos (2) años en reemplazo de los Sres. Panigatti Juan Domingo, María Gimena Palazzesi, Adriana Gil y Javier Tomassini por caducidad de mandatos y de un (1) Consejero Titular por un (1) año en reemplazo de la Sra. Girolami, Ana Laura, por renuncia.

c-) Elección de tres (3) Consejeros Suplentes por un (1) año en reemplazo de los que cesan su mandato, Sres. Rufini Hernán, Marinzalda Walter y Grighini Luciano.

TORTUGAS, Marzo de 2025.

RICARDO A. BITTI
Presidente

MARÍA G. PALAZZESI
Secretaria

NOTA:

Artículo 32º (Estatuto) Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 100 537906 Abr. 1

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANFORD LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos, Obras y Servicios Públicos de Sanford Limitada, con domicilio en calle Henry Dunant 670 de la localidad de Sanford, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2025, a las 19:00 hs., en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de quebrantos y excedentes, Anexos complementarios, Informe del Síndico y Auditor al 31 de diciembre de 2024.

3) Renovación parcial del Consejo de Administración: Elección de tres miembros titulares, por el término de tres años, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores Oscar Angel Desiderato, Omar Antonio Matkovich y Marcelo Cogliatti. Elección de un miembro titular, por el término de dos años, por fallecimiento, en reemplazo del señor Horacio Jorge Chiappini. Elección de un síndico titular, por el término de dos años, por terminación de mandato, en reemplazo del señor Victoriano Carlos Deheza. Elección de un síndico suplente, por el término de dos años, por finalización de mandato, en reemplazo del señor Dardo Daniel Mora.

OSCAR ANGEL DESIDERATO
Presidente

OMAR ANTONIO MATTKOVICH
Secretario

NOTA:

Art. 34: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.

\$ 200 537933 Abr. 1

BIBLIOTECA POPULAR "JUAN BAUTISTA ALBERDI"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Juan Bautista Alberdi", comunica a sus asociados que el día 29 de abril de 2025 a las 21:00 hs., en el local sede ubicado en zona rural oeste a nueve kilómetros de la localidad de Humboldt, se realizará la Asamblea General Ordinaria, que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

2. Renovación de autoridades, por vencimiento de mandato, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 2, Vocal Suplente 2, Revisor de Cuentas 2.

3. Formación nueva Comisión Directiva.

NESTOR PRESSER
Presidente

DUILIO ROHRMANN

Secretario
\$ 50 537913 Abr. 1

SALINA LAS BARRANCAS SACel

ACTA DE DIRECTORIO N° 550

En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de febrero de 2025, se reúne en la sede social de Salina las Barrancas SACel su Directorio. Siendo las ocho horas, el presidente del directorio C.P.N. José Haidar inicia la sesión y expresa, en primer lugar, que habiéndose preparado el balance general del ejercicio N° 80 cenado el treinta de septiembre de 2024 corresponde su tratamiento y la redacción de la respectiva convocatoria a asamblea de accionistas. Acto seguido se analizan los estados contables en tratamiento y se resuelve su aprobación, al igual que a la memoria del octogésimo ejercicio económico de la sociedad. En segundo término, el presidente, junto al directorio se abocan a la redacción de la convocatoria a asamblea para tratar los estados contables correspondientes y ordenan su publicación de ley acorde al texto que se transcribe en los renglones siguientes.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 03 de abril de 2025 a las nueve horas en primera

convocatoria a las catorce horas en segunda convocatoria en la sede social de calle Beruti 6001 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso primero de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2024.
 - 3) Destino de los resultados del ejercicio.
 - 4) Consideración LIC la gestión del directorio y su remuneración.
- SANTA FE, Febrero 2025.

NOTA:

Sin otros temas a tratar se levanta la sesión siendo las doce horas.
\$ 500 537921 Abr. 1 Abr. 8

**INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS
SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULTORA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 de Abril de 2.025, a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio de calle Riobamba 230 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024 conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.
 - 2°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024 y determinación de sus honorarios conforme al artículo 10° del estatuto social, considerando las limitaciones que establece el artículo 261 de la Ley 19.550.
 - 3°) Retribución del Directorio por el ejercicio de funciones técnico administrativas.
 - 4°) Designación de 2 accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- ROSARIO, 27 de Marzo de 2.025.

GUSTAVO MEZZELANI
Presidente

\$ 500 537928 Abr. 1 Abr. 8

COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a Lo dispuesto por el artículo 47° y 48° de la Ley 20.337, informamos a Ud. Que se ha convocado a Los señores asociados de la Cooperativa INTRA (Inclusión al Trabajo) Limitada. Matricula Nacional N° 57024 y Matricula Provincial. N° 3793 a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 a las 18 horas, en nuestra sede social sita en Pasaje 6 de diciembre 7380, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario de La misma.
- 2°) Consideración de La Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de excedentes e informe del Síndico y de Auditoría. Correspondientes a Los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024.

CYNTHIA HEREDIA
Presidente

PATRICIA ZAPATA
Secretario

NOTA:

Art. 37: Las asambleas se realizará válidamente, sea cual fuere el, número de asistentes, una hora después de La fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
\$ 300 537942 Abr. 1 Abr. 8

**ESCUDERÍA SANTAFESINA DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS
ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por Acta N° 74 de Comisión Directiva, del jueves 27 de marzo de 2025

según artículo N° 28 se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 27 de abril de 2025 a las 18hs. en el domicilio de la asociación sito en calle Llerena 912 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y en segunda convocatoria a las 18.30 hs, en el mismo lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Aprobación de Balance periodo 01/07/24 al 30/12/24.
\$ 50 537953 Abr. 1

VILLA CASSINI ASOCIACION MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la "VILLA CASSINI ASOCIACIÓN MUTUAL", CONVOCA a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA que se llevará a cabo el día 08 de mayo del 2025, (0810512025), en su local social ubicado en calle San Lorenzo N° 1.943 de la Ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe a las 19,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.-
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, demás Cuadros Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 17° Ejercicio Social cerrado el 31/12/2.024, en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc. "f" de nuestro Estatuto Social y con el Art. N° 24 inc. "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.
3. Aprobación del padrón Societario.
4. Consideración de las donaciones recibidas y efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.
5. Ratificación de todo lo actuado hasta la fecha, en materia de SERVICIOS SOCIALES brindados a toda la masa societaria de a "MUTUAL" y del "CLUB ATLÉTICO DEFENSORES DE VILLA CASSINI".-
6. Consideración de la cuota societaria y del monto de los respectivos subsidios.-
7. Consideración de la Retribución a Consejeros y Síndicos realizada desde el 01/01/24 al 31/12/24.-
8. Renovación total de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de la Mutual, por finalización de mandatos; incorporados en la Asamblea General Extraordinaria del 22/02/21 y para un período de 4 años.-
9. Autorizar la venta del terreno, Partida Inmobiliaria N° 15-05-30-70724810390-5, conforme el Acta de Consejo Directivo de fecha septiembre de 2024.

LANDIN NESTOR
Presidente

PAGANELLI, ALBERTO F.

Secretario
\$ 100 537929 Abr. 1

EXPRESO EL TERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias, el directorio de EXPRESO EL TERO S.A. convoca a los Señores Accionistas de la empresa a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de abril de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en Segunda convocatoria, en las instalaciones de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea.-
- SEGUNDO: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Informe de la Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N°45 cerrado el 31 de diciembre de 2024.-
- TERCERO: Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura teniendo en cuenta las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias, y las funciones técnico-administrativas desarrolladas efectivamente por los directores.-
- CUARTO: Distribución de Utilidades y dividendos a los Accionistas.-
- QUINTO: Composición del Directorio y Elección de Directores Titulares

y suplentes, por tres (3) ejercicios (Art. octavo del Estatuto Social).-
SEXTO: Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por tres (3) ejercicios (Art. undécimo Estatuto Social).
\$ 500 537947 Abr. 1 Abr. 8

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS MANUEL MUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Civil Cooperadora de la Escuela Municipal de Artes Plásticas Manuel Musto convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el martes 15 de abril a las 18.30 en la sede social de calle Sánchez de Bustamante 129 de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para que firmen junto con Presidente y Secretario el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio irregular finalizado el 31/12/2023.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024
- 4) Ratificación o rectificación de los avalores de las cuotas sociales.

\$ 300 537972 Abr. 1 Abr. 4

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD OBRAS Y DESARROLLO DE AREQUITO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el régimen legal de las Cooperativas Ley N°: 20.337 y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias] la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD OBRAS Y DESARROLLO DE AREQUITO LIMITADA los convoca a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 2025 a las 22 hs: en la sede de la Cooperativa Integral Comunidades, sito en calle Lisandro de la Torre 1343 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para suscribir el acta correspondiente, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Aprobación del estado de situación patrimonial especial de Fusión al 31 de Diciembre de 2024.
- 4- Aprobación del Balance consolidado de las entidades a fusionarse.
- 5- La aprobación del acuerdo definitivo de fusión por INCORPORACION o ABSORCION CON LA Cooperativa Integral de las Comunidades Limitada, como Incorporada o Absorbida.

GERMAN CARLOS REGIARDO
Presidente

RUBEN ALBERTO RAFANELLI
Secretario

NOTA:

De los Estatutos: Art. N° 32. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asociados asistentes] una hora después de la fijada por la convocatoria si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

\$ 100 538004 Abr. 1

COOPERATIVA INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Integral de las Comunidades Limitada, ha resuelto en su reunión de fecha 18 de Marzo de 2025, convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados Titulares y Suplentes para el día 28 de Abril de 2025, a las 20 horas en el edificio de la Cooperativa Integral se las Comunidades Limitada, sito en calle Lisandro de la Torre 1343, de la localidad de Arequito, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de las Credenciales de los Señores Delegados asistentes.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- 3) Designación de dos Delegados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

4) Consideración de la Memoria Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas, Cuadros, Anexos, información Complementaria, Informe del Síndico, Informe del Auditor Externo, Proyecto de distribución del excedente por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.-

5) Elección de cuatro Consejeros Titulares por terminación de mandatos de los señores: Rafanelli Rubén Alberto, Puccinelli Oscar Miguel, Pontoni Alberto Benito y Flores Adolfo Héctor, Elección de seis Consejeros Suplentes.

6) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

7) Aprobación de estados de situación patrimonial especial de fusión al 31 de diciembre de 2024.

8) Aprobación Acuerdo final de Fusión por Absorción o Incorporación con Cooperativa de Electricidad Obras y Desarrollo de Arequito Limitada.

9) Ratificación de los Tres miembros elegidos para asistir a Asamblea de aprobación final de fusión por incorporación o absorción en representación de la entidad con la Cooperativa de Electricidad Obras y Desarrollo de Arequito Limitada.

RAFANELLI RUBEN ALBERTO
Presidente

CISNEROS JOSE ALBERTO
Secretario

NOTA:

Con relación al punto 5 y 6 del Orden del Día: el Consejo de Administración en uso de sus facultades que le confiere el artículo cincuenta y nueve de los Estatutos Sociales, establece la forma pública para la elección de los Consejeros. Artículo 59: A los efectos de la elección de consejeros Titulares y Suplentes, se deberá oficializar con diez días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria las listas que se presentan, las que deberán ser presentadas ante el consejo de administración con la firma de cincuenta asociados como mínimo. La elección se efectuará sobre la base de la lista completa, no admitiéndose la bofetina. La elección puede ser pública o secreta según disponga el Consejo de Administración en la Convocatoria. Artículo 41: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los Delegados.-

\$ 150 538005 Abr. 1

ASOCIACION TECNOLOGICA VENADO TUERTO – ATEVEN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase (Art. 9 del Estatuto) a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en la sede de la UTN - Castelli 501 de esta Ciudad de Venado Tuerto.- El lunes 28 de abril de 2025, a las 20.00 Hs con una tolerancia de 30 minutos de acuerdo al Estatuto vigente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) Asociados para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación patrimonial. Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo. Estado de Evolución del patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 2024.
- 3) Consideración del Resultado Ejercicio.

JOSE ANGEL LOPEZ
Presidente

FERNANDO ATILIO LUCIANI
Secretario
\$ 100 538028 Abr. 1 Abr. 3

MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA ENTRE ASOCIADOS DEL SPORTSMAN C. S. Y D. VILLA CAÑAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda Recíproca Entre Asociados del Sportsman Club Social y Deportivo de Villa Cañas, en uso de sus facultades que le confiere el Estatuto Social (Art. Décimo Noveno, inc. "e".) y dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes (Art. Vigésimo Octavo - Estatuto Social), convoca a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 2025 a las 20:00 hs. en las instalaciones de la sede social del Sportsman Club Social y Deportivo ubicada en Calle 49 s/n, de Barrio Norte de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior, de fecha 24/04/2024.

2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.

3) Fijación de la cuota social y tasa de panteón social.

4) Consideración y/o aprobación de la Memoria y Balance General, juntamente con el Estado de Resultado, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, Informe del Órgano Fiscalizador, dictamen profesional, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero cerrado el 31/12/2024.

5) Elección de autoridades: renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora según Art. Décimo quinto Estatuto Social.

CP FABIÁN CARLOS CASALS
Presidente

GONZALO PABLO ALBERTI
Secretario

NOTA:

De los Estatutos Sociales:

Art. Trigésimo Quinto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivo y de Fiscalización.

\$ 135 538021 Abr. 1 Abr. 4

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN VECINAL 21 DE OCTUBRE

CONVOCATORIA: ACTO ELECCIONARIO
Y ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Vecinal 21 de Octubre, invita a los asociados a participar del Acto Eleccionario para renovación total de la Comisión Directiva y Órganos de Contralor, que se llevará a cabo el día 20/04/2025, en el horario de 8 hs a 14 hs, en la sede social, domicilio sito en Matheu y Arenales, ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Las listas de candidatos serán presentadas ante la junta electoral, el día 10/04/2025 en el horario de 17hs a 19hs, en la sede social. La Asamblea Anual Ordinaria se celebrará el día 27/04/2025 a las 9:00 hs primera convocatoria y a las 9:30 hs en segunda convocatoria, en la sede social, domicilio sito en Matheu y Arenales, ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos asambleístas para firmarla.
3. Lectura y tratamiento de la Memoria y el Balance del ejercicio vencido 31/12/2024, y lectura del informe del Revisor de Cuentas.
4. Lectura y aprobación del inventario.
5. Consideración y aprobación de los nuevos montos de las cuotas sociales.
6. Proclamación y asunción del cargo por parte de las Autoridades electas.

Comisión Directiva

NOTA: Para participar de los actos, los asociados deben estar al día con la tesorería al mes de Marzo del año 2025, para tal fin la Comisión Directiva atenderá en la sede social de Matheu y Arenales, los días Martes y Jueves de 17hs a 19 hs.

\$ 500 538078 Mar. 31 Abr. 07

PARQUE INDUSTRIAL GÁLVEZ SOCIEDAD ECONOMÍA MIXTA

GÁLVEZ

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Abril de 2.025, a las 10,30 horas en primera convocatoria y 11,30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Pte. Perón N° 750 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Transformación de la actual estructura jurídica de "Parque Industrial Gálvez Sociedad de Economía Mixta" adoptando la forma jurídica de Sociedad Anónima de conformidad a lo normado por el DNU 70/2023.-

2º) Modificación de las cláusulas de Capital Social, Administración y Representación, Adquisición Preferente y aquellas que resuelva la Asamblea con motivo de la transformación.-

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Gálvez, Marzo de 2.025
EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.16º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.

\$ 11400 538045 Mar. 31 Abr. 07

PARQUE INDUSTRIAL GÁLVEZ SOCIEDAD ECONOMÍA MIXTA

GÁLVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de Abril de 2.025, a las 8 horas en primera convocatoria y 9 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Pte. Perón N° 750 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-

2º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

3º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-

4º) Renovación total del Directorio por terminación de mandatos

6º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-

Gálvez, Marzo de 2.025
EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.16º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.

\$ 11900 538043 Mar. 31 Abr. 07

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE FELICIA

ASAMBLEA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

La normalizadora Sra. Stella Maris Jaime DNI 14.664.128, conforme a la resolución N.º 1269/24 de la I.G.P.J de la Provincia de Santa Fe que dispuso la Normalización de la entidad "Centro de Jubilados y Pensionados de Felicia", convoca a sus asociados a participar de la asamblea a realizarse el miércoles 16 de Abril de 2025 a las 19:30 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria en la sede social sito en la sede de la Asociación sita en calle Rivadavia 660 de la localidad de Felicia; con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a- Designación de dos asociados para que junto con el normalizador, suscriban el acta de asamblea.

b- Elección de integrantes de los órganos de administración y fiscalización.

c- La aprobación de la gestión del normalizador y del estado de situación

patrimonial.

d- Reforma de estatuto.

Nota: Las listas de candidatos serán presentadas ante la normalizadora, el día 06/04/2025 en el horario de 17hs a 19hs, en la sede social.

\$ 500 538073 Mar. 31 Abr. 07

LAS ALMENAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de LAS ALMENAS S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 22/04/2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas del mismo día en segunda convocatoria en caso de no reunirse el quórum estatutario, en el domicilio social de la sociedad, calle El Encuentro s/nº, Club House del barrio privado Las Almenas, ubicado en Autopista Santa Fe-Rosario, km 152.5 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta junto con la presidente.

2) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Asamblea Ordinaria

3) Consideración del Balance General y demás cuadros contables del ejercicio económico cerrado al 31/12/2024. Tratamiento del Estado de Resultado y distribución de utilidades. Asignación de honorarios al Directorio. Consideración de la gestión del Directorio

4) Llamado a elección de autoridades por renuncia del Director Titular y el Director Suplente

Asamblea Extraordinaria

5) Informe sobre el estado de ejecución de la obra de agua potable y red de cloacas

ANGEL VALENTE
Presidente

Nota: Art 12 del Estatuto: La segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada para la primera, si no se hubiesen reunidos la mitad más uno de los accionistas en condiciones de votar. Artículo 14 del Estatuto: "Quórum. Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de cumplimentar con lo establecido en el artículo 238 de la ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir al acto asambleario, a fin de ser inscripto en el libro de asistencia a asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

\$ 1500 538112 Mar. 31 Abr. 07

COOPERATIVA INTEGRAL INDEPENDENCIA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En nuestro carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la COOPERATIVA INTEGRAL INDEPENDENCIA LTDA., convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el día 28 de Abril de 2025 a las 12 hs. en la sede de la Cooperativa, Av. Belgrano 1166, Carcarañá, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta anterior.

2. Designación de dos delegados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta.

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas y Anexos a los Estados Contables, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de los señores Síndicos, Informe del Auditor, toda la documentación al 31 de Diciembre de 2024.

4. Considerando la Resolución Técnica N° 51 de la FACPCE y las Resoluciones N° 419/19 y 996/21 del INAES, el Consejo de Administración propone que el saldo de la cuenta AJUSTE DE CAPITAL al cierre del ejercicio, se lo impute a la cuenta AJUSTE DE CAPITAL IRREPARTIBLE.

5. Elección de nuevos consejeros titulares y suplentes y síndicos titulares y suplentes por fallecimiento, caducidad de mandato o renuncia.

Carcarañá, Abril de 2025

COOPERATIVA INTEGRAL INDEPENDENCIA LTDA.

NOTA: La documentación a considerar se encuentra a su disposición en la sede institucional de la Cooperativa, sita en Av. Belgrano 1166 de la ciudad de Carcarañá, provincia de Santa Fe.

\$ 300 537905 Mar. 31 Abr. 03

AGRUPACIÓN GAUCHA VIRGEN DEL MILAGRO FELICIA ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la AGRUPACIÓN GAUCHA VIRGEN DEL MILAGRO FELICIA ASOCIACIÓN CIVIL, invita a sus asociados a participar de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el martes 15 de Abril de 2025 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 hs en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes, en sede social sita en calle Rivadavia 191 de la localidad de Felicia, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) Asociados para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2. Consideración de la memoria, el balance general y demás estados contables, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.

3. Elección, remoción y consideración de la gestión de los integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y del órgano de fiscalización.

4. Determinación de la cuota social.

5. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Comisión Directiva

NOTA: Las listas de candidatos serán presentadas ante la comisión directiva, el día 05/04/2025 en el horario de 17hs a 19hs, en la sede social.

\$ 500 538076 Mar. 31 Abr. 07

CENTRO DE INGENIEROS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se Convoca a los socios del Centro de Ingenieros de Rosario a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, calle Laprida N° 935, Rosario; el día 29 de Abril de 2025, a las 18.30 horas a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 106 que abarca el período comprendido desde el 1 de Marzo de 2024 al 28 de Febrero de 2025. Informe del Síndico. Aprobación Memoria y Balance.

2) Designación de 2 socios activos para conformar la Comisión Electoral que actuará en los comicios a celebrarse el día 30 de Abril de 2025 para la elección de los miembros que se renuevan de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente 2º, Secretario, Tesorero, Cinco Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3) Consideración del informe de la Comisión Electoral.

4) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. ROSARIO, 12 de marzo de 2025.

NOTA:

La Asamblea pasará a cuarto intermedio después de tratar el punto 3º, hasta el día 30 de abril a las 19.30 horas, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 58 a 67 de los Estatutos, a los efectos de considerar el acto electoral. El acto eleccionario se realizará el día 30 de abril de 2025 de 11 a 19 horas (Art. 61).

* Art. 19 Son facultades de los Asociados Activos y Vitalicios.

inc. b) Tomar parte de las Asambleas del Centro o de la Asociación Especializada que le corresponda con voz y voto, siempre que tengan más de seis meses de antigüedad y no adeude más de tres cuotas societarias vencidas.

\$ 300 537558 Mar. 28 Abr. 1

COOP. DE TRANSFORMACION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL CALDEN LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y a las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la COOP. DE TRANSFORMACION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION

DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL CALDEN LTDA. Convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de ABRIL del 2025 a las 19 horas, en su domicilio legal calle Laprida 2146 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos (2) asociados para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.
 - 2) Consideración de las Memorias y de los Balances Generales (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos) y EL Informe del Síndico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
 - 3) Consideración de la distribución del excedente del ejercicio y del destino del ajuste del capital según lo exigido por Resolución INAES 996/2021 y modificatorias.
 - 4) Elección de la totalidad de autoridades por renuncia de algunos miembros del Consejo de Administración y de la Sindicatura.
- ROSARIO, 21 de marzo del 2025.
\$ 300 537588 Mar. 28 Abr. 1

VETERANAS TENIS CLUB ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a las señoras socias a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Rioja N° 3111 de la ciudad de Rosario, el día 14 de abril de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
 - 2) Designación de dos asociadas para proceder a firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.
 - 3) Consideración del Balance General, Estados de Recursos y gastos, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria de la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas.
 - 5) Renovación de autoridades por finalización de mandato.
- \$ 500 537570 Mar. 28 Abr. 4

NIROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle 27 de Febrero 1775 de la ciudad de Rosario, el día 14 de Abril de 2025, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA PROCEDER A FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.
 - 2) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
 - 3) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO.
 - 4) RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO.
- \$ 500 537572 Mar. 28 Abr. 4

JAGUARES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 25 de abril de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 8 Km. 371,5,-, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Gestión del Directorio para dicho ejercicio.

4) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.
\$ 240 537678 Mar. 28 Abr. 4

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 28 de abril a las 11 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle Córdoba 1452 piso 1 E de la ciudad de Rosario.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Cambio de sede social.
 3. Aumento del capital social.
- \$ 300 537638 Mar. 28 Abr. 4

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FUNES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación de la Entidad, la Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en la sede social situada en Candelaria y Tomás de la Torre de la ciudad de Funes, en tal sentido se define dicha Convocatoria para el día 23 de abril de 2025, se cita para el primer llamado a las 18:30 horas y en caso de no cumplir el quórum requerido para sancionar en este horario, se fija la hora 19:30 del mismo día como segundo llamado a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación Acta Anterior.
- 2) Designación de dos Asociados que juntamente con el Presidente y el Secretario firmaran el acta de a presente Asamblea.
- 3) Lectura y consideración para aprobación de la Memoria, inventario y Balance General del último ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 4) Lectura del Informe del Síndico.
- 5) Renovación parcial de autoridades: Presidente, Secretario, Tesorero, 1º Vocal titular, 1º Vocal suplente, Síndico titular y Síndico suplente.
- 6) Aceptación de cargos de Comisión Directiva.

ANDRÉS MIGUEL RÍOS
(Presidente)

SILVIA RUTH WISCHÑEVSKY
(Secretaria)

\$ 300 537642 Mar. 28 Abr. 1

CONSTRUSHOPPING S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de Ruta Nacional 33 Km. 744 de Casilda, en primera convocatoria el día viernes 25 de abril del corriente año a las 17 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18 horas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I) Designación de quienes suscribirán el acta de asamblea general ordinaria.
- II) Análisis y consideración de los documentos expuestos en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio n° 6, cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- III) Tratamiento y distribución del resultado del ejercicio.
- IV) Consideración de la gestión del directorio.

NOTA:

Se recuerda a los Accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.
\$ 200 537764 Mar. 28 Abr. 4

ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE SANTA FE - A.S.I.A

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme lo ordenado por los artículos 27º, 29º, 30º cc. y sigs. de los Estatutos Sociales (EESS) de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Compañía de Jesús del Colegio Inmaculada Concepción de Santa Fe - ASIA, Personería Jurídica N° 246/97, con domicilio en calle San Martín N° 1540 de esta Ciudad de Santa Fe, y por resolución de Comisión Directiva obrante en Acta de fecha 20/03/2025, que luce a fs. 295, se ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 29/05/2025 a las 20 hs., en primera convocatoria, y 20:30 hs en segunda convocatoria (artículo 30º EESS) en su sede social, para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Invocación a Nuestra Señora de los Milagros.
- 2) Elección de Presidente y Secretario ad hoc de la Asamblea Ordinaria, según procedimiento previsto en el artículo 39º de los Estatutos Sociales.
- 3) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 4) Designación de dos asociados para firma del Acta anterior.
- 5) Lectura y puesta en Consideración de Memorias Anuales, Inventarios y Balances e Informes del Revisor de Cuentas de los ejercicios 2022, 2023, 2024, y, en su caso, su aprobación o rechazo, conforme consta en el Orden del Día.

Asamblea Extraordinaria: y, a su término, convocar a:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para consideración de:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) propuesta de reforma del Artículo 13º de los EESS, a los fines de adecuar su composición y número a lo ordenado por el Artículo 171 del Código Civil y Comercial, reduciendo el número de miembros de la Comisión Directiva a ocho (8) miembros, a saber: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, dos (2) vocales titulares, dos (2) vocales suplentes (cfr. Artículo 171 Código Civil y Comercial), y un (1) Revisor de cuentas como órgano de fiscalización (Artículo 172 y 173 del Código Civil y Comercial). Conste que los Sres. Asociados están en conocimiento del contenido de las correspondientes Memorias, Inventarios y Balances ejercicios 2022, 2023 y 2024.
- 2) Acto electoral para la renovación completa de los miembros de Comisión Directiva (artículo 13º EESS): se procederá a la renovación completa de los miembros de Comisión Directiva, por elección directa de los asociados presentes. Se deja expresa constancia que, conforme el artículo 30º de los EESS, la Asamblea Ordinaria tendrá quórum en su segunda convocatoria, a los 30' de la hora citada, con el número de asociados que concurren y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría.

Dr. OSCAR BUNIVA
Presidente

\$ 405 537715 Mar. 28 Abr. 1

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SAN JORGE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales (Capítulo XI - de las Asambleas Art. 28 al 37º), se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25/04/2025 a las 18 hs, en nuestra sede social sita en la calle Catamarca 1346 de la Ciudad de San Jorge, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Lectura de Acta de la última Asamblea General Ordinaria.
 - 2º- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
 - 3º- Consideración de la Memoria, Cuadro de Resultado, Balance General e informe, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de septiembre de 2023 al 31 de agosto 2024.
 - 4º- Renovación de la Comisión Directiva por finalizar su mandato.
- Art. 35 - En caso de no haber quórum a la hora indicada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes.

BLANCA GALLO
Presidente

GRACIELA MELICA
Secretaria

\$ 148,50 537776 Mar. 28 Abr. 1

ASOCIACION MUTUAL ARGUS SALUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutual Argus Salud para el lunes 28 de abril de 2.025, a las 15 horas de acuerdo a los Estatutos, en la Sede social ubicada en calle San Martín N° 320 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos e información complementaria, correspondientes al ejercicio N° 20 finalizado el 31-12-2024 en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc. "f" de nuestro Estatuto Social y el Art. N° 24 inc. "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.
- 3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Superávit/Déficit del Ejercicio.
- 4º) Ratificación de la modificación del monto de la Cuota Social en un todo de acuerdo con el Art. N° 35 inc. "d" de nuestro Estatuto Social.

RICARDO MONTEVERDE
Presidente

GONZALO HUERGA
Secretario

NOTA:

De nuestros Estatutos:

Artículo 32º: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el BOLETIN OFICIAL de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, pudiéndose utilizar completamente además otro medio de comunicación fehaciente que considere el Consejo Directivo con una anticipación no menor de treinta días. Se presentará en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en el organismo local, en su caso y se pondrá a disposición de los asociados en la secretaría de la mutual con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Cuando se trate de la asamblea ordinaria deberán poner a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general, el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización.

Artículo 33º: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo, b) Presentar el carnet, c) Estar al día con Tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias, e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

Artículo 34º: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede social de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea, debiendo actualizarse cada cinco días.

Artículo 39º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Artículo 40º: Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 26100 537746 Mar. 28 Abr. 4

MUTUAL DE AYUDA ENTRE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB INDEPENDIENTE "22 DE FEBRERO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por nuestro Estatuto Social, el Consejo Directivo de la MUTUAL DE AYUDA ENTRE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB INDEPENDIENTE "22 DE FEBRERO", convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Abril del 2025, a la 19:00 horas en la sede social de la Mutual, situada en calle Corrientes 938, de la Localidad de Centeno, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 01º Ejercicio Social Irregular, cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación del padrón Societario.

4. Consideración de la cuota societaria.

5. Renovación de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, según los art. 16, 17, 18, 19, 50 a 54 de nuestro estatuto, a saber:
1) Consejo Directivo: a) Un Vicepresidente, por finalización de su mandato y por el término de dos ejercicios; b) Un Prosecretario, por finalización de su mandato y por el término de dos ejercicios; c) Un Tesorero, por finalización de su mandato y por el término de dos ejercicios; d) Un Vocal Titular 3º, por finalización de su mandato y por el término de dos ejercicios; e) Un Vocal Suplente, por finalización de su mandato y por el término de dos ejercicios. 2) Junta Fiscalizadora: a) Un Miembro de la Junta Fiscalizadora Titular 3º, por finalización de su mandato y por el término de dos ejercicios; b) Un Miembro de la Junta Fiscalizadora Suplente, por finalización de su mandato y por el término de dos ejercicios.

CRISTIAN SEBASTIÁN POZZO
Presidente

FERNANDO RUBÉN QUINTERO
Secretario

NOTA:

De nuestro Estatuto:

A partir del 01/04/2025 estará a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual, la convocatoria, orden del día con detalle completo de los asuntos a considerar, la Memoria del Ejercicio, el Balance General, el Cuadro de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización. (Art. 42º del Estatuto).

El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares del Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los miembros. (Art. 46º del Estatuto).

\$ 215,82 537756 Mar. 28 Abr. 1

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de abril de 2025, a las 19:30 hs, en nuestro local de Riobamba 2944 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estados Consolidados, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al 54º Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración de las remuneraciones correspondientes al Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado, inclusive en exceso de los montos establecidos en las disposiciones previstas en el art. 261 de Ley General de Sociedades.

4) Fijación del número de Directores y su elección.

5) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

ROSARIO, 25 de marzo de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas las normas del art. 21 del Estatuto sobre el depósito de acciones.

\$ 500 537750 Mar. 28 Abr. 4

INVAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de abril de 2025 a las 12 horas en primera convocatoria, en la sede social cita en calle Santa Fe 1261, Piso 4to. Oficina 410, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.

3) Tratamiento de Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

4) Fijación de la Remuneración del Presidente del Directorio y aprobación de su gestión por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

5) Fijación del número de directores y elección de los mismos por dos ejercicios económicos.

\$ 500 537772 Mar. 28 Abr. 4

MUTUAL METALURGICA DE ROSARIO "EUGENIO BLANCO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV - Art. 35º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Mutual Metalúrgica de Rosario "Eugenio Blanco" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Miércoles 30 de Abril de 2025, a las 11 hs, a realizarse en el local de la Mutual sito en calle Buenos Aires 1328 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de dos asociados para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás anexos, resultados del ejercicio y proyecto de distribución de excedentes, e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al 10º Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO: Aprobación de los valores de la cuota social.

CUARTO: Elección de tres miembros titulares por finalización de sus mandatos y por el término de tres años para integrar el Consejo Directivo en reemplazo de los Señores Oscar Gómez, Carlos Alejandro Sánchez y Gustavo Bustos. Elección de un miembro suplente por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo del Señor Francisco Dormisch.

QUINTO: Elección de un miembro titular para integrar la Junta Fiscalizadora por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo del Sr. Antonio Donello. Elección de un miembro suplente de la Junta Fiscalizadora por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo del Sr. Luis Monzón.

OSCAR NICASIO GOMEZ
Presidente

GUSTAVO MARCELO BUSTOS
Secretario

NOTA:

Art. 45: El Quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivo y de fiscalización.

Art. 46: Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 300 537774 Mar. 28 Abr. 1

ROSARIO BIO ENERGY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los accionistas de ROSARIO BIO ENERGY S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 2025, siendo la primera a las 11hs. y la segunda convocatoria a las 12hs, en la Sede de la Sociedad, Ruta A012, Km 47,5 de la Ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea. 2) Consideración y tratamiento de la documentación prevista en el inciso 1ro. del artículo 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2024. 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y determinación de su destino. 4) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración. 5) Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración. 6) Designación y remuneración del Síndico titular y un Síndico suplente. 7) Designación del número de directores y elección. 8) Ratificación de la Asamblea de fecha 14 de Septiembre de 2020. 9) Ratificación de la Asamblea de fecha 02 de Febrero de 2022.

Nota I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Asimismo, quienes lo hagan de manera vinculada. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Ruta A012, km 47,5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

Nota II: La documentación mencionada en el punto 2º del Orden del día

se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, en la Sede Social de la empresa, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

\$ 500 537492 Mar. 27 Abr. 03

COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE CARCARAÑA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 15 de Abril de 2025 a las 10hs. en el local de la Cooperativa, sito en Juan Bautista Alberdi 1620 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta respectiva juntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Tratamiento de recurso de apelación presentado por Julieta Carlota Rosso (Art. 14 Inciso c del estatuto).

3. Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Excedentes y Quebrantos e Informes de Auditor Externo y Sindico, todos correspondiente al 62º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

5. Renovación y actualización del fondo de capitalización para obras y mejoras. Designación de 2 asociados para controlar el destino de dichos fondos.

6. Elección de autoridades por finalización de mandato.

TITULARES: 6 (seis) miembros por cumplimiento de mandato de sus antecesores;

SUPLENTE: 5 (cinco) miembros cumplimiento de mandato de sus antecesores;

SINDICO TITULAR: 1 (un) miembro por cumplimiento de mandato de su antecesor.

SINDICO SUPLENTE: 1 (un) miembro cumplimiento de mandato de su antecesor.

LUIS LEONI

Presidente

LUIS DE LA CRUZ

Secretario

NOTA:

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en el local de la Cooperativa. El ingreso de Asociados a la Asamblea se cerrará a las 20hs.

De la Ley 20.337 art. 49 - Quórum: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

De los Estatutos art. 45: En las Asambleas Generales para la elección del Consejo de Administración y los Síndicos se procederá de la siguiente forma:

1) La elección será directa por voto secreto y lista completa, en la cual deberá indicarse el nombre de las personas propuestas sin mencionar cargos, que reemplazarán a los miembros salientes del Consejo, y el nombre de los candidatos para Síndico Titular y Síndico Suplente.

2) Con una anticipación no menor a 10 (diez) días a la realización de la Asamblea, las listas deberán presentarse por duplicado ante el Consejo de Administración para su oficialización.

3) El Consejo de Administración podrá objetar las listas presentadas en cuanto a la elegibilidad de los candidatos propuestos. Los presentantes de las listas contarán con 5 (cinco) días para subsanar las objeciones que le fueran formuladas por el cuerpo.

4) los candidatos deberán prestar expresamente su conformidad para ingresar a la lista respectiva, firmando la nota que los auspicia.

5) El voto emitido con la lista incompleta será nulo. En caso de presentación de una sola lista, la Asamblea podrá proclamarla sin más trámite. En todos los casos el Consejo de Administración podrá presentar una lista en el acto de la Asamblea que, de ser única, podrá ser proclamada sin más trámite.

PLAZO PRESENTACION LISTAS: Vence el día 04 de Abril de 2025 a las 14hs.

\$ 1000 537421 Mar. 27 Abr. 3

CABAÑA LAS ELISAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550 ya lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de ac-

cionistas a realizarse el día 25 de Abril de 2025 a 18:00hs y a las 19:00hs en segunda convocatoria, en la calle Janssen 2382 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

1) Designación del Presidente de la Asamblea.

2) Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el Acta de Asamblea.

3) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 01/01/2024 y cerrado el 31/12/2024.

4) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2024.

5) consideración del Resultado del Ejercicio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2024.

6) Consideración de la Retribución al Directorio, según Art. 261 (4to. párrafo) Ley 19550.

7) Determinación del número de componentes del Directorio y elección para desempeñar por el término legal.

ESPERANZA, 20 de Marzo de 2025.

MAXIMILIANO WEIDMANN
Presidente

\$ 250 537473 Mar. 27 Abr. 3

ROSARIO BIO ENERGY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de ROSARIO BIO ENERGY S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 2025, siendo la primera a las 11 hs. y la segunda convocatoria a las 12hs, en la Sede de la Sociedad, Ruta A012, Km 47,5 de la Ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.

2) Consideración y tratamiento de la documentación prevista en el inciso 1ro. del artículo 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y determinación de su destino.

4) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración.

5) Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración.

6) Designación y remuneración del Síndico titular y un Síndico suplente.

7) Designación del número de directores y elección.

8) Ratificación de la Asamblea de fecha 14 de Septiembre de 2020.

9) Ratificación de la Asamblea de fecha 02 de Febrero de 2022.

SEBASTIAN PUCCIARIELLO
Presidente

NOTA:

NOTA I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Asimismo quienes lo hagan de manera vinculada. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Ruta A012, km 47,5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

NOTA II: La documentación mencionada en el punto 2º del Orden del día se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, en la Sede Social de la empresa, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs.

\$ 500 537492 Mar. 27 Mar. 3

LABORATORIO MEGA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo al estatuto social y normas vigentes, se procede a convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2025 a las 19:30 hs., en primera convocatoria ya las 20:00 Hs. en segunda convocatoria, en Maipú 535 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.

2. Elección de dos socios para que procedan a refrendar el Acta de Asamblea.

3. Consideración de los Estados Contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados,

Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos por el ejercicio económico N° 27 finalizado el 31 de diciembre de 2024.

4. Aprobación de la gestión administrativa desarrollada por el Directorio de la empresa.
5. Designación de los nuevos miembros del Directorio.
6. Funciones y Remuneración de los Directores.

ALEJANDRA VECCHIETTI
Presidente

\$ 250 537525 Mar. 27 Abr. 3

COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE MURPHY LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acta N° 9

En Murphy a los 25 días del mes de marzo de 2025, siendo las 17:00 hs horas se reúnen los Consejeros electos en la Asamblea Constitutiva de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE MURPHY LIMITADA", con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) convoca a los Señores asociados de la Cooperativa de Trabajo de Transporte de Murphy Limitada a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 11 de Abril de 2025, a las 20:00 hs., en la sede social sita en 12 de octubre 528, de la localidad de Murphy, Prov. de Santa Fe, conforme al artículo 36 del estatuto social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.-
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2024.-
3. Consideración de la gestión del consejo de administración.-
4. Perspectiva de gestión de más servicios cooperativos para los asociados.
5. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2023 y 30 de junio de 2022.-

Moción que resultó aprobada. No habiendo otro asunto que considerar, se levantó la sesión, siendo las 18:15 hs. P
\$ 450 Mar. 26 Abr. 09

FEDERACION DE CÁMARAS DE EXTRUSADOS Y BIOPYMES AFINES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 29 de Abril de 2.025 a las 13.00 horas en la Sede Social de la institución ubicada en calle San Martín 2.331 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 2° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024, Memoria y destino del Resultado del ejercicio
- 2° Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado ejercicio.
- 3° Determinación del número de miembros que compondrán la Comisión Directiva, elección de los que corresponda, por dos ejercicios.
- 4° Otros

FABIO FERRERO
Presidente

\$ 200 537766 Mar. 26 Abr. 01

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 19 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables de la para el ejercicio económico cerrado en

el año 2025.

2) Elección de autoridades, miembros de la comisión directiva para los ejercicios 2025-2027 y órgano fiscalizador.

3) Designación de 2 asociados para firmar el acta.

4) Designación de autorizado para trámites ante la IGPJ.

\$ 900 536396 Mar. 11 Abr. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

"ZAPATULI LOGISTICA S.A.S "

ACTA CONSTITUTIVA

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "ZAPATULI LOGISTICA S.A.S. S/ESTATUTO SOCIAL (Expte. 86/25) según decreto de fecha 21-03-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

FECHA ESTATUTO SOCIAL . 10 (Diez) de Enero del Año 2.025.

SOCIOS : MARTA VERONICA TALONE , de nacionalidad argentina , nacida el día 07 de Noviembre de 1.974, D.N.I N° 23.752.377 , apellido materno ZAPATA, de profesión Comerciante , CUIT 27-23752377-1 de estado civil soltera, domiciliada en Calle 3 de Febrero N° 396 de la Localidad de San Eduardo , Departamento General López , Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico leonardobiletto1@gmail.com y HECTOR LUIS BILETTO , de nacionalidad argentino, nacido el día 04 de Septiembre de 1.991, D.N.I N° 35.642.066 apellido materno TULIAN , de profesión Comerciante CUIT 20-35642066-8 de estado civil soltero , domiciliado en Calle Urquiza N° 557 de la Localidad de San Eduardo , Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico leonardobiletto1@gmail.com .-

DENOMINACION- DOMICILIO: La Sociedad se denomina "ZAPATULI LOGISTICA S.A.S" y tiene su domicilio legal en la Localidad de SAN EDUARDO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DURACION : Su duración es de 99 (Noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros y/ o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades:

TRANSPORTE

Transporte terrestre de cargas generales, a corta, mediana y larga distancia, con vehículos propios y /o de terceros y la realización de todas las actividades inherentes al servicio de logística y distribución.

A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

CAPITAL : El capital social es de \$1.500.000.- (Pesos Un millón quinientos mil), representado por 150.000 (Ciento cincuenta mil) acciones de Pesos \$10.- (Pesos diez), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 Ley 27.349.

ACCIONES : Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas.

ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores, la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

ÓRGANO DE GOBIERNO : La reunión de socios es el Órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el Art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que

resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

FISCALIZACION Se prescinde de Sindicatura, -sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el Art. 55 LGS.

BALANCE : El Ejercicio Social cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL

El Capital Social fijado en la suma de \$ 1.500.000.- (Pesos Un millón quinientos mil) representado por 150.000.- (Ciento cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.- (Pesos diez) de valor nominal cada una, todas de Un (1) voto por acción y de acuerdo a lo resuelto por los señores accionistas la suscripción e integración se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

MARTA VERONICA TALONE suscribe 75.000.- (Setenta y cinco mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 750.000.- (Pesos Setecientos cincuenta mil) de Capital Social.

HECTOR LUIS BILETTO suscribe 75.000.- (Setenta y cinco mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 750.000.- (Pesos Setecientos cincuenta mil) de Capital Social.

Los socios integran en este acto el 25% del Capital suscrito en dinero en efectivo y el 75% restante también en dinero en efectivo dentro del término de 2 (Dos) años contados de la fecha de la presente Acta.

De este modo se ha dado cumplimiento a la suscripción total y a la integración parcial del Capital Social.

DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES. -

De común acuerdo y conforme disposiciones de los Estatutos Sociales el Órgano de Administración quedará integrado por un (1) Titular y un (1) Suplente. Se designan por unanimidad a las siguientes personas:

TITULAR: MARTA VERONICA TALONE, de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de Noviembre de 1.974, D.N.I. N° 23.752.377, apellido materno ZAPATA, de profesión Comerciante, CUIT 27-23752377-1 de estado civil soltera, domiciliada en Calle 3 de Febrero N° 396 de la Localidad de San Eduardo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico leonardobiletto1@gmail.com.- SUPLENTE: HECTOR LUIS BILETTO de nacionalidad argentino, nacido el día 04 de Septiembre de 1.991, DNI N° 35.642.066 apellido materno TULIAN, de profesión Comerciante, CUIT 20-35642066-8 de estado civil soltero, domiciliado en Calle Urquiza N° 557 de la Localidad de San Eduardo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico leonardobiletto1@gmail.com.-

Quienes estando todos presentes en este acto aceptan los cargos asignados y fijan como domicilios especiales en la Sede Social sita en Calle 3 de Febrero N° 396 de la Localidad de San Eduardo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. SEDE SOCIAL

Se fija la Sede Social en Calle 3 de Febrero N° 396 de la Localidad de SAN EDUARDO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico leonardobiletto1@gmail.com

VENADO TUERTO, 25 de Marzo de 2025.-

\$ 400 537788 Abr. 01

MARGAMANTO S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos: MARGAMANTO S.A.S S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, CUIJ 21-05215961-7 de trámite ante este Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en fecha 6 de febrero de 2025, MANTOVANI JAVIER MATIAS, DNI 26.540.135, CUIT 27-26540135-5, masculino, argentino, de 46 años de edad, nacido el 21-03-1978, de profesión abogado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Cruz Roja Argentina 2021 dpto 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico javimanto@hotmail.com, ha decidido -como único constituyente- constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, con sujeción a lo siguiente:

Denominación y domicilio: MARGAMANTO S.A.S., con domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Duración: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, en instalaciones propias y/o de terceros, las siguientes actividades: a) explotación de establecimientos y/o locales para realización de fiestas infantiles, servicios de pelotero y juegos para niños, cumpleaños, eventos y/o espectáculos infantiles, servicios de entretenimiento en general, con o sin actividad gastronómica, con o sin expendio de comida y/o bebida; b) realización de fiestas para público general, con o sin actividad gastronómica, con o sin expendio de comida y/o bebida; c) servicios de entretenimiento y deportivos en general, organización de talleres educativos, eventos sociales y/o empresariales, con o sin actividad gastronómica, con o sin expendio de comida y/o bebida; d) desarrollo y/o explotación de franquicias, administración, importación y/o exportación y transmisión de know-how, marcas, patentes, propios o de terceros; e) compra, venta, permuta, leasing, consignación y/o distribución de bienes relacionados con las actividades descriptas en puntos anteriores; f) im-

portación y/o exportación de bienes y servicios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este estatuto, inclusive participar en licitaciones o concursos de precios o contratación directa, ya sea en el ámbito público (como proveedor del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal) o en el privado, fuera o dentro del país, para la realización de todo tipo de eventos de cualquiera de los servicios o prestaciones descriptos en los puntos anteriores.

Capital: es de diez millones pesos (\$ 10.000.000,00) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,00) cada una.

Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Domicilio Legal: Se la establece en Moreno 2457 de la ciudad de Santa Fe.

Órgano de Administración y Representación: La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante. Se establece su composición unipersonal, designándose como administrador y representante Titular: MANTOVANI JAVIER MATIAS DNI 26.540.135 CUIT 27-26540135-5; Suplente: ALANI CAMILA, DNI 38.815.206, CUIT 27-38815206-6, femenino, argentina, de 29 años de edad, nacida el 11-04-1995, de profesión kinesióloga, de estado civil soltera, domiciliada en Padilla 2945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico camialani@hotmail.com.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- Santa Fe, marzo de 2025.- Fdo. Dra. Liliana Piana, Secretaria.

\$ 150 538153 Abr. 01

"DAFA SERVIAGRO S. R. L"

CESION CUOTAS – MODIFICACION CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. M. JULIA PETRACCO en autos caratulados: "DAFA SERVIAGRO S.R.L." s/ CESION DE CUOTAS – MODIFICACION AL CONTRATO – (Expte. 66/2025) según decreto de fecha 11-03-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos -

En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 31 (Treinta y uno) días del mes de Enero del Año 2.025 se reúnen los Señores: SERGIO DAMIAN BARRULL, de nacionalidad argentina, nacido el día 04 de Febrero de 1.983, D.N.I. N° 29.970.030, apellido materno FRANCICETTI, de profesión Contador Público, CUIT 20-2997030-4, de estado civil casado en primeras nupcias con VALERIA ALFONSINA FUENTES D.N.I. N° 29.349.479, domiciliado en Calle Maipú 1557, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagro@gmail.com, FABRICIO IVAN BARRULL, de nacionalidad argentino, nacido el día 22 de Mayo de 1.987, D.N.I. N° 32.542.941, apellido materno FRANCICETTI, de profesión Comerciante, CUIT 20-32542941-1 de estado civil soltero, domiciliado en Calle Maipú N° 1.557, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagro@gmail.com, únicos socios de "DAFA SERVIAGRO S.R.L." y los Señores: EZEQUIEL RAMON BARRULL, de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de Agosto de 1.984, D.N.I. N° 30.966.237, apellido materno FRANCICETTI, de profesión Comerciante, CUIT 20-30966237-8, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Maipú N° 1.557 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagro@gmail.com y MACARENA BARRULL, de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de Agosto de 1.999, D.N.I. N° 41.975.071, apellido materno FRANCICETTI, de profesión Psicóloga, CUIT 27-41975071-4, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Maipú N° 1.557 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagro@gmail.com, todos ellos hábiles para contratar, se reúnen, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

- 1.- Cesión de Cuotas. -
- 2.- Modificación Clausula Sexta (Administración)
- 3.- Modificación Clausula Novena (Cesión de Cuotas)
- 4.- Modificación Contrato
- 5.- Texto Ordenado. -

-CESION DE CUOTAS. -

a).-El Señor SERGIO DAMIAN BARRULL llamado en adelante "el Cedente" titular de 2.500 (Dos mil quinientas) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos cincuenta mil) dice que cede y transfiere en forma gratuita la cantidad de 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de su participación social al Señor EZEQUIEL RAMON BARRULL, quien recibe y acepta las mismas de plena conformidad.

b).-El Señor FABRICIO IVAN BARRULL llamado en adelante "el Cedente" titular de 2.500 (Dos mil quinientas) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital de \$ 250.000. -

(Pesos Doscientos cincuenta mil) dice que cede y transfiere en forma gratuita la cantidad de 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de su participación social a la Señora. MACARENA BARRULL, quien recibe y acepta las mismas de plena conformidad.

Dadas las cesiones detalladas en los puntos a) y b) "Los Cedentes "Señores SERGIO DAMIAN BARRULL Y FABRICIO IVAN BARRULL transfieren a " los Cesionarios " Señores: EZEQUIEL RAMON BARRULL Y MACARENA BARRULL, todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derecho tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad de referencia y/o en forma personal contraída por los cedentes hacia la misma.

Con la firma del presente contrato los intervinientes se otorgan y dan expresa conformidad y consentimiento para todas las cesiones y transferencias de las cuotas sociales efectuadas por este instrumento.

Presente en este acto la Señora Valeria Alfonsina FUENTES D.N.I. Nº 29.349.479, esposa del Cedente Señor SERGIO DAMIAN BARRULL, presta plena conformidad la presente cesión de cuotas. En virtud a las Cesiones de Cuotas arriba expuestas el CAPITAL SOCIAL queda conformado de la siguiente manera:

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 500.000.- (Pesos Quinientos mil) dividido en 5.000 (Cinco mil) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) de valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción: SERGIO DAMIAN BARRULL posee 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000.- (Pesos Ciento veinticinco mil) , FABRICIO IVAN BARRULL posee 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000.- (Pesos Ciento veinticinco mil) , EZEQUIEL RAMON BARRULL posee 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000.- (Pesos Ciento veinticinco mil) y MACARENA BARRULL posee 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100.-

(Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000.- (Pesos Ciento veinticinco mil).

El Capital Social se encuentra totalmente suscrito e integrado a la fecha del presente contrato. --

MODIFICACION CLAUSULA SEXTA (Administración). - los socios acuerdan por unanimidad modificar dicha cláusula quedando redactada de la siguiente manera:

SEXTA: Administración , dirección y representación : Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente de cualesquiera de ellos -Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 -Decreto 5965/63- con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avals a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Para la compra y/o enajenación de bienes inmuebles, se requerirá la aprobación de la Asamblea de Socios. La designación de nuevos gerentes o la revocabilidad de los mandatos se realizará conforme lo dispuesto por el Art. 157 de la ley General de Sociedades 19550. -----

-MODIFICACION CLAUSULA NOVENA (Cesión de cuotas)

Se acuerda modificar la redacción de la misma quedando redactada de la siguiente manera .

NOVENA: Cesión de cuotas: a) Entre los Socios: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricciones. - b) A Terceros: Las que se otorgaren a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley General de Sociedades 19.550 en el Art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios.- c) Procedimiento de Cesión o Transferencia: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y está a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público . Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

FIJACION SEDE SOCIAL: Se Ratifica la Sede Social en Calle Maipú Nº 1.557 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagro@gmail.com.

DESIGNACION DE GERENTES: Se Ratifican como Socios- Gerentes

a los Señores SERGIO DAMIAN BARRULL D.N.I. Nº 29.970.030- CUIT 20-29970030-4 y FABRICIO IVAN BARRULL D.N.I. Nº 32.542.941 - CUIT 20-32542941-1, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato Social. -

VENADO TURTO , 17 de Marzo de 2025.-
\$ 470 537810 Abr. 01

AGRITEC S.R.L.

CAMBIO SEDE SOCIAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Comercio Dra. María Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se hace saber que según Resolución de fecha 13/03/2025, se ordena la siguiente publicación de edictos. Expte. 80/2025.

AGRITEC S.R.L. CAMBIO SEDE SOCIAL

Acta Acuerdo de Fecha 27/02/2025. En este acto los socios acuerdan:

1) Establecer la sede social en calle Colón Nº 355 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

2) Ratificar la designación como Gerente del señor Diego Claudio Portada, D.N.I. Nº 16.781.625, de nacionalidad argentina, nacido el 11/07/1963, ingeniero agrónomo, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Mabel Malpassi D.N.I. Nº 17.310.186, con domicilio en Parque Cumelen de la ciudad de Venado Tuerto- Venado Tuerto, 14 de Marzo de 2025.

\$ 400 537104 Abr. 01

"CHAVENARO S. R. L "

MODIFICACION CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. MARIA CELESTE ROSSO ,, Secretaria de la Dra. M. JULIA PETRACCO en autos caratulados: "CHAVENARO S.R.L." s/CE- SION DE CUOTAS - RECONDUCCION -MODIFICACION AL CONTRATO - TEXTO ORDENADO. -(Expte. 22/2025) según decreto de fecha 12-02-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos -

En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe a los 11 (Once) días del mes de Diciembre del Año 2.024 se reúnen los Señores: MARCOS ALEXIS FREDES, de nacionalidad argentino, nacido el día 22 de Marzo de 1.978, apellido materno LUNA, D.N.I. Nº 26.681.153 de profesión Comerciante, CUIT 20-26681153-6, de estado civil divorciado Según Resolución de fecha 25-07-2005 (Expte7885/ 2003) Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Salto (Provincia de Buenos Aires) , domiciliado en Calle Almafuerie Nº 954 de la Ciudad de Venado Tuerto Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico transporterotondo@yahoo.com.ar y GISELA SOLEDAD ROTONDO, de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de Noviembre de 1.980, apellido materno FRANCIONI , D.N.I. Nº 28.274.630 , de profesión Abogada, CUIT 27-28274630- 7, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Almafuerie Nº 964 de la Ciudad de Venado Tuerto Departamento General López, Provincia de Santa Fe , domicilio electrónico transporterotondoyahoo.com.ar, todos ellos únicos socios "CHAVENARO S.R.L" manifiestan y acuerdan lo siguiente : CE- SION DE CUOTAS - RECONDUCCION- AMPLIACION OBJETO --AU- MENTO DE CAPITAL -MODIFICACION CLAUSULA SEXTA (Administración) -INCORPORACION NUEVAS CLAUSULAS (Prohibiciones a los socios - Divergencias)- MODIFICACION AL CONTRATO - TEXTO ORDENADO. -

-CESION DE CUOTAS

La Señora GISELA SOLEDAD ROTONDO llamada en adelante "La Cedente" titular de 1.200 (Mil doscientos) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 120.000.- (Pesos Ciento veinte mil) dice que vende, cede y transfiere en esta oportunidad la cantidad de 450 (Cuatrocientos cincuenta) cuotas de su participación social al Señor MARCOS ALEXIS FREDES, quien recibe y acepta de plena conformidad.

PRECIO Y CONDICIONES: Esta venta se pactó en la suma total de \$ 90.000.- (Pesos noventa mil), que "La Cedente" declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago en forma.

La "Cedente" transfiere "al Cesionario "todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derecho tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad y/o en forma personal contraída por la cedente hacia la misma.

En virtud a la Cesión de Cuotas arriba expuesta se modifica el CAPITAL SOCIAL quedando conformado de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 150.000.- (Pesos Ciento cincuenta mil) divididos en 1.500 (Mil quinientas) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, que los socios son

titulares en la siguiente proporción

MARCOS ALEXIS FREDES posee 750 (Setecientos cincuenta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 75.000.- (Pesos Setenta y cinco mil) y GISELA SOLEDAD ROTONDO posee 750 (Setecientos cincuenta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 75.000.- (Pesos Setenta y cinco mil).-----El Capital se encuentra totalmente suscrito e integrado a la fecha del presente Contrato.-

- RECONDUCCION. -

los socios acuerdan por unanimidad RECONDUCCION la misma en 50 (Cincuenta) Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público, en consecuencia, la CLAUSULA TERCERA queda redactada.

TERCERA El plazo de duración de la Sociedad se fija en 50 (Cincuenta) Años contados a partir de la inscripción de la presente RECONDUCCION en el Registro Público.

AMPLIACION OBJETO. -

los socios acuerdan ampliar y modificar la redacción del objeto quedando la cláusula pertinente redactada de la siguiente manera:

CUARTA: Objeto La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o el extranjero a las siguientes actividades.

TRANSPORTE: Transporte automotor de cargas de bienes muebles y semovientes, así como también materias primas y elaboradas a corta, mediana y larga distancia, por medio de vehículos propios y/o de terceros.

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por la Leyes o por este Contrato-

AUMENTO DE CAPITAL

Los socios acuerdan aumentar el Capital Social adecuándolo a las actividades que desarrolla la sociedad, en consecuencia, se resuelve por unanimidad AUMENTAR el mismo en la suma de \$ 24.850.000.- (Pesos veinticuatro millones ochocientos cincuenta mil) que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

MARCOS ALEXIS FREDES suscribe 124.250 (Ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 12.425.000.- (Pesos Doce millones cuatrocientos veinticinco mil) GISELA SOLEDAD ROTONDO suscribe 124.250 (Ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 12.425.000.- (Pesos Doce millones cuatrocientos veinticinco mil). -

Los socios integran en este acto el 25% del capital en dinero en efectivo y el 75% restante también en dinero en efectivo dentro de un plazo de 2 (Dos) años a partir de la fecha del presente contrato. -

El aumento se realiza en la misma proporción a sus tenencias. -

En virtud al aumento de Capital el NUEVO CAPITAL SOCIAL queda conformado de la siguiente forma:

QUINTA: Capital. El Capital Social se fija en la suma de \$ 25.000.000.- (PESOS VEINTICINCO MILLONES) divididos en 250.000 (Doscientos cincuenta mil) cuotas de \$100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción MARCOS ALEXIS FREDES posee 125.000 (Ciento veinticinco mil) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos) y GISELA SOLEDAD ROTONDO posee 125.000 (Ciento veinticinco mil) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos mil).

MODIFICACION CLAUSULA SEXTA (Administración). -

Se modifica dicha redacción, quedando de la siguiente manera:

SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente de cualesquiera de ellos -Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 -Decreto 5965/63- con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Para la compra y/o enajenación de bienes inmuebles, se requerirá la aprobación de la Asamblea de Socios. La designación de nuevos gerentes o la revocabilidad de los mandatos se realizará conforme lo dispuesto por el Art. 157 de la ley General de Sociedades 19550. -----

-INCORPORACION NUEVAS CLAUSULA: (Prohibiciones a los socios). (Divergencias)

-MODIFICACION INTEGRAL AL CONTRATO. - los socios acuerdan modificar la redacción de las siguientes cláusulas. SEGUNDA (Domicilio). SEPTIMA (Fiscalización), DECIMA (Fallecimiento de socios o Ingreso de herederos en la Sociedad), DECIMA-TERCERA (Disolución y Liquidación) y eliminar del contrato la Cláusula DECIMA-SEGUNDA (Gene-

ral). -

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. -----

SEPTIMA: Fiscalización - Reunión de socios: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios.- En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la Sociedad, firmado por todos los presentes.- Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art.160 de la Ley 19.550.-----

DECIMA: Fallecimiento e Incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: a). - Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quién no tendrá las facultades de los socios gerentes ni los liquidadores o b).-Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio.- Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 (sesenta) días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería.- En el caso del apartado b)el importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en tres (3) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas pagaderas, la primera de inmediato y las restantes a los tres y seis meses respectivamente, debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insana o ausencia.- La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 10 (diez) días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insana o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad.- En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas en este artículo.--

DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones a los socios: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad a fin al objeto principal de la sociedad, fuera de la misma. - La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en

trasgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdidas serán de cuenta exclusiva del socio interviniente. -Salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada. ----

DECIMA TERCERA: Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.-----

BALANCE - 30 de SEPTIEMBRE de cada año. ---

FIJACION SEDE SOCIAL. Se Ratifica la Sede Social en Calle Almafuerte N° 954 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio tranporterotondo@yahoo.com.ar --

DESIGNACION DE GERENTE: Se Ratifica como " Socio-Gerente " a la Señora GISELA SOLEDAD ROTONDO D.N.I N° 28.274.630, CUIT 27-28274630- 7, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del contrato Social.

-VENADO TUERTO, 18 de Marzo de 2025

\$ 660 537311 Abr. 01

MARGAMANTO S.A.S

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos: MARGAMANTO S.A.S S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, CUIJ 21-05215961-7 de trámite ante este Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en fecha 6 de febrero de 2025, MANTOVANI JAVIER MATIAS, DNI 26.540.135, CUIT 27-26540135-5, masculino, argentino, de 46 años de edad, nacido el 21-03-1978, de profesión abogado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Cruz Roja Argentina 2021 dpto 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico javimanto@hotmail.com, ha decidido -como único constituyente- constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, con sujeción a lo siguiente:

Denominación y domicilio: MARGAMANTO S.A.S., con domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Duración: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, en instalaciones propias y/o de terceros, las siguientes actividades: a) explotación de establecimientos y/o locales para realización de fiestas infantiles, servicios de pelotero y juegos para niños, cumpleaños, eventos y/o espectáculos infantiles, servicios de entretenimiento en general, con o sin actividad gastronómica, con o sin expendio de comida y/o bebida; b) realización de fiestas para público general, con o sin actividad gastronómica, con o sin expendio de comida y/o bebida; c) servicios de entretenimiento y deportivos en general, organización de talleres educativos, eventos sociales y/o empresariales, con o sin actividad gastronómica, con o sin expendio de comida y/o bebida; d) desarrollo y/o explotación de franquicias, administración, importación y/o exportación y transmisión de know-how, marcas, patentes, propios o de terceros; e) compra, venta, permuta, leasing, consignación y/o distribución de bienes relacionados con las actividades descriptas en puntos anteriores; f) importación y/o exportación de bienes y servicios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este estatuto, inclusive participar en licitaciones o concursos de precios o contratación directa, ya sea en el ámbito público (como proveedor del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal) o en el privado, fuera o dentro del país, para la realización de todo tipo de eventos de cualquiera de los servicios o prestaciones descriptos en los puntos anteriores.

Capital: es de diez millones pesos (\$ 10.000.000,00) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,00) cada una.

Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Domicilio Legal: Se la establece en Moreno 2457 de la ciudad de Santa Fe.

Órgano de Administración y Representación: La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante. Se establece su composición unipersonal, designándose como administrador y representante Titular: MANTOVANI JAVIER MATIAS DNI 26.540.135 CUIT 27-26540135-5; Suplente: ALANI CAMILA, DNI 38.815.206, CUIT 27-38815206-6, femenino, argentina, de 29 años de edad, nacida el 11-04-1995, de profesión kinesióloga, de estado civil soltera, domiciliada en Padilla 2945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico camialani@hotmail.com.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- Santa Fe, marzo de 2025.- Fdo. Dra. Liliana Piana, Secretaria.

\$ 150 535153 Abr. 01

KOKUE TUJA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO en autos "KOKUE TUJA S.R.L." s/ modificar el Contrato Social en lo referente a la Modificación de cesión de cuotas y aumento de capital social, y por resolución del día 14 de marzo de 2025.

Se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados.

En la Localidad de CHAÑAR LADEADO, Provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2024; se reúnen los señores: PIERELLA DANIEL HUGO, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de Febrero de 1954, de profesión contador, de estado civil casado en primeras nupcias con Priotti María Angélica, con domicilio en 9 de Julio Nro. 582, de la Localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe con Documento de Identidad D.N.I. Nro. 11.101.311, CUIT N° 20-11101311-0; PIERELLA GUILLERMO DANIEL, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de julio de 1982, de profesión contador, de estado civil casado en primeras nupcias con Varesi Paula, con domicilio en 9 de Julio Nro. 582, de la Localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, con documento de Identidad D.N.I. Nro. 29.418.148, CUIT N° 20-29418148-3; PIERELLA MATIAS JOSE, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de Febrero de 1984, de profesión veterinario, de estado civil casado en primeras nupcias con Marcich Adriana Romina, con domicilio en 9 de Julio Nro. 582, de la Localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe con Documento de Identidad D.N.I. Nro. 30.578.317, CUIT N° 20-30578317-0; y PIERELLA DANIELA, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de septiembre de 1986, de profesión contadora, de estado civil soltera, con domicilio en 9

de Julio Nro. 582, de la Localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, con documento de Identidad D.N.I. Nro. 32.645.563, CUIT N° 27-32645563-1, se declaran únicos socios de la sociedad: "KOKUE TUJA S.R.L." sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe), el 06 de septiembre de 2017, al Tomo XIII, Folio 75, Nro. 3120, constituyendo todos ellos domicilio especial en calle Dr. Álvarez N.º 620, de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe resuelven modificar el Contrato Social en lo referente a la modificación de cesión de cuotas y aumento de capital. --

MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS: -

CESION DE CUOTAS -

I) - PIERELLA DANIEL HUGO CEDE Y TRANSFIERE: TRES MIL (3000) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) a: PIERELLA GUILLERMO DANIEL, la cantidad de UN MIL (1000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), PIERELLA MATIAS JOSE, la cantidad de UN MIL (1000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) y PIERELLA DANIELA, la cantidad de UN MIL (1000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000). -----

II) - Se hace saber que, junto con la cesión de las cuotas sociales, Pierella Daniel Hugo deja de tener representación en la sociedad. --

III) Presente en este acto PRIOTTI MARIA ANGELICA en carácter de cónyuge del cedente presta la conformidad a la presente cesión. ---

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. --

I) - Se propone aumentar el capital social mediante la capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital", en virtud de las variaciones inflacionarias y la necesidad de mantener el valor real del capital. El Capital Social pasará de 6.000 (seis mil) cuotas de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una a 147.165 cuotas (ciento cuarenta y siete mil cientos sesenta y cinco) de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, utilizando un monto de \$14.116.500

(pesos catorce millones ciento dieciséis mil quinientos) registrado en la cuenta "Ajuste de Capital" para su capitalización. -

Asimismo, los socios resuelven por unanimidad modificar la redacción de la cláusula. -----

QUINTA (Capital): ---

El Capital Social se fija en la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 14.716.500) divididos en CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (147.165) CUOTAS de PESOS CIENTO (\$ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: PIERELLA GUILLERMO DANIEL, suscribe 49.055 (CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO) cuotas de Capital o sea la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (\$ 4.905.000), PIERELLA MATIAS JOSE, suscribe 49.055 (CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO) cuotas de Capital o sea la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (\$ 4.905.000), PIERELLA DANIELA, suscribe 49.055 (CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO) cuotas de Capital o sea la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (\$ 4.905.000).-

\$ 788,04 537230 Mar. 31 Abr. 03

LUVI S.R.L

CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA JURISDICCION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LUVI SRL s/modificación al contrato social (21-05215892-0), de conformidad a lo normado por el art. 10 de la ley 19.550, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto: Que por decisión de los socios mediante instrumento de 13 de febrero de 2025 se decidió lo siguiente:

En fecha 13 de febrero de 2025, se reunieron en Asamblea Extraordinaria, los señores accionistas de LUVI S.R.L., que representan el 100% del capital social, quienes decidieron por unanimidad la modificación del domicilio de la Sede Social de la sociedad a calle Teófilo Madrejón 6205 del barrio de Colastine Norte, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, lo que es declarado bajo juramento por todos los presentes quedando redactado el Artículo 2 de la siguiente manera:

"SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Teófilo Madrejón Nro. 6205, del Barrio de Colastine Norte, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Por acuerdo de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro." Santa Fe, 13 de marzo de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 150 537250 Mar. 28 Abr. 01

SALVADOR JOSÉ PUIGPINOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Por estar así dispuesto en autos: "SALVADOR JOSÉ PUIGPINOS SOCIEDAD ANÓNIMA s/ Designación De Autoridades (CUIJ 21-05215706-1) que tramitan ante el Registro Público de esta ciudad de Santa Fe, Se hace saber que por instrumento de fecha 31/01/2025 los socios conforme lo establece el Artículo Décimo del Estatuto Social, han designado autoridades por el periodo 2024-2027, eligiendo como directores titulares con mandato por tres ejercicios: Presidente: Rubén José Puigpinós, DNI 13.839.981, CUIT 20-13839981-9, casado en 1º nupcias con Sonia Botta, domiciliado en Calle Combate de San Lorenzo N° 238 de la localidad de Gobernador Crespo Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Claudio Santiago Puigpinós DNI 16.104.056, CUIT 20-16104056-9, casado en 10 nupcias con Nora Andrea Berger, domiciliado en Calle Combate de San Lorenzo N° 326 de la localidad de Gobernador Crespo Provincia de Santa Fe; primera Director Suplente: SONIA BEATRIZ BOTTA, argentina, D.N.I. 16.339.651, CUIT 27-16339651-9 mayor de edad, casada en primeras nupcias con Rubén José Puigpinós, domiciliada en calle Combate de San Lorenzo 238 de la localidad de Gobernador Crespo Provincia de Santa Fe segunda Director Suplente: - NORA ANDREA BERGER, argentina, D.N.I. 21.014.302 CUIT 27-21014302-0, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Puigpinós Claudio Santiago, domiciliada en calle Combate de San Lorenzo N° 326 de esta localidad. Santa Fe, 26 de febrero de 2025. Piana, secretaria.

\$ 300 536329 Mar. 26 Abr. 2

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****SANTA FE****JUZGADO LABORAL****POR
RENE RAUL TARDIVO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GAUNA VICTOR ADRIAN C/OTRO S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES." (CUIJ 21-04773581-2)", se ha dispuesto que el Martillero Rene Raúl Tardivo, Mat. N° 865, venda en pública subasta los bienes inmuebles embargados, inscripto bajo Folio Real Nros. 2865035, 2865045 y 2865050, Departamento La Capital, fijase el día Lunes 7 de Abril de 2025 a las 16.30 horas —o el día hábil siguiente, la que se llevará a cabo en el Anexo del Colegio de Martillero sito en calle 9 de Julio 1426, saliendo el bien con la base de los avalúos fiscales respectivos; si no hubiere postores con la retasa del 25%, y de persistir la ausencia de los mismos saldrá sin base y al mejor postor. - Hágase saber al comprador que en el acto de Remate deberá abonar el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio, y la Comisión del 3% del Martillero interviniente, en dinero efectivo de curso legal. - El saldo deberá abonarse a la aprobación de la Subasta en los términos del Art. 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo código. - No obstante si el adquirente abonare el saldo mencionado pasado los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la Subasta y hasta el efectivo pago. - Aclárese que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos, y 1que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales a partir de la fecha de Subasta.-.- Luego de la Subasta, se correrá vista con las actuaciones a los organismos —Nacional y Provincial- por impuestos que pudieren corresponder como consecuencia de la venta.- Notifíquese por cédula a los entes públicos acreedores, a quienes se hará saber que el monto de los impuestos y/o tasas que pudieren corresponder de la distribución de los fondos serán reservados, debiendo éstos comparecer en forma y efectuar los trámites correspondientes para la oportuna transferencia.- Hágase saber que no se aceptará compra por comisión inominadas.-.- Los bienes a subastar son: 1) el 40/100% parte indivisa del Lote 8: Manzana P mide: 13,30m de frente al este de igual medida en su contrafrente al Oeste por 50 m en sus lados Norte y Sud, Lindando al Este con calle Publica, al Sud con lote 9 al Oeste con resto de la manzana P y al Norte con calle Publica; BASE \$ 123,65; 2) el 40/100 % parte indivisa Lote sobrante: Manzana P, mide: 225,95 m de frente al Norte 236,53 m en su frente al Sud, 104,30 m en su lado Este y 107,70m en su lado Oeste. Lindando al Norte con calle publica, al Este con lote 8 al 15 y al Sud, con calle publica y al Oeste con lote 1 a 7, BASE \$ 1.440,38; 3) el 40/100 % parte indivisa del Lote 10 Manzana O, mide 13,36 m de frente al Este, de igual medida en su contrafrente al Oeste por 50pm en sus lados norte y sud, lindando al Este con calle Publica al Sud con calle Publica, al Oeste con resto de la Manzana O y al norte con lote 9.- BASE \$ 132,57; Según constatación: En las ciudad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de julio del 2023 y dando cumplimiento a lo ordenado en los autos caratulados: "GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE SANTA FE. Acto seguido procedo a constituirme en los inmuebles de referencia del oficio que antecede identificados como a) lote 8 de la manzana "P" en calle pública s/n inscripto bajo el N° 2865035 se trata de un terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado y se encuentra en una zona muy baja e inundable ya que da al río Coronda; c) lote sobrante de la manzana "P" en calle pública sin inscripto bajo el N° 2865045 se trata de un terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado y se encuentra en una zona muy baja y está permanentemente con agua; d) lote 10 de la manzana "O" en calle Canadá s/n inscripto bajo el N° 2865050 se trata de un

terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado y se encuentra en una zona baja e inundable ya que da al río Coronda; los tres lotes tienen sus números de partidas inmobiliarias que figuran en el oficio que antecede. No siendo para más se da por terminado el acto firmando para constancia de lo actuado. Gravámenes: LOTE 8) 1-Embargo en autos GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, de fecha 15/12/2022 Aforo N° 401735, Monto \$ 248.764 (Parte Indivisa), LOTE sobrante: 1-Embargo en autos " GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la segunda nominación de Santa Fe, de fecha 05/04/2021 Aforo N° 85671, Monto \$ 968940,93 (Parte Indivisa), LOTE 10: 1-Embargo en autos " GAUNA, VICTOR ADRIAN C/ TECLOG S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04773581-2" tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, de fecha 15/12/2022 Aforo N° 401734, Monto \$ 248.764 (Parte Indivisa), Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-13-00-742579/0462-9; 10-13-00-742579/0003-4; 10-13-00-742579/0491-1. Deuda API Impuesto inmobiliario \$21123,09, 21162,87, 21212,39 a diciembre de 2024, Municipalidad de Sauce Viejo, no registran deuda. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excmo. Corte. Firmado: Dra. Mariana Ramoneda, Jueza; Dr. Alejandro A. Actis, Secretario. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342) 156142463. Santa Fe. Santa Fe, Marzo de 2025 — Dr. Alejandro A. Actis, Secretario.

S/C 537849 Abr. 1 Abr. 4

**POR
SUSANA BEATRIZ KAKOL**

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "FIGUEROA MARIO JAVIER c/GIUSTOZZI ERNESTO s/PROCEDIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL (CUIJ N° 21-04806264-1), que la Martillera Pública Susana Beatriz Kakol, Mat. N° 843, CUIT. 27-14.397.175-4, proceda a vender en pública subasta el día lunes 28 de abril de 2025 a las 16.30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, la que se llevara a cabo en el Anexo del Colegio -de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426. El bien inmueble ubicado en calle JOSE QUINTANA N° 2785 (entre calle 9 de Julio y San Jerónimo), saliendo el bien con LA BASE DEL AVALÚO fiscal \$ 24195,65 (Pesos veinticuatro mil cientos noventa y cinco con 65 ctvs.); si no hubiera postores con la retasa del 25%, o sea \$ 18146,73 (Pesos dieciocho mil ciento cuarenta y seis con 73 ctvs.) y de persistir la ausencia de los mismos sin base y al mejor postor. El Registro Gral. de la Propiedad informa: que el inmueble se encuentra inscripto bajo el N° 9493; Folio 1411, Tomo 298 Impar, Departamento LA CAPITAL. LA DESCRIPCION DEL INMUEBLE según título: Una fracción de terreno con todas lo en ellas plantado y edificado, ubicada al Norte de esta ciudad de Santa Fe, en la denominada "Quinta de Iriondo en la manzana comprendida entre calle J. Quintana, San Jerónimo, J.M. Gutiérrez y Nueve de Julio, formada por la esquina Nord-Oeste, de la misma, cuya fracción según plano de mensura confeccionado por el agrimensor don Felipe J. Argentó, en el mes de Julio de mil novecientos veintinueve, es la designada como lote UNO, manzana letra "A" y se compone: Veinte metros treinta y un centímetros de frente al Norte sobre calle J. Quintana por igual contra frente al sud, y doce metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre calle Nueve de Julio por igual contra frente al Este, formando una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, lindando al norte calle J- Quintana, al Este con parte del lote dos, al Sud con el lote número veintiocho, ambos de la misma manzana y plano y al Oeste, con calle 9 de Julio. Que el demandado es el titular del inmueble. NO Registran inhibiciones. El bien NO REGISTRA HIPOTECAS - REGISTRA LOS SIGUIENTES EMBARGOS: Aforo n° 286223 de fecha 21/12/201 por \$ 4.921.085,96; Aforo n° 046781 de fecha 25/02/21 por \$ 15.121.482,00, ampliado por \$ 455.489; Aforo n° 030377 por \$ 1.735.835,08; Aforo n° 075669 de fecha 16/04/24 por \$ 1.651.625,30; Aforo n° 332463 de fecha 27/12/24 por \$ 1.376.405,78 correspondiente a estas actuaciones: Servicio de Catastro e Información Territorial informa: Descripción según PLANO/ANO: 062083/1971, Manzana 4827, Lote 1 Sup. S/M: 125,44 m2, sup edificad: m2, le corresponde la partida 10-11-05 122812/0001-7 y se sitúa en calle JOSE QUINTANA S/N°; A.P.I. informa: que la partida 10-11-05 122812/0001-7 REGISTRA DEUDA POR UN TOTAL DE \$ 24.010,17; Municipalidad de Santa Fe se adeuda la suma TOTAL de \$ 107682,04 en concepto de TASA; Aguas Santafesinas adeuda \$ 185033,64.- De la Constatación realizada: // me constitui ... en el domicilio ... JOSE QUINTANA Nro. 2785. En el lugar fuimos atendidas por una persona que dijo llamarse Camilo Rhaiei, quien se negó a informar su DNI y manifestó vivir en el inmueble junto a su padre Fernando Rhaiei. Dice que alquilan la propiedad desde el año 2019 aproximadamente- Que no tiene en el lugar contrato de alquiler, recibos y que no sabe porque inmobiliaria alquilan. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada sobre calle pavimentada, en una zona que cuenta con servicio de luz eléctrica, agua corriente y gas natural. El inmueble se compone de una cocina comedor, en la cocina hay una pileta de lavar con mesada de acero inoxidable. Dos dormitorios, un baño con inodoro, bidet, lavatorio y sector de ducha, con piso y revestimiento en pared de cerámicas, un patio con asador y garaje con una pileta de lavar. La vivienda posee piso granítico y aberturas en madera y chapa. Se observan manchas de humedad en paredes y techos. Revoques y pintura en paredes en regular estado de conservación de la propiedad es regular. Siendo todo cuanto puedo informar a V.S.- Condiciones: Hágase saber al comprador, que en el acto de Remate deberá abonar el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio, y la Comisión del 3% del Martillero interviniente, en dinero en efectivo de curso legal. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la Subasta en los términos del Art. 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo código. No obstante si el adquirente abonare el saldo mencionado pasado los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la subasta y hasta el efectivo pago. Aclárese que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales a partir de la fecha de Subasta. /// Hágase saber que no se aceptará compra por comisiones inominadas. Notifíquese. - Fdo.: Dr. ALEJANDRO A. ACTIS (Secretario).- Dra. MARIANA PATRICIA RAMONEDA (Jueza).- Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o Martillera SUSANA KAKOL, TEL.: (0342)156-132894.- SANTA FE, Marzo de 2025.

\$ 800 537922 Abr. 1 Abr. 4

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
POR
WALTER DANIEL ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, en los autos caratulados: "(EXPTE. 21-26303370-9) "MERCKE RUBEN DARIO C/ MOOS MARIA ISABEL S/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL" se ha dispuesto que el martillero WALTER DANIEL ALTARE, matrícula 721, CUIT. 20 – 17876959-7 proceda a vender en pública subasta el día MIÉRCOLES 09 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 09:00 HORAS, o EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA MISMA HORA SI AQUEL FUERE FERIADO, LA QUE SE LLEVARA ADELANTE EN EL HALL DE ESTE JUZGADO. La exhibición de bienes a subastar tendrá lugar el día 09 de abril de 2025 en el horario de 7:30 a 8:30hs en los domicilios donde se encuentran depositados los bienes: a) Automotor FORD RANGER dominio AC470GV: Lehmann 1891, y b) Motovehículo HONDA dominio A066BBU: Belgrano 856; ambos de la ciudad de Esperanza (Santa Fe). 1) BIEN AUTOMOTOR CAMIONETA PICK UP: ZJ FORD RANGER DC 4X2 XLT MT 3.2L D DOMINIO: AC470GV, el que saldrá a la venta CON LA BASE: \$ 9.000.000 de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. 2) BIEN MOTOVEHICULO: DOMINIO: A066BBU, Modelo BIZ 125 KSST MOTOCICLETA el que saldrá a la venta CON LA BASE: \$ 322.000; de no haber postores con la retasa del 25% y en caso de persistir la falta de oferentes: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "ESPERANZA, de Marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Autorízase a la exhibición de los bienes a subastar conforme lo peticionado. Notifíquese. Fdo.: Dra. JULIA FASCENDINI (Secretaria)". ///ESPERANZA, 28 DE FEBRERO DE 2025. Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado, suspéndase la subasta fijada para el día 05 de Marzo de 2025, y en los mismos términos que los dispuestos mediante proveído de fecha 14 de Noviembre de 2024, fíjese nueva fecha para el día 09 de Abril de 2025 a las 09:00hs. Autorícese la confección de los volantes de publicidad conforme lo requerido, con oportuna rendición de cuentas. Al punto c), atento al horario fijado para la subasta, proponga nuevo día y horario para la exhibición de bienes. Notifíquese. FDO. DRA. JULIA FASCENDINI: SECRETARIA. DRA. VIRGINIA INGARAMO: JUEZA. /// ESPERANZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024. Téngase presente lo manifestado. Para que tenga lugar la subasta de los vehículos dominio A066BBU y dominio AC470GV, fíjese el día 5 de marzo de 2025 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, la que se llevará adelante en el Hall de este Juzgado. La venta se hará por los montos consignados para cada vehículo en el inventario y avalúo, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrán a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de señal a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Notifíquese por cédula en el domicilio real de las partes. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Autorícese al peticionante a intervenir en los diligenciamientos. Notifíquese. FDO. DRA. JULIA FASCENDINI: SECRETARIA. DRA. VIRGINIA INGARAMO: JUEZA. ///1) CAMIONETA: DOMINIO: AC470GV MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: ZJ – RANGER DC 4 X 2 XLT MT 3.2LD AÑO: 2018. MOTOR: MARCA FORD. N°: SA2SJ071503 CHASIS: MARCA: FORD N°: 8AFAR22W0JJ071503. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE ESPERANZA. EL AUTOMOTOR SE HALLA INSCRIPTO A NOMBRE DEL ACTOR. EN UN 100%. INHIBICIONES: NO POSEE. NO REGISTRA PRENDA. NO POSEE DENUNCIA DE COMPRA Y VENTA; NI DENUNCIA DE ROBO; NI MEDIDAS JUDICIALES, NI AFECTACIONES, NI EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO; NI DATOS COMPLEMENTARIOS; NI DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION; NI RADICACION ANTERIOR; NI PIEZAS DE DESARMADERO; NI CESION DE DERECHOS Y TRAMITES PENDIENTES. A FECHA 28.08. 2024. INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESPERANZA QUE EL DOMINIO: AC470GV adeuda en concepto de Multas la suma de: \$ 11.320; \$ 11320; \$ 11320; y \$ 11130 en concepto de infracción de tránsito por falta de pago de arancel para estacionamiento A FECHA: 28.10.2024. Informa la API que por deudas de patentes adeuda: \$ 718362,32 a fecha 09. 10. 2024. 2) BIEN MOTOVEHICULO: A066BBU. MARCA: HONDA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: BIZ 125 KSST AÑO: 2018. MOTOR MARCA: HONDA. N°: JA04E5J002515 MARCA CUADRO: HONDA N° DE CUADRO:

8CHJA0440JP003478. Informa la Municipalidad de Esperanza que el dominio: A066BBU No adeuda en concepto de multas actas de infracción de tránsito. A fecha: 28.10.2024. INFORMA LA API: Que adeuda en concepto de PATENTES \$ 39376,44 a fecha: 09. 10.2024. INFORMA EL SENOR OFICIAL DE JUSTICIA: A los 30 días del mes de abril de 2024 se procede al secuestro de la motocicleta marca Honda Modelo Biz 125 dominio A066BBU ... La motocicleta cuenta con 05470 km, entrega en este acto llave (una) y no tiene documental.... y se procede nombrar depositario judicial a Moos Maria Isabel que constituye domicilio a los fines del depósito del bien secuestrado y detallado precedentemente a los fines legales en calle Belgrano 856 de esta ciudad. ... Otra medida judicial de fecha: 06.06.2024... Acto seguido procedo al secuestro del rodado Marca Ford Modelo Ranger dominio AC470GV. El señor Pablo Miguel Bagnis (electricista del automotor) quien fuera convocado por el actor coloca una batería nueva para poder dar arranque al vehículo a secuestrar y trasladarlo hasta el lugar del depósito judicial. Seguidamente procedo a CONS-TATAR el estado del mismo: al momento del secuestro cuenta con 63.670,5 km. El paragolpe delantero está roto. La luz de patente del paragolpe trasero está rota, óptica trasera izquierda rota, el plástico que cubre el circuito eléctrico en la caja trasera del lado izquierdo está rota, la puerta trasera derecha tiene un golpe y saltada la pintura, no tiene las gomas cubre alfombras en el interior. El señor Mercke Rubén Dario manifiesta que falta el cobertor y la tapa retráctil de aluminio de la caja trasera. Seguidamente trasladamos el vehículo hasta el lugar del depósito, procedo nombrar depósito judicial de los bienes detallados precedentemente al Sr. Rubén Dario Mercke quien justifica su identidad con DNI. 16.536.864, que constituye domicilio a los fines del depósito del Bien secuestrado y detallado precedentemente a los fines legales en calle Lehmann 1891 de esta ciudad. Haciéndose saber al mismo que le está vedado el uso y el goce del vehículo secuestrado e impuesto de sus obligaciones legales lo acepta jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Atento al resultado obtenido y no siendo para más retirando la llave del vehículo la cual será entregada por el actuario al juzgado interviniente se da por terminado este acto siendo las 16:00 hs. El que previa lectura y ratificación no firma la tendiente por no estar de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Mercke y firman el resto de los comparecientes ante mí en carácter de Oficial de Justicia actuante que certifico. CONDICIONES: 10% a cuenta de precio y 10 % Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo. Saldo: Una vez aprobada la subasta. Una vez bajado el martillo no se aceptarán reclamo alguno. MAS INFORMES EN SECRETARIA DEL JUZGADO Y/O AL MARTILLERO. TEL/FAX. 0342 155-469565. E-MAIL: angelaruzicki@gmail.com.ar. FDO. DRA. JULIA FASCENDINI: SECRETARIA. \$ 1500 538125 Mar. 31 Abr. 03

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
LORENA ESPÍNDOLA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "COMUNA de MOISES VILLE C/ Otro S/ Apremio" (CUIJ: 21-22866423-2), a dispuesto que la Martillera Lorena A. Espíndola, Matrícula N° 932, CUIT N° 21-23171387-2 proceda a vender en pública subasta el día 09 de Abril de 2025 a las 11:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Moisés Ville, Pcia. Santa Fe, con la base del avalúo fiscal de \$., en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; un inmueble ubicado en calle: Pinjas Glasbert s/n° (antes Pública s/n°) – entre 25 de Mayo y Barón Hirsch – Lote 25 - de la ciudad de localidad de Moisés Ville, Dpto. San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 229 Par – Folio: 850 – Número: 52.554 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General, Descripción del inmueble según título: "Los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo de Moisés Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el número 123409 dichas fracciones e designan como lotes: 21 A, 21 B, 21 C los que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide en el lado Norte, veintitrés metros, en el lado Este, cincuenta metros en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, ciento cincuenta metros cuadrados, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo; al Este con el lote 21 B, de igual plano; al Sur y al Oeste, con lote 21 C, de la misma mensura. LOTE 21 B: mide en el lado Norte, veintitrés metros, el lado Este, cincuenta metros, en el lado Sur veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados y linda: al Norte con calle 25 de Mayo; al Este y al Sur con lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con lote 21 A de igual mensura. LOTE 21 C: su lado Norte es quebrado y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros, desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto hacia el Este, cuarenta y seis metros; desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros y desde este punto y hace el Este, treinta y seis metros: al lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros; el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados, dieciséis decímetros cuadrados y linda: al Norte en parte con calle 25 de Mayo y es parte con los lotes 21 A y 21 B, de igual plano, el Este con calle Pública, al Sur con calle Barón Hirsch, y al Oeste con calle Pública. - Descripción del inmueble según plano: "Una fracción de terreno que se designa como lote 25 de la manzana 21 de la localidad de Moisés Ville, departamento San Cristóbal, de la provincia de Santa Fe; y que según plano de mensura y subdivisión, se deslinda de la siguiente manera: Lote 25: Mide 30,00 metros al Norte, por igual medida al Sur; y mide 12,00 metros en su frente al Este por igual medida en su contrafrente Oeste. Linda: al Norte con lote 24, al Sur con lote 26; al Este con calle Pública s/n° y al Oeste con el lote 34. Encerrando una superficie total de 360 m2.-Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado, y que sobre el mismo se registra el siguiente embargo: aforo 266828 por \$ 7.117,50. - y a favor de la comuna de

Moisés VilleNo posee inhibiciones. – Informa la Dirección General de Catastro: que no posee deuda alguna por ningún concepto. Informa el A.P.I. que la P.I.I. 07.24.00 044151/0101-0 posee deuda por la suma de \$:21.834,01. – Periodos: 2017 al 2023 totales y Cuotas: 1, 2, 3, 4 del 2024.- más las actualizaciones que puedan corresponder. Informa Comuna de Moisés Ville: (Lote 25): que el contribuyente adeuda por Tasa General de Inmuebles Urbanos la suma de \$227.602,44.- y Servicio de limpieza y desmalezamiento, la suma de \$407.602,44.- Informa el Juez Comunitario: "...Se trata de un lote de regulares dimensiones, cuyas medidas son doce (12) metros de frente al este, por igual contrafrente al oeste y treinta (30) metros en su costado norte y sur, encerrando una superficie total de trescientos sesenta (360) metros, ubicado sobre calle Pinjas Glasbert, de tierra, entre calle 25 de mayo, pavimentada y calle Barón Hirsch (Ruta 69 S que une las localidades de Virginia, - Ruta Prov. N° 13 -, y Palacios, Ruta Nac. N° 34 y que en éste tramo de la localidad recibe ésta denominación) asfaltada, a unos quinientos (500) metros aproximados del centro de éste ejido Público y plaza principal San Martín, a unos 100 metros del Hospital local, siendo su Código de Dirección Postal N° 2313. 2) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cercas perimetral de ningún tipo. 3) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones. No posee servicio de energía eléctrica, ni de agua potable. 4) Se encuentra libre de ocupantes y/o objetos. ..." Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará en el Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal local- para éstos autos y a la orden de este juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal.- cuando aquél no lo supere, aun cuando el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador; el impuesto a la compra, el IVA – de corresponder – el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliarios que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el año Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de éste Juzgado y/o Juzgado de realización de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura – si no lo tuviere – corren por cuenta del comprador. Fdo. San Cristóbal: Fdo. Dra. Claudia Giampietri (secretaria)
S/C 538032 Mar. 31 Abr. 03

EDICTOS DEL DIA

BUENOS AIRES

SALADILLO

JUZGADO DE PAZ LETRADO

El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Saladillo, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUGERO CARLOS OMAR para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten (art. 734 del C.P.C.C.) Publíquense edictos por un día en Boletín Oficial de Rosario Pcia de Santa Fe. Saladillo 5 de marzo de 2025. Fdo. Delma Beatriz Capobianco. Juez
S/C 45777 Abr. 01

SANTA FE

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala 1 de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados 21-23918847-5 - BARBEY ALBARRACIN JUAN ANGEL c/SANTISTEBAN DE VIDAL AMALIA Y OTROS s/SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: En la Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA 1 -integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -CON LA ABSTENCIÓN DE LA DRA. CHAPERO- RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la actora. Consecuentemente, se confirma la sentencia de primera instancia en lo que ha sido materia de agravios. 2) Imponer las costas devengadas por el trámite ante este Tribunal a la parte actora (art. 251 CPCC). 3) Regular los honorarios en el 50% de los que en definitiva se establezcan en primera instancia (art. 19 de la Ley 6767, modificada por Ley 12.851). Insértese el original, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mi doy fe. Fdo.: ROMAN, LORENZETTI, CHAPERO (en abstención), Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 14 de marzo de 2025. Juan José Albera, Secretario.
S/C 537158 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición de los Sres. Vocales de la SALA PRIMERA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1 de esta ciudad, Dres. Aidilio G. Fabiano y Daniel F. Alonso, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Gómez, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: Santa Fe, 11 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación de documental correspondiente a causas que no se encuentran radicadas en esta dependencia o que registran una prolongada inactividad procesal, siendo necesario evitar trasladar dicha problemática a los Juzgados de Primera Instancia y resultando oportuno adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo

que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia; y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta conveniente disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos que no se encuentren ya radicados por ante esta sede y en los que se hubiese omitido su devolución al Juzgado de origen, correspondiente a los años 1962 a 1983. Respecto de los mismos, puede decirse que existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado, se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por tres veces en cinco días, y en la nueva sección en la página web institucional del Poder Judicial, para lo cual se remitirá copia del presente a la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de esta ciudad (y. CSJ SF, Acta N° 3, del 11.02.2025, pto. 32). A su vez, se librará una comunicación al Colegio de Abogados y Procuradores de esta 1ª Circunscripción, invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados. Todo ello en orden a que los posibles interesados -acreditando interés legítimo- se presenten de Lunes a Viernes en horario de 7:15 hs. a 12:45 hs. a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de mayo inclusive. Por lo expuesto, la SALA PRIMERA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SANTA FE, RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos que no se encuentren ya radicados por ante esta sede y en los que se hubiese omitido su devolución al Juzgado de origen, correspondiente a los años 1962 a 1983. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en esta dependencia, de Lunes a Viernes en horario de 7:15 hs. a 12:45 hs., a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de mayo inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, y en la nueva sección en la página web institucional del Poder Judicial, para lo cual se remitirá copia del presente a la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de esta ciudad (y. CSJ SF, Acta N° 3, del 11.02.2025, pto. 32) y hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados y Procuradores de la 1era. Circunscripción, a los fines arriba indicados. 4) Remitir copia digital de la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. ALDILIO G. FABIANO (Vocal) - Dr. DANIEL F. ALONSO (Vocal) - Dr. JORGE A. GÓMEZ (Secretario). Santa Fe, 11 de marzo de 2025.
S/C 536955 Abr. 1 Abr. 4

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Numero Uno en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2643 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos: COSTABEL, JOSE ALFREDO c/LEVCOVICH, CARLOS ABRAHAM Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-04782096-8), tramitados ante el mencionado juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Febrero de 2025. Para que tenga lugar el sorteo de dos nuevos Defensores Ad Hoc, fuese el día 31/03/25 a las 9.30 hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Dr. Alejandro Actis - Dra. Mariana Ramoneda, Secretario Jueza. Dr. Alejandro A. Actis, Secretario.
S/C 537301 Abr. 1 Abr. 4

TRIBUNAL COLEGIADO

IMPUGNACIÓN RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD: En autos caratulados: "ZUBIRIA, MARCELA BEATRIZ C/ZUBIRIA, LUIS ALBERTO S/IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD" (CUIJ N° 21-10752109-4) de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 2 Sec. 1, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27 de Marzo de 2023. Por iniciada la presente demanda de IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario, contra LUIS ALBERTO ZUBIRIA, DNI 7.675.049, a quién se cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Zubiria por edictos, en la forma prevista por el Art. 73 CPCC". Fdo.: Dra. Natalia Belavi Secretaria Dr. Rubén A Cottet, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibidor del hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 y 73 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin careo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 10 de Septiembre de 2024. Dra. Belavi Natalia, Secretaria.
S/C 537123 Abr. 1 Abr. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1. se hace saber que en los autos: "WENK, ROSARIO DEL CARMEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02051279-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE MARZO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de ROSARIO DEL CARMEN WENK, de apellido materno WENK, D.N.I. N° 36.264.023, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Gaboto N° 1. 170 de la ciudad de Santa Tomé, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Catamarca N° 3175, piso 12 D, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (19/09/2025).- 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/03/2025 a las 10.00 hs.- 12) Fijar el día 30/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 12/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día

07/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/09/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- Firmado: Dr. Gabriel Abad - Juez-Dra. Verónica Toloza - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025.

S/C 536984 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ROMERO, LAURA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02051128-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE MARZO DE 2024: 1) Declarar la quiebra de LAURA ALEJANDRA ROMERO, de apellido materno FIGEROA, D.N.I. N° 20.175.902, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Martín Zapata N° 1111 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Simoniello N° 10470, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (19/09/2025).- 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/03/2025 a las 10.00 hs.- 12) Fijar el día 30/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 12/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 07/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/09/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- Firmado: Dr. Gabriel Abad - Juez - Dra. Verónica Toloza - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025.

S/C 536983 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CARIAGA, DARIO RAUL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02051510-1) se ha declarado la quiebra en fecha 12/03/2025 de DARIO RAUL CARIAGA, DNI. N° 18.413.487, argentino, mayor de edad, de apellido materno OLMOS domiciliado realmente en calle BUENOS AIRES N° 1394 de la ciudad de Sauce Viejo y legalmente en calle 25 de mayo 2126, Piso 2, oficinas A y B. Se dispuso el día 12/03/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/05/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

\$ 1 536959 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SILVERO, JONATHAN EZEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-02051193-9) se ha declarado en fecha 11/03/2025 la quiebra de SILVERO, JONATHAN EZEQUIEL, D.N.I. 38.049.374, mayor de edad, empleado, apellido materno BARREIRO, domiciliado realmente en calle 16 N° 3421 de la localidad de Sauce Viejo de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/03/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/05/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 536956 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "BOCCO, FEDERICO CARLOS s/Solicitud propia quiebra", CUIJ N° 21-02050924-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra del Sr. Federico Carlos Bocco, apellido materno Plez, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 32.556.699, con domicilio real en calle Francia N°4057 y constituyendo domicilio legal en calle Junín N° 3281 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 6.5.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 12 de Febrero de 2025.

\$ 1 536954 Abr. 1 Abr. 8

Autos: LEDESMA, TÁMARA RAMONA s/Quiebra, CUIJ: 21-02037179-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia, y regulación de honorarios profesionales del CPN Claudio Aníbal Seveso en la suma de (\$ 1.905.484,94) Un millón novecientos cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con noventa y cuatro centavos y Honorarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli y Dr. Juan Manuel Bianchi (\$ 816.636,40) Pesos ochocientos dieciséis mil seiscientos treinta y seis con cuarenta centavos- Santa Fe, 10 de Marzo del 2025. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 1 536952 Abr. 1 Abr. 3

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 12 de Febrero de 2025 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: RIVERO PAOLA VERONICA s/Pedido de quiebra" Expte. CUIJ 21-02030909-9, se ha ordenado declarar por concluido la quiebra de Paola Verónica RIVERO DNI 26.614.489. La resolución que ordenan la presente medida en lo pertinente dice: Santa Fe, 12 de Febrero de 2025. "...Autos y Vistos..., Considerando..., RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de PAOLA VERONICA RIVERO, DNI n° 26.614.489 de apellido Coria, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley n° 24.522 y su modificatoria Ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo que establece el art. 279 de LCQ." Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretario). Por lo que se ordena la publicación de edictos por el término de dos días conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 21 de Febrero de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24.522. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 1 536947 Abr. 1 Abr. 3

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 07 de Febrero de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: PERESSIN ALFREDO ADRIAN s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02050693-5, se ha procedido al sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso.

Resultado designado Síndico el CPN Horacio Raúl Germano con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de Marzo de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 19 de MAYO de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 04 de JULIO de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretario). Santa Fe, 12 de MARZO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 1 536951 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretaria Dra. Gisela Beodez, por resolución de fecha 12/02/2025 se hace saber que en los autos "SANDOVAL, Jessica Nadia s/Quiebra" - CUIJ 21-02028410-9, se han regulado los honorarios de la sindicatura CPN María Inés Margherit (\$ 2.041.989,11) y letrada actuante Abogada María Alejandra Gilliard (\$875.138,19), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y par decreto del 26/02/2025 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 y proyecto de distribución a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, 07 de Marzo de 2025. Dra. Gisela Beadez -Secretaria Subr.

S/C 537208 Abr. 1 Abr. 3

Par disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretaria Dra. Gisela Beodez, par decreto de fecha 10/2/2025 se hace saber que en las autos "LEGUIZAMON, MARIELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 2102033388-7), se ha ordenada la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 y proyecto de distribución reformulada a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, de 2025 - Dra. Gisela Beadez, Secretaria.

S/C 537211 Abr. 1 Abr. 3

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MARQUEZ, VALENTÍN SEBASTIÁN s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02050763-9, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PUF para su publicación en el sistema informático, hasta el día de 16/04/25 de 2.025 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs, y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-30904291-4. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 437011 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "YEDRO, MARIA CELESTE s/Pedido de quiebra" (CUIJ: 21-02050997-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA CELESTE YEDRO, argentina, DNI N° 42.530.468, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-425304688, apellido materno LUQUE, domiciliada en calle Santa Fe N° 2951 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus Unes y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 16 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 14 de mayo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 18 de junio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Llágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez al cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Marzo de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Mónica G. González, domiciliada en calle 25 de Mayo N°3407, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez a/c-, Dra.: María Alfonsina Racor Alonso -Secretaria.-

S/C 537099 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ESPINOSA, MARCELO MARIO s/Pedido de quiebra" (CUIJ: 21-02051217-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARCELO MARIO ESPINOSA, argentina, DNI N° 22.674.107, soltero, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-22674107-1, apellido materno BENITEZ, domiciliado en calle Avda. Gral. Paz N° 12000 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 16 de abril

de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 14 de mayo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 18 de junio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez al cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Marzo de 2025. -...Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos ha sido sorteado la Síndico CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N°4655, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dr.: Lucio Alfredo Palacios -Juez a/c-, Dra.: María Alfonsina Racor Alonso -Secretaria.-

S/C 537087 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ, MARCOS LEONEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02049406-6), atento lo ordenado en fecha 28 de Febrero de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de MARCOS LEONEL LOPEZ, DNI. N° 36.724.843 de apellido materno Dietz. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el 22 de ABRIL de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico a la C.P.N. Teresa Zulema Marín con domicilio constituido en calle Pasaje M Quiroga 1458 de esta ciudad, y domicilio electrónico zulemamarin@hotmail.com. Fdo.: Dra. - Juez Iván G. Di Chiazza a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 13 de Marzo 2025. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 537096 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MALDONADO, CLAUDIO EXEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ:21-02050519-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I-Declarar la quiebra de CLAUDIO EXEQUIEL MALDONADO argentino, DNI N°29.727.368, soltero, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 23-38727368-9, apellido materno PAZ domiciliado según dice en calle Sarmiento N°1249 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Belgrano N°3215 PA de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día viernes 25 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 03 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día jueves 31 de julio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO DR. PALACIOS (Juez al cargo) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 13 de Marzo de 2025 "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sor-

teado la Súdica CPN Nancy Cristina Ortiz, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley Notifíquese.- Fdo. Dr. Palacios (Juez Al Cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 537088 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ORONO, YANINA MARIBEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02050698-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VANINA MARIBEL OROÑO, argentina, DNI N° 33.424.796, soltera, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-334247967, apellido materno PERALTA, domiciliada en calle Avellaneda N° 4226 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe.- 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 lis. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 16 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 14 de mayo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 18 de junio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo) — PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Septiembre de 2024.-... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Luis Alberto Belluzzo, domiciliado en calle San Lorenzo N° 2224, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dr.: Lucio Alfredo Palacios -Juez a/c-, Dra.: María Alfonsina Pacor Alonso -Secretaria.
S/C 537089 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dr. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CALLEJO, PATRICIA VICTORIA S/PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02051094-0- Expte. de tramitación digital)", atento lo ordenado en fecha 06 de Marzo de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de PATRICIA VICTORIA CALLEJO, de apellido materno Tapia Salas, D.N.I. N° 28.736.516. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 24/04/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Juez a cargo — Dra. Ma. Romina Botto — Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Marzo 2025. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 537091 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez A/C de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ, MARIO ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ: 21-02049978-5 , atento lo ordenado en fecha 06/03/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de MARIO ALBERTO MARTINEZ, de apellido materno Quiroz, D.N.I. N° 16.344.940, 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que

entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 24/04/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio en calle Corrientes 3521 de esta ciudad y domicilio electrónico crsdiver@hotmail.com. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Juez a/c — Dra. Ma. Romina Botto — Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 13 de Marzo de 2025. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 5378092 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CARRIZO, ALBA YOLANDA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051409-1), atento lo ordenado en fecha 12 de Marzo de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de ALBA YOLANDA CARRIZO, D.N.I. N° 16.787.211, de apellido materno Gaitan. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras nro. 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasanogmai1.eom.- Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 13 de Febrero de 2025.

S/C 537093 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PEREYRA, LUCIA DE LOS MILAGROS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02051004-5-Expediente de tramitación digital)", atento lo ordenado en fecha 28 de Febrero de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de LUCIA DE LOS MILAGROS PEREYRA, de apellido materno Pereyra, D.N.I. N° 43.381.180. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 22/04/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Nieves Gonzalez Rueda con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2469 - Piso 1 - Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo— Dra. Ma. Romina Botto — Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Marzo 2025. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 537095 Abr. 1 Abr. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "OLMOS, JORGELINA VERONICA S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 211-02049794-4), se hace saber lo siguiente: Que en fecha 5 de Marzo de 2025 acepta cargo el CPN José Marcelo Ríos, Contador Público Nacional, DN.I. N° 23.926.731, matrícula 13.268 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe en estos autos caratulados "Olmos Jorgelina Verónica s/ Concurso Preventivo" EXPTE. CUIJ N° 21-02049794-4, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, fijando domicilio a los efectos legales en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe. Se atenderá a los señores acreedores de Lunes a Viernes de 9:00 hs a 11:00 y de 16:00 a 20:00. Santa Fe, 14 de Marzo de 2025. Dra. Prado, Prosecretaria.

S/C 537101 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ROMA, ROCIO DEI ALBA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051449-0 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ROCIO DEI ALBA ROMA, DNI N° 33.644.290, con domicilio real en calle La Rioja 3386 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/03/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/05/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/05/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 27/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/08/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025.
S/C 537159 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "PEÑA CAROLINA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051191-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Carolina Beatriz Peña DNI N° 35.024.586, con domicilio real en calle España 236 de la localidad de Recreo y domicilio legal en calle 25 de Mayo 3275 10 de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/03/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/05/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 27/06/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/08/25 para la presentación del Informe General. 19. ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025.

S/C 537160 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "HELGUERO, LUDMILA ABIGAIL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIL N° 21-02051534-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) Resuelvo: 1. Declararla quiebra de Ludmila Abigail Helguero, DNI N° 40.317.988, con domicilio real en calle Obispo Gelabert 2729 de la localidad de Santo Tome y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/03/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/06/25 como fecha hasta la cual e/fallido y/as acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Marzo de 2025.

S/C 537161 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: MOREIRA, JONATAN EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02049017-6 se ha dispuesto: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 06/11/2024 y fijar el día 12 de mayo de 2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 10/06/2025 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 22/07/2025 y 16/09/2025, respectivamente. Hacer saber que el CPN Aldo Alfredo Maydana, fija su domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Quiroga 1458. Téngase presente el correo electrónico denunciado, cpnaldomaydana@gmail.com teléfono 0342-5448950 (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA O. TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 18 de Marzo de 2025.

\$ 1 537308 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ZALAZAR, BRIAN NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02050355-3, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25993126, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. 13, Santa Fe, T.E. 342 154297629— 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo Wnniartinrossi@hotmail.com. - La resolución que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 30 de diciembre del 2024. Y VISTOS: Estos caratulados "ZALAZAR, BRIAN NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02050355-3 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; Y CONSIDERANDO: RESUELVO: ... 17) ... Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. ... Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Otro decreto dice: "SANTA FE, 19 de Febrero de 2025.- Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado en autos. Hágase saber que el CPN Martín Marcos Rossi, constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342— 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi@hotmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 537281 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "WEBER, LUIS ALBERTO C/PEREZ, LILIAN RAQUEL Y OTROS S/ACCIÓN POSESORIA DE DESPOJO" (CUIJ 21-12155214-8) se ha ordenado citar a comparecer a los herederos del demandado Juan Domingo Amigozzi, conforme el siguiente decreto: "SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo Nro. 1130: Agréguese la partida de defunción acompañada. Conforme lo solicita, publíquense edictos a los fines de citar a los herederos a comparecer en estos autos. Notifíquese." Fdo.: Dra. Celina Gonzalez Lowy (Secretaria) - Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez). \$ 250 537145 Abr. 1 Abr. 8

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Unipersonal cte Familia 1N c) de Santa Fe, Dr. Rubén Angel Cottet, se hace saber que en el marco de los autos caratulados: "CARRERAS, DIEGO CARLOS; CARRERAS, HUGO SERGIO Y ANGELONI, ANTONIO AREALDO S/IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD; FILIACION Y RECTIFICACION DE PARTIDA" - CUIJ N° 21-40772927-2, se ha dictado el Decreto que a continuación de transcribe: "SANTA FE, de Febrero de 2025.- Proveyendo escrito cargo n° 52/2025: Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que en los presentes el suscripto estará a cargo de este Juzgado, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda conjunta, comprensiva de las siguientes pretensiones: I) Impugnación de paternidad matrimonial del Sr. CARRERAS HUGO SERGIO, II) Filiación del Sr. CARRERAS DIEGO CARLOS respecto del Sr. ANGELONI ANTONIO AREALDO y III) Rectificación de apellido paterno y mantenimiento del apellido del reconociente. Respecto de las pretensiones señaladas bajo los puntos 1 y II requiérase a la Sra. Mabel Guadalupe Tanquis (progenitora de Diego Carlos Carreras) para que dentro del término de diez días exprese lo que estime corresponder, bajo apercibimientos de que continuará la causa sin más trámite. En relación a la pretensión señalada bajo el punto III), publíquense edictos en la forma establecida en el art. 70 CCCN y cumplimentese las demás formalidades requeridas por dicho canon normativo. Fecho, córrase vista a la Fiscalía Extrapenal y al Registro Civil. Notifíquese."- Fdo.: DRA. MARIA SOL NOVELLO, Secretaria - DR. RUBEN ANGEL COTTET Juez a/c.- Artículo 70 del CCCN: "Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.- Fdo. Dra. María Sol Novello, Secretaria. Santa Fe, 14 de Febrero de 2025. \$ 150 537254 Abr. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6, Secretaria Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/FERNANDEZ, MAILEN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N° 21-10774075-6, se ha dispuesto notificar a la SRA. MAILEN NOEMI FERNANDEZ, DNI N° 42.769.581, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Febrero de 2025.- Con los autos SDNAF Y OTROS C/FERNANDEZ, MAILEN NOEMI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- 21-10768722-7 a la vista y proveyendo: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 239 del 23/12/2024 respecto del niño Benjamín Fernández. Cítase y emplázase a Mailén Noemi Fernández a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente declaración de adoptabilidad de del niño Benjamín Fernández. Hágase saber que todo acto impulsor y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro - Juez.- Dra. Mariel Vega - Prosecretaria. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria. S/C 537193 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados "SDNAF C/CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10772953-1" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. 29.180.963; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, siendo día y hora de audiencia de conocimiento personal en los autos caratulados "SDNAF C/CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA- CUIJ 21-10772953-1"; tramitados por ante este JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 9 ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES CAPRIZ, DNI 29.180.963. 2) ... 4) Protocolícese. No siendo para más se da por terminado el acto, firmando S.S. y los comparecientes, todo por ante mí que doy fe. Fdo: MARIANA HERZ (Jueza) María Paula Budini (Secretaria)" Saluda Atentamente.- SANTA FE, 17 de marzo de 2025. S/C 537210 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6, Secretaria Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF C/FERNANDEZ, MAILEN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES

LEY 12967, CUIJ N.º 21-16768722-7, se ha dispuesto notificar a la SRA. MAILEN NOEMÍ FERNANDEZ, DNI N.º 42.769.581, que en dichos autos se ha RESUELTO lo siguiente: "SANTA FE, 9 de octubre de 2024.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N.º 2, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N.º 141 de fecha 14.08.2024 la que tiene por sujeto de protección al niño Benjamín Fernández respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Mailén Noemí Fernández, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. A Es. 16 (cargo N.º 36382/2024) obra dictamen de Defensoría General N.º 2, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición de marras. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el Art. 75, Inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés del niño involucrado en autos, preservado por la Ley Nacional N.º 26061; la Ley Provincial N.º 12967, su modificatoria N.º 13237 y su decreto reglamentario N.º 619/10; por lo que corresponde ratificarla. Ahora bien, en lo que respecta al plazo y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días, encontrándose a la fecha vigente, oportunamente la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre su prórroga, cese o resolución definitiva, en cumplimiento de lo normado por el Art. 51 de la Ley N.º 12.967 (F.O) acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de dicha norma. Por tanto y en virtud del derecho invocado: RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N.º 141 datada el 14.08.2024 la que tiene por sujeto de protección al niño Benjamín Fernández, ratificándola. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Mailén Noemí Fernández (DNI N.º 42.769.581) que tenga por beneficiario al niño Benjamín Fernández (DNI N.º 70.373.774) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este Tribunal y Secretaría; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Silvina Loza, Secretaria, Dr. Fernando Gastiazoro –Juez. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 17 de marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.

S/C 537192 Abr. 1 Abr. 4

or disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N.º 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF C/FERNANDEZ, MAILEN NOEMI Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA - TUTELA-, CUIJ N.º 21-10770756-2, se ha dispuesto notificar a al SR. RUBEN ALBERTO FERNANDEZ, DNI N.º 39.502.658, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 11 de noviembre de 2024.- Hágase saber que el suscripto actuará como Juez de Trámite en las presentes actuaciones (cfr. Art. 543 del C.P.C.C). Con los autos SDNAF Y OTROS C/ FERNANDEZ, MAILEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10764684-9 a la vista y proveyendo: Previo a todo, acredite la notificación a los progenitores de la sentencia recaída en los autos conexos a aludidos. Sin perjuicio de ello, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N.º 193 de fecha 09.10.2024 respecto de los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. Cítase y emplazase a Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez -en relación a Lahionel Sahir Sánchez- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Fdo.: Dra. Natalia Berardo –Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. En consecuencia queda debidamente notificado. Santa Fe, 17 de marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.

S/C 537194 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N.º 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF C/FERNANDEZ, MAILEN NOEMI Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA - TUTELA-, CUIJ N.º 21-10770756-2, se ha dispuesto notificar a la SRA. MAILEN NOEMI FERNANDEZ, DNI N.º 42.769.581, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 11 de noviembre de 2024.- Hágase saber que el suscripto actuará como Juez de Trámite en las presentes actuaciones (cfr. Art. 543 del C.P.C.C). Con los autos SDNAF Y OTROS C/ FERNANDEZ, MAILEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10764684-9 a la vista y proveyendo: Previo a todo, acredite la notificación a los progenitores, de la sentencia recaída en los autos conexos a aludidos. Sin perjuicio de ello, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N.º 193 de fecha 09.10.2024 respecto de los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. Cítase y emplazase a Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez -en relación a Lahionel Sahir Sánchez- a comparecer a estar a derecho, ex-

pedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). FDO. Dra. Natalia Berardo -Secretaria-, Dr. Fernando Gastiazoro –Juez. En consecuencia queda debidamente notificado. Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.

S/C 537196 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N.º 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF Y OTROS C/ SANCHEZ ROCIO INES Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N.º 21-10770204-8", se ha dispuesto a notificar a la SRA. ROCIO INES SANCHEZ, D.N.I. 45.828.617 que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 07 de noviembre de 2024.-VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N.º 2, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N.º 116 de fecha 16.07.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Leonel Exequiel Montenegro y Elizabeth Sofía Montenegro respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Ramón Gregorio Montenegro y Rocio Inés Sánchez, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. En cargo N.º 40912/2024 obra dictamen de la Sra. Defensora General N.º 3 manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición de manas. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el Art. 75, Inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N.º 26061; la Ley Provincial N.º 12967, su modificatoria N.º 13237 y su decreto reglamentario N.º 619/10; por lo que corresponde ratificarla. Ahora bien, en lo que respecta al plazo y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días, encontrándose a la fecha vigente, oportunamente la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre su prórroga, cese o resolución definitiva, en cumplimiento de lo normado por el Art. 51 de la Ley N.º 12.967 (T.O) acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de dicha norma. Por tanto y a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N.º 116 dada el 16.07.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Leonel Exequiel Montenegro y Elizabeth Sofía Montenegro, ratificándola; 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Rocio Inés Sánchez (DNI N.º 45.828.617) y Ramón Gregorio Montenegro (DNI N.º 29.529.269) que tenga por beneficiarios a los niños Leonel Exequiel Montenegro (DNI N.º 58.416.068) y Elizabeth Sofía Montenegro (DNI N.º 59.566.433) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este Tribunal y Secretaría; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el art. 66 Ley N.º 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti - Juez- Dra. Silvina Loza –Secretaria. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaria.

S/C 537188 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N.º 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF Y OTROS C/FERNANDEZ, MAILEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N.º 21-10764684-9, se ha dispuesto notificar a la SRA. MAILEN NOEMI FERNANDEZ, DNI N.º 42.769.581 que en dichos autos se ha RESUELTO lo siguiente: "SANTA FE, 9 de mayo de 2024.- Y VISTOS: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N.º 2 de este Tribunal, de los que, RESULTA: Que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N.º 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 16 (cargo N.º 14111/2024) obra dictamen de la Defensoría General N.º 2, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la formal demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición N.º 29 de fecha 20.02.2024. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N.º 26061; la Ley Provincial N.º 12967, su modificatoria N.º 13237, y su decreto reglamentario N.º 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo, y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días encontrándose a la fecha vigente, oportunamente, la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre la prórroga, cese o resolución definitiva de la misma, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 51 de la Ley N.º 12.967, acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley N.º 12.967. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Dispo-

sición Administrativa N° 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández, ratificándose la misma. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Mailén Noemí Fernández (DNI N° 42.769.581) y Rubén Alberto Sánchez (DNI N° 39.502.658) que tenga por beneficiario al niño Lahionel Sahir Sánchez (DNI N° 58.171.938) y Dilara Estefanía Fernández (DNI N° 57.708.248) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese.- Dra. Silvina Loza -Secretaría. Dr. Fernando Gastiazoro -Juez. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 17 de marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaría.

S/C 537189 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF Y OTROS C/FERNANDEZ, MAILLEN Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N.º 21-10764684-9, se ha dispuesto notificar a al SR. RUBEN ALBERTO FERNANDEZ, DNI N.º 39.502.658, que en dichos autos se ha RESUELTO lo siguiente: "SANTA FE, 9 de mayo de 2024.- Y VISTOS: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N.º 2 de este Tribunal, de los que, RESULTA: Que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N.º 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 16 (cargo N.º 14111/2024) obra dictamen de la Defensoría General N.º 2, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la formal demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición N.º 29 de fecha 20.02.2024. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N.º 26061; la Ley Provincial N.º 12967, su modificatoria N.º 13237, y su decreto reglamentario N.º 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo, y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días encontrándose a la fecha vigente, oportunamente, la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre la prórroga, cese o resolución definitiva de la misma, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 51 de la Ley N.º 12.967, acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley N.º 12.967. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N.º 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández, ratificándose la misma. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Mailén Noemí Fernández (DNI N.º 42.769.581) y Rubén Alberto Sánchez (DNI N.º 39.502.658) que tenga por beneficiario al niño Lahionel Sahir Sánchez (DNI N.º 58.171.938) y Dilara Estefanía Fernández (DNI N.º 57.708.248) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese.- Dra. Silvina Loza, Secretaría, Dr. Fernando Gastiazoro -Juez. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 17 de marzo de 2025. Dra. Mariel Vega, Prosecretaría.

S/C 537190 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados: "SDNAF C/ MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10769786-9" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a MARTINEZ MIRANDA MARIBEL, D.N.I. 44.575.340; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:.... RESUELVO: i) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N.º 00016 de fecha 06 de septiembre de 2024.2) Requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 2 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de trabajo arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester. habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Mariana I-lerz (Jueza). María Paula Budini (Secretaría)" Saluda Atentamente.- SANTA FE, 21 de marzo de 2025.-

S/C 537689 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados "SDNAF C/ MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10769786-9" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a AMARILLA AXEL AGUSTIN, D.N.I. 41.865.047; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N.º 00016 de fecha 06 de septiembre de 2024.2) Requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 2 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de trabajo arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester. habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Mariana I-lerz (Jueza). María Paula Budini (Secretaría)" Saluda Atentamente.- SANTA FE, 21 de marzo de 2025.-

S/C 537689 Abr. 1 Abr. 4

RANDO:.... RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N.º 00016 de fecha 06 de septiembre de 2024. 2) Requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 2 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de trabajo arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester. habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Mariana I-lerz (Jueza). María Paula Budini (Secretaría)" Saluda Atentamente.- SANTA FE, 21 de marzo de 2025.-

S/C 537680 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N.º 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF Y OTROS C/ SANCHEZ ROCIO INES Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 (RESOLUCION DEFINITIVA), CUIJ N.º 21-10772654-0", se ha dispuesto a notificar a la SRA. ROCIO

INES SANCHEZ, D.N.I. 45.828.617 que en dichos autos se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 13 de Marzo de 2025.-Con los autos SDNAF Y OTROS C/ SANCHEZ, ROCIO INES Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10770204-8 a la vista, sin perjuicio de que deberá cumplimentarse que notificación de la resolución recaída en los autos mencionados, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N.º 222 de fecha 28/11/2024 respecto de los niños Leonel Exequiel Montenegro y Elizabeth Sofia Montenegro. Cítase y emplázase a Ramón Gregorio Montenegro y Rocio Inés Sánchez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Leonel Exequiel Montenegro y Elizabeth Sofia Montenegro. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese.- Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Fdo. Dra. Marisa Malvestiti -Juez- Dra. Mariel Vega -Secretaría. Santa Fe, 20 de Marzo de 2025.

S/C 537596 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nro. 1 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: "BUSANICHE, JULIO ROBERTO C/DUARTE DÉBORA Y OTROS S/COBRO DE PESOS", (Expte. N.º 21-15796923-1), ha resuelto notificar al Sr. los siguientes decretos: SANTA FE, 3 de Octubre de 2024. Agréguese el sellado fiscal faltante. Por entablado DEMANDA SUMARIA por cobro de \$ 175.295.-, contra los Sres. NORBERTO SEBASTIAN LEIVA, DEBORA VANESA DUARTE, IBRAIN DANIEL ALEJANDRO, JOSE LUIS MONTENEGRO, ALEJANDRA MAR/EL BIERI, a quienes se cita y emplazo para que comparezcan dentro del término de TRES días a estora derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santo Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excmo. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, Par tanta, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden a/ art. 4 de la Ley 12.851. Notifiquen los empleados ACOSTA, CHIAFFREDO, MARTINEZ, CHENA, MAROZZI. Notificaciones Martes y viernes. Notifíquese.- FDO.: Dr. Javier Deud (Juez) Dra. Silvina Díaz (Secretaría). SANTA FE, 26 de Febrero de 2025. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al codemandado Daniel Alberto Ibraín, la providencia de fecha 31/10/24, por edictos, conforme formalidades de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dr/a. Silvina Díaz (Secretaría). Santa Fe, 28 de febrero de 2025.

S/C 537133 Abr. 1 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de esta Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "EXPTE CUIJ NRO. 21-00866521-1 VEGA NILDA EDITA C/ FRANCIA ATLANTICO DOMINGO S/ ORD PRES ADQUISITIVA" SE CITA llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña NILDA EDITA VEGA DNI 03.228.904, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. - SANTA FE... de Septiembre de 2.024.- FDO: DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez a/c

\$ 100 537679 Abr. 01 Abr. 04

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N.º 17 de la ciudad de Coronda, en los autos "ROLON, MARIA ADELA C/ CAPOVILA DE MADOERY, LUCIA S/ JUICIO ORDINARIO" CUIJ N.º 21-22804994-5, se ha ordenado Emplazar a los/as demandados/as, Lucía CAPOVILA de MADOERY y/o titular/es registral/es, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, inscripto al Tomo 60 Impar, Folio 110 vto, Nro. 14919 Año 1932, Partida Inmobiliaria 11-03-00-147524/0000-6 por edictos para que comparezca/n a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Coronda, 23/08/2024.-

\$ 50 537850 Abr. 01 Abr. 04

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, en los autos: "BARZALA ESTEBAN Y OTROS C/ VILLALBA DOMICIANO Y OTROS S/ APREMIO" (Expte. 21-00831564-4) se hace saber a los herederos de la Sra. Mirtha Ethel Berli que, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, han sido declarados rebeldes; lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de tres días.

\$ 150 537510 Abr. 01 Abr. 04

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Gregorio Ramón CAMPOS, L.E. n° 6.319.230 y Nélida Gladys o Gladis RODRIGUEZ MAYO, L.C. n° 1.547.643, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Campos, Gregorio Ramón y Otros s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26327247-9. Villa Ocampo (Santa Fe),...01 de...Abril de 2025

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "GARCIA, HUGO LEONCIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02051126-2), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Hugo Leoncio García, DNI N.º 12.626.874, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. GABRIEL ABAD (Juez) - Santa Fe, 18 de Febrero de 2025. -

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación) en autos caratulados "PORTILLO, MARTA DEL HUERTO GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02051002-9) se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Marta del Huerto Guadalupe Portillo, D.N.I 3.989.206, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el Boletín Oficial. Dr. Gabriel Abad, Juez a/c.

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil Y Comercial 11ma. Nom.) en los autos caratulados OCAMPO, MARIEL EDIT S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02051157-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MARIEL EDIT OCAMPO D.N.I 21.808.838, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza).-

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Primera circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de esta Ciudad); en los autos caratulados "CHARLES OSCAR RAUL Y OTRA. S/ SUCESIONES-INS.C. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-02051605-1 ; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: Oscar Raúl Charles L.E 2.390.343 y María Esther Benítez DNI F 2.394.473, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Fdo: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez).

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación), en autos caratulados: "RODRIGUEZ, DOMINGA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-02051943-3, se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la SRA. DOMINGA CRISTINA RODRIGUEZ, DNI Nro. 10.593.297, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial - FDO: DR. IVÁN DI CHIAZZA (JUEZ).

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la ciudad de Santa Fe); en autos caratulados: "MALDONADO SILVINA SUSANA s/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02050252-2; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SILVINA SUSANA MALDONADO, DNI: 39.368.015, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: (Fdo.: Dr. LUCIO A. PALACIOS Juez).

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado en lo Civil y Comercial de la 3a. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SALVA LILIANA GUADALUPE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02051314-1- Año 2025), se cita se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SALVA, LILIANA GUADALUPE, quien en vida portara el DNI 16.462.052 y MALDONADO, GLADIS EMILIA, quien en vida portara el DNI 5.598.749, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.-

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "ZAUGG, Beatriz Luisa s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02051092-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Beatriz Luisa ZAUGG, D.N.I. N° F. 4.794.038, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. LIZASOAIN-Juez a/c.

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Señor Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe) en autos BARAVALLE, ALICIA MERCEDES S/ SUCESORIO CUIJ 21-02051880-1se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ALICIA MERCEDES BARAVALLE, argentina, de apellido materno Cernotti, nacida en Santa Clara de Buena Vista (SF) , el día 06-09-1964, fallecida en Santa Fe el día 25 de diciembre de 2024, de estado civil soltera , titular del DNI N° 16.574.085, CUIT/CUIL 27-16574085-3, con último domicilio en calle 25 de Mayo 269 de Sa Pereira, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Fdo. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez .Santa Fe

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Sra. Jueza a/c de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CONI DANIEL ATILIO S/SUCESORIO". CUIJ. N° 21-02050424-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Coni, Daniel Atilio, DNI N° 8.106.704, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de enero de 1950 en Buenos Aires y fallecido el 06 de octubre de 2022 en Santa Fe de la Provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC). Santa Fe, de de 2025.- Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN -JUEZA a/c-

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) en autos caratulados "PORTILLO, TERESITA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02050900-4) se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Teresita del Carmen Portillo, D.N.I 4.614.870, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el Boletín Oficial. Dra. María Romina Botto, Secretaria. 01/04/2025

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Señor Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "GARCIA RUBEN s/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ: 21-02050510-6 – año 2024), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GARCIA RUBEN - D.N.I. N° 8.485.236, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley ante esta Oficina. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Di Chiazza Ivan Gustavo.

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "GARUTI, CELESTINA GLADYS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02051784-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CELESTINA GLADYS GARUTI, LC 3.340.168 y de WALDEMAR AMADEO MOREL, DNI M. 6.232.884 para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial. Dra. ANA ROSA ALVAREZ Jueza.- Santa Fe, de Abril de 2025.

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-02051912-3 – Año: 2025 - PERNA, JORGEL ALBERTO S. DECLARATORIA DE HEREDEROS"; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ALBERTO PERNA, DNI: 16.455.418, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo: Dra María Romina Kilgelmann (Jueza a/c).

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. - Dra. Georgina Benzo PRO SECRETARIA), en autos caratulados SANCUNS, NORMA GRISELDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ N° 21-02051817-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SANCUNS NORMA GRISELDA, D.N.I. N° 18.690.405, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. DRA CLAUDIA SANCHEZ Secretaria

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZWIENER DARIO SANTIAGO (DNI 7.676.388) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZWIENER DARIO SANTIAGO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02050290-5). Firmado: Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "ESCOBAR, Horacio Armando s/Sucesorio" (Expte. n° CUIJ n°21-26192095-3), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor Horacio Armando ESCOBAR, DNI M n° 8.281.642, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado. San Justo (Santa Fe), a los días del mes de Abril de 2025.- Firmado: Leandro Carlos BUZZANI —Secretario. - Cintia De lo Presti, Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 01

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. JORGE DA SILVA CATELA, Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela Barrera, en los autos caratulados: (CUIJ 21-26215371-9) "MORENO NELIDA S/SUCESORIO", se cita, llama y emplaza los herederos y/o acreedores y/o todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña NELIDA MORENO, DNI 3.894.004, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos por el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Publíquese en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin.
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Tostado, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Barrera; se cita, y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don RODRIGUEZ AURELIO para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "RODRIGUEZ AURELIO S/SUCESORIO"- Expte. CUIJ N.º 21-26215012-4.- Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Fdo. Dra. Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria; Dr. Jorge Da Silva Catela, juez a/c.
\$ 45 Abr. 01

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "CINGOLANI, GABRIELA VANINA. - C/ ALBARRACIN, ALEJANDRO FABIAN S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" - (CUIJ 21-26268439-0 - Año 2024), se cita, a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Victoria Milagros Albarracín, D.N.I. N.º 54.120.652 por Victoria Milagros Cingolani respectivamente. De conformidad con lo previsto en el art. 70 del C.C.C.N. publíquese el pedido de supresión de apellido paterno los Edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Ley 11.287). Firmado: Dra. María de los Milagros de la Torre (Secretaria).
San Jorge, 01 de Abril de 2025.
\$ 70 536212 Abr. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "LANDRIEL SELVA C/ COLOMBO ADA RAMONA S/ LABORAL" (CUIJ 21-26267467-0 - Año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de la causante ADA RAMONA COLOMBO, D.N.I. N.º 1.446.690, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 01 de Abril de 2025. -
\$ 100 537612 Abr. 01

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo N.º 11 de la ciudad de San Jorge en autos "GALETTI, EDGAR JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-26268734-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDGAR JOSE GALETTI DNI 6.302.452 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Distrito N.º 11, en autos caratulados "PASSERINI FLORENCIA RITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26268820 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FLORENCIA RITA PASSERINI, DOC. 28.255.670, para que comparezcan hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los estrados judiciales.-
\$ 45 Abr. 01

VERA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N.º 13 Segunda Nominación de Vera cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores y/o todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia del de cujus, JORGE FRANCISCO CISNERO DNI 17.111.425, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "CISNERO JORGE

FRANCISCO S/SUCESORIO" Cuij. n.º 21-25278639-9 que se tramitan por ante éste Juzgado, bajo los apercibimientos de ley. Fdo: Dra. Jua Manuel Rodrigo, juez. Dra. Monica Alegre, secretaria (sub).- Vera, 01 de abril de 2025.
\$ 45 Abr. 01

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24209487-2 ABRATTE GRACIELA SUSANA Y OTROS S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ARMANDO MINETTI DNI N.º 11212211, con último domicilio en calle Cossetini N.º 1057 de la ciudad de Rafaela, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecido en la ciudad de Rafaela, en fecha 30 de septiembre de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: Dra. Natalia Carinelli – Secretaria / Dr Matías Colón - Juez a/c
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24209487-2 ABRATTE GRACIELA SUSANA Y OTROS S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA SUSANA ABRATTE DNI N.º 12.304.383, con último domicilio en calle Cossetini N.º 1057 de la ciudad de Rafaela, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecida en la ciudad de Rafaela, en fecha 20 de abril de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: Dra. Natalia Carinelli – Secretaria / Dr Matías Colón - Juez a/c
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO ASSELBORN, DNI M5.910.739, con último domicilio en E. Galassi 1693 de la ciudad de Rafaela, Provincia Santa Fe, fallecido en fecha 8 de octubre de 2024, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Expte. CUIJ Nro. 21-24209517-8 ASSELBORN SANTIAGO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS"- Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c). Dra. Juliana Foti (Abogada- Secretaria). Rafaela, 31 de Marzo de 2025.
\$ 45 Abr. 01

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de Rafaela, cita y emplaza herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Agustín Antonio Fenoglio, DNI 6.291.795, con último domicilio en Sargento Cabral 793 de Rafaela, fallecido en Rafaela el 16 de enero de 2014, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en "Exp. CUIJ 21-24209351-5. Fenoglio, Agustín Antonio s/Declaratoria de Herederos". Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. G. Vales (Juez), A. Silvestre (Secretaria)". RAFAELA, 31/03/2025.
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24209567-4 – ARCOS, MARIA DEL CARMEN S/SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN ARCOS, DNI F5.873.597, con último domicilio en Santa Rosa N.º 156 de Rafaela, fallecida en Rafaela en fecha 07 de julio de 2023, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: SANDRA CERLIANI – Secretaria a/c – GUILLERMO A. VALES – Juez. Rafaela, 01 de abril de 2025.
\$ 45 Abr. 01

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N.º 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de LIDIA ANGELA ADRIANA BASCOLO(DNI F5.271.273), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "BASCOLO LIDIA ANGELA ADRIANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25033257-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Abril de 2024.-
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N.º 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ITALO DOMINGO PIGHIN(DNI 10.178.126), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PIGHIN ITALO DOMINGO

S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25033028-3. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Abril de 2025.-
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de OSCAR RAUL VENTURINI(DNI M7.676.447), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "VENTURINI OSCAR RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25033106-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Abril de 2025.-
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MIRTA SOFIA RODA(DNI 14.580.627), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "RODA MIRTA SOFIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25031920-4. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Abril de 2025.-
\$ 45 Abr. 01

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GRUSKI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25033565-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JUAN CARLOS GRUSKI DNI N° M6.349.028 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Abr. 01

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GOLOSIO ITALIA ANITA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25033470-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ITALIA ANITA GOLOSIO, DNI N° 3.604.515 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 01 de Abril de 2025.-
\$ 45 Abr. 01

EDICTOS ANTERIORES

SANTIAGO DEL ESTERO

AÑATUYA JUZGADO CIVIL

Juez Civil Añatuya, pcia. de Santiago Del Estero: Expte. N°35.684/2022" HOYOS ANGEL PATRICIO C/ ALONSO RUBEN MANUEL, GRUNAVAR MARIA DEL CARMEN, PADUAN ELISEO MARIO, FRANCARIO ANTONIO EDUARDO Y HERRERA MARGARITA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y emplaza por el termino de CINCO DIAS, a ALONSO RUBEN MANUEL, GRUNAVAR MARIA DEL CARMEN, PADUAN ELISEO MARIO, FRANCARIO ANTONIO EDUARDO Y HERRERA MARGARITA o a sus herederos y/o sus sucesores y/o quien se considere con derechos comparezca a hacer valer su derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir: Fraccion de terreno en parte del lote 38-1 y 38-2 ubicado en Miel de Palo Departamento Taboada, Pcia. de Santiago del Estero, inscripto en MFR 27-2783 y MFR 27-2784; 1)MFR 27-2783 Lote 38-1 ubicado en Miel de Palo formado por el poligonoF2-F3-G2-G1-G que MIDE Y LINDA: Norte: Linea F3-F2 1.623,77 mts. Lindando con Lote 48; Al Sur: un tramo linea G2 y G1 que mide 736,47mts. y de aquí rumbo E Linea G1-G mide 854,93 mts. Lindando c/ lote 38-6 de por medio Ruta Provincial N°7: Al Este: Linea G-F2 mide 4.026,45 mts. Lindado c/ lote 37; camino vecinal por medio; Al Oeste: Linea G-F2 mide 4.264,66 ,mts. Que linda con lote 38-2. Superficie: 667has.34As 21cas. 2) MFR. 27-2784 Lote 38-2 ubicado en Miel de Palo formado por el poligono F3-F4-G3-Gz-F3 que MIDE Y LINDA: Norte: Linea F4-F3 2.344,93 MTS. que linda con el lote 48 Al Sur: linea G3-G2 mide 2.344 mts. lindado con el lote 38-6 de por medio Ruta Provincial N°7: Al Este : linea G2- F3 mide 4.264,66 ,ts y linda c/ lote 38-1; Al Oeste: linea G3-F4 mide 4.272,05 mts. que linda con el lote 38-3. Superficie :1000has 87as 91cas. ; y de las superficies mencionadas se prescriben 260has. 59As 29,44cas. Bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo respresente (art346 del CPCC).- Fdo. Dr Alvaro Mansilla, Juez. Ante mi Dra. Paola Fioretti, Secretaria.- Secretaria 20 Marzo del 2025. Publíquese por 2 dias-
S/C 45752 Mar. 31 Abr. 01

Juez Civil Añatuya, pcia. de Santiago Del Estero: Expte. N°35.684/2022" GALEANO JORGE ALBERTO C/ ALONSO RUBEN MANUEL, GRUNAVAR MARIA DEL CARMEN, PADUAN ELISEO MARIO, FRANCARIO ANTONIO EDUARDO Y HERRERA MARGARITA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y emplaza por el termino de CINCO DIAS, a ALONSO RUBEN MANUEL, GRUNAVAR MARIA DEL CARMEN, PADUAN ELISEO MARIO, FRANCARIO ANTONIO EDUARDO Y HERRERA MARGARITA o a sus herederos y/o sus sucesores y/o quien se considere con derechos comparezca a hacer valer su derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir:Fraccion de terreno en parte del lote 38-1 y 38-2 ubicado en Miel de Palo Departamento Taboada, Pcia. de Santiago del Estero, inscripto en MFR 27-2783 y MFR 27-2784; 1)MFR 27-2783 Lote 38-1 ubicado en Miel de Palo formado por el poligonoF2-F3-G2-G1-G que MIDE Y LINDA: Norte: Linea F3-F2 1.623,77 mts. Lindando con Lote 48; Al Sur: un tramo linea G2 y G1 que mide 736,47mts. y de aquí rumbo E Linea G1-G mide 854,93 mts. Lindando c/ lote 38-6 de por medio

Ruta Provincial N°7: Al Este: Linea G-F2 mide 4.026,45 mts. Lindado c/ lote 37; camino vecinal por medio; Al Oeste: Linea G-F2 mide 4.264,66 ,mts. Que linda con lote 38-2. Superficie: 667has.34As 21cas. 2) MFR. 27-2784 Lote 38-2 ubicado en Miel de Palo formado por el poligono F3-F4-G3-Gz-F3 que MIDE Y LINDA: Norte: Linea F4-F3 2.344,93 MTS. que linda con el lote 48 Al Sur: linea G3-G2 mide 2.344 mts. lindado con el lote 38-6 de por medio Ruta Provincial N°7: Al Este : linea G2- F3 mide 4.264,66 ,ts y linda c/ lote 38-1; Al Oeste: linea G3-F4 mide 4.272,05 mts. que linda con el lote 38-3. Superficie :1000has 87as 91cas. ; y de las superficies mencionadas se prescriben 260has. 59As 29,44cas. Bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo respresente (art346 del CPCC).- Fdo. Dr Alvaro Mansilla, Juez. Ante mi Dra. Paola Fioretti, Secretaria.- Secretaria 20 Marzo del 2025. Publíquese por 2 dias-
S/C 45753 Mar. 31 Abr. 01

C.A.B.A.

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N°12 a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría N°23 a cargo de la Dra. María Agustina Boyajian Rivas, sito en M. T. de Alvear 1840 PB, CABA, hace saber por cinco días en los autos "LOS GROBO AGROPECUARIA S.A. s/ CONCURSO con fechaPREVENTIVO" Expte. Nro.145/2025 03/02/2025 se presentó en concurso preventivo LOS GROBO AGROPECUARIA S.A. CUIT 30-60445647-5, con domicilio en Suipacha 1.111 piso 18 CABA, habiéndose producido su apertura el 20/02/2025, fijándose el siguiente cronograma: hasta el podrán los acreedores con asistencia24/06/2025 letrada ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el "INCIDENTE DE INSINUACION DE CREDITOS EN LOS TERMINOS DEL ART. 32, LEY 24.522", a cuyo fin deberán dar (Nro.145/2025/1) estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 20/02/2025 a lo que se remite (v. pto. IV ap. "J 2º"). En tal incidente deberán también formularse digitalmente las observaciones a que alude el art. 34 LCQ y sus contestaciones, según lo autorizado en dicho decisorio. El arancel previsto por el artículo 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la Caja de Ahorros en \$ en BANCO GALICIA MÁS, Nro. De cuenta: 616-6-09374-4, CBU: 1500616700061660937446 y Alias: PALOMA.LODO.PERU de titularidad de José Escandell y otros CUIT 20-93390304-5. A los fines de presentar su solicitud en formato papel los acreedores que no cuenten con asistencia sindicatura ESTUDIOletrada deberán solicitar turno a la ESCANDELL – LOPEZ CEPERO con domicilio en la calle Tte. Gral. Perón 1509 Piso 9°, CABA y tel. +54011-44018375, mediante email a: notif.judiciales@estudioehq.com.ar. A tal fin, deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. IV "J 2º" del decisorio de fecha 20/02/2025 a lo que se remite. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 12/09/2025 y 06/03/2026 - respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 20/11/2025. La audiencia informativa se llevará a cabo el 27/08/2026 a las 10 hs., en la sala de audiencias del tribunal. En Buenos Aires, 6 de marzo de 2025. MA. AGUSTINA BOYAJIAN RIVAS SECRETARIA.
\$ 365 537013 Mar. 27 Abr. 03

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Juez de Primera Instancia y 17ma. Nominación en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Córdoba, en los Autos caratulados: CAVALIERI GLORIA CELESTE c/ESCOLARI LISANDRO TOMAS y Otros ORDINARIO TRAMITE ORAL; Expte. N° 12306598, cita y emplaza a los sucesores de la demandada, Sra. Juana Adela Reyes, DNI 6.663.139, mediante edictos a publicarse por 5 veces en el BOLETÍN OFICIAL y en otro diario de amplia circulación de la Ciudad Rosario, provincia de Santa Fe (Arts. 152 y 165 C.P.C.C) para que en el plazo de 20 días comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de rebeldía, conteste la demanda, opongan excepciones, o deduzcan reconvencción, debiendo ofrecer la prueba de que hayan de valerse bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Texto firmado digitalmente por Beltramone Verónica Carla, Juez; Domínguez Viviana Marisa, Secretaria. Córdoba, 02 de septiembre de 2024.
\$ 33 536543 Mar. 28 Abr. 4

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ha dispuesto en los autos: LOPEZ, GABRIELA BEATRIZ c/GUIMARD, EDGARDO IVER y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-04764707-7), citar a los herederos del Sr. EDGAR IVER GUIMARD, DNI N° 6.264.336, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; fin de que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la parte pertinente del decreto que lo ordena: SANTA FE, 01 de Agosto de 2024 (...) Cítese por edictos a los herederos del Sr., GUIMARD EDGARDO IVER, que se publicarán conforme al art. 45 del C.P.L. (art. 597 del C.P.C. y C.), a efectos que comparezcan y tomen la debida. Intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Melchiori, (Secretaria).
\$ 1 536763 Mar. 28 Abr. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados "BLANC JESICA LORENA C/ GAETE ENRIQUE JONATAN S/ OTRAS DILIGENCIAS " cuij 21-10732773-5 se hace saber que se ha dictado la Resolución N° 311 Año 2024 la que se transcribe así: Santa Fe, 9 de octubre de 2024....VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Dar por finalizada la presente gestión y en conse-

cuencia declarar a todos los efectos legales el derecho de Estebán Nicolás a cambiar el orden de prelación de sus apellidos, pasando a ocupar el el primer lugar el apellido materno "Blanc" sin suprimir el paterno "Gaete", que seguirá al anterior. 2) Rectificar la partida de nacimiento protocolizada, Acta Nro. 612, Tomo III, Año 2013 de fs. 116 en el sentido indicado. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que deberán exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Regístrese. Hágase saber. Oficiése al Registro Civil de la Provincia de Santa Fe a los fines de la comunicación de la presente.- Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain (juez)
\$ 100 538063 Mar. 31 Abr. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Secretaria de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF y Otros c/SARSOTTI MIGUEL ANGEL y Otros s/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MPE Y CONTROL DE LEGALIDAD; C.U.I.J. 21-10734973-9, se notifica por edictos a SARSOTTI MIGUEL ANGEL, DNI N° 28.925.900 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, Santa Fe, 02 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados SDNAF Y OTROS c/SARSOTTI MIGUEL ANGEL Y OTROS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MPE Y CONTROL DE LEGALIDAD; (CUIJ N° 21-10734973-9), que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1; y; CONSIDERANDO:... RESUELVE: Disponer el cese de la medida de protección excepcional oportunamente adoptada respecto de León Gabriel Pereyra y Benicio Sarsotti. 2) Otorgar el ejercicio de la Responsabilidad Parental de forma definitiva a favor de la Sra Pamela Alejandra Pereyra en relación a sus hijos menores de edad León Gabriel Pereyra y Benicio Sarsotti. 3) Privar de la responsabilidad parental al Sr. MIGUEL ANGEL SARSOTTI respecto del niño BENICIO SARSOTTI. 4) Disponer que la Sra. Pamela Alejandra Pereyra y sus hijos León Gabriel Pereyra y Benicio Sarsotti asistan a un espacio terapéutico tendiente a desarrollar una red de apoyo. 4) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Juez Dra. Claudia Brown; Dra. María Inés Ascúa, Secretaria; Dr. A. Fabián González, Secretario. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Dr. A. Fabián González, Secretario a/c.
S/C 537524 Mar. 27 Abr. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados: "GROSS OSCAR ENRIQUE C/ INMOBILIARIA ALBORADA S.A. S/ JUICIOS SUMARIOS" - CUIJ 21-22702571-6, Año 2024, el Sr. Juez ha ordenado publicar edicto a los fines de notificar a la INMOBILIARIA ALBORADA S.A. y/o contra quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en esta ciudad, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N° 09-1600078597/0028-6, dominio inscripto al Tomo 180 Impar, Folio 01673, Número 030219, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General. El decreto ordena lo siguiente: "ESPERANZA, 03 de Diciembre de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. DRA. VICTORIA LANG, Secretaria - Dr. HERNÁN G. GALVEZ, juez a/c". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza 12 de Marzo de 2025.-
\$ 250 537090 Mar. 27 Abr. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados: "ZEQUIN ROSENDO ALFONSO C/ CONFEDERACION EVANGELICA BAUTISTA Y OTROS S/ JUICIO SUMARIO - USUCAPION" - CUIJ 21-22702340-3, Año 2024, el Sr. Juez ha ordenado publicar edicto a los fines de notificar la declaración de rebeldía a la CONFEDERACION EVANGELICA BAUTISTA y/o contra quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en esta ciudad, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N° 091600075909/ 00068, dominio inscripto al Tomo 103 Impar, Folio 529, Número 32059, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General. El decreto ordena lo siguiente: "ESPERANZA, 10 de Febrero de 2025. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese." DRA. VICTORIA LANG, Secretaria - Dr. HERNÁN G. GALVEZ, juez a/c"
Esperanza 13 de marzo de 2025.
\$ 250 537085 Mar. 27 Abr. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe (SF), en los autos caratulados "MANDOLA, NORBERTO MIGUEL C/ PINTO, ROSAIDA - HOY SUS HEREDEROS- Y OTROS -S/INCIDENTE DE FIJACION DE CANON LOCATIVO - CUIJ N° 21-02050010-4" se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos de la Sra. Rosa Aida Pinto en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe. Se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 5531 (t.o. Ley 11.287). Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez/a a cargo). Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria).- Santa Fe (SF), 21 de Febrero de 2025.
\$ 33 537069 Mar. 27 Abr. 03

Por disposición de la Sra. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 18 DE LA CIUDAD DE EL TREBOL, en autos: LECUIMA PABLO RUBEN DARIO c/BUZAN MARGARITA PETRONA s/Juicio Sumario; (Expte. CUIJ N.º 21-26263027-4), se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o legatarios de los Sres. Margarita Petrona, Osvaldo Antonio Lecuima y Marta Esther Lecuima y/o quienes resulten ser propietarios y/o invoquen derechos reales sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Candiotti N.º 280 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe cuyos datos catastrales son: Lote N.º 5 de la manzana N.º 30 -PARTIDA INMOBILIARIA N.º 12-1500172653/0002-9, inscripto al Tomo 144 Par, Folio 431, N.º 35655, año 1997, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (conforme previsiones del Art. 597 del CPCC). Fdo. Dra. Silvana Rachella, (Secretaria); Dra. Patricia Gonzalez Broin, (Jueza a/c). Se transcribe a continuación el decreto correspondiente: El Trébol, 6 de marzo de 2024. Por radicados los presentes autos, ovocose lo suscripto poro entender en los mismos y provéase el escrito introductorio de la instancia. Por presentados, en el carácter invocado, en mérito a la copia del Poder

Especial acompañado: acuérdasela la participación que por derecho corresponda. Intímese a la compareciente para que constituya domicilio procesal en la ciudad asiento de este Juzgado, en el término de 3 días y bajo apercibimiento de ley. Por promovida demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio- Usucapión, la que tramitará por VIA SUMAR/A, contra los Sres. Margaita o Margarita Petrona Buzan de Lecuima, Osvalter Antonio Lecuima, Marta Esther Lecuima y Juan José Lecuima y/o herederos o sucesores y/o quienes resulten ser los propietarios y/o invoque derechos reales con el inmueble ubicado en calle Francisco Candiotti N.º 280 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, cuyos datos catastrales son: Lote N.º 5 de la manzana N.º 30-PARTIDA INMOBILIARIA N.º 12-1500-17265310002-9, inscripto al TOMO 144 par, Folio 431, N.º 35655, año 1997. Previa a la citación y emplazamiento atento manifestar las comparecientes desconocer el domicilio real actual de los accionados, oficiése a la Cámara Nacional Electoral —par Secretaria- a los fines de que informe última domicilio conocido. A tales fines deberá denunciar DNI de los mismos. Asimismo, oficiése al Registro de Procesos Sucesorios, a los fines de que informe si abran abiertas juicios sucesorios de los accionados identificados. Agréguese a autos la documental que en copia escaneada adjuntan. Hágase saber a las presentantes que se las constituye en depositarias judiciales de los originales que obren en su poder, con las obligaciones de ley y con carga de oportuna exhibición cuando S.S así lo requiera. Atento las previsiones del Art. 1905 del C.C. y C a la inscripción del inmueble como litigioso, oportunamente. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad procesal. A lo demás: oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente las empleadas Acosta y/o Fava y/o Rias y/o por intermedio del Sr. Oficial de Justicia. Notifíquese. Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin (Jueza a/c); Dra. Silvana Rachella, (Secretaria). El Trébol, 13 de Febrero de 2025.
\$ 234,66 535620 Mar. 26 Abr. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: "MUNICIPALIDAD DE CORONDA C/ GONZALEZ, HECTOR JOSE Y OTROS S/ APREMIO FISCAL" CUIJ N°: 21-02044448-4 se hace saber a HECTOR JOSE GONZALEZ y a VILMA BEATRIZ GAGLIANO y a sus herederos y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble sito en la localidad de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, identificado con partida inmobiliaria N° 11-05-00-149293/0003-4; que son citados para comparecer a estar a derecho y para que en el término de dieciséis (16) días opongán excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de tres días.
\$ 1 536884 Mar. 28 Abr. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TISERA, CINTIA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02048629-2), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail:h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 31/03/2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 19/05/2025 y 01/07/2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Marzo de 2025.-
S/C 537534 Mar. 28 Abr. 04

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos DIACONCHUK, NADIA LEANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051273-0, AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de NADIA LEANA DIACONCHUK, DNI N° 34163375, con domicilio real en calle Javier de la Rosa N° 3151 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1° esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/03/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/05/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/06/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 15/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez); Ma. Lucila Crespo, (Secretaria).
S/C 536542 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados YARDIN, DANIELA ITATI s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02051190-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 05 de Marzo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de DANIELA ITATI YARDIN, argentina, DNI N° 33.296.495, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-33296495-5, apellido materno PORTILLO domiciliada según dice en calle Azopardo N° 2574 y constituyendo domicilio legal en calle Angel Casanella N° 680, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera

efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 05 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día miércoles 16 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13.- Señalar el día lunes 02 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día martes 29 de julio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. Palacios (Juez a/cargo); Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 07 de Marzo de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico Luis Alberto Belluzzo, domiciliado en calle San Lorenzo N° 2224, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez a/cargo); Pacor Alonso (Secretaria). S/C 536658 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados TEMPERINI, FLORENCIA NOEMI s/Quiebras, CUIJ N° 21-020464086, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Florencia Noemí Temperini, apellido materno Podevils, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 39.631.566, con domicilio real en calle Isabel la Católica 1433 Cayasta, Garay y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de la ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 2) Habiendo resultado Síndico la CPN Alicia Valiente y constituyendo domicilio en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe y que los acreedores podrán insinuar sus Créditos en el domicilio constituido los días lunes a viernes de 17h a 20h, debiendo confirmar asistencia al tel: 034242178890 o 03424195396. 3) Señalar el día 26.4.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 13.6.2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 9.8.2025, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Santa Fe, de Fdo. Dr. Lizasoain, (Juez); Dr. Tosolini, Secretario. S/C 536639 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUDYS, FRANCISCO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051108-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 7 de marzo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Francisco Daniel Rudys, DNI 37.999.641, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Islas Malvinas N° 50 de la localidad de San Carlos Centro y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Marzo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 6 de Junio 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 1 de Agosto de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 10 de Marzo de 2025. S/C 536638 Mar. 28 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: VICENS, MIRIAN ANTONELLA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02050955-1), en fecha 5 de marzo de 2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de MIRIAN ANTONELLA VICENS, DNI N° 36.724.729, argentina, mayor de edad, divorciada, empleada, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 2860 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Corrientes N° 3334 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento

de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Mayo de 2025. Secretaría, 6 de Marzo de 2025. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. S/C 536637 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALARCON, ANABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051395-8), se ha declarado en fecha 07/03/2025 la quiebra de ANABEL ALARCON, de apellido materno "OBREGÓN", DNI N° 36.265.033, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Fonavi Centerano Manzana 5 Escalera 3 Departamento 34 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle General López N° 2973 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico gastonarri@hotmail.com. Se dispuso el día 19.03.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07.05.2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). S/C 536642 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MORENO, ROBERTO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051206-4) se ha declarado la quiebra en fecha 06/03/2025 de Roberto Gabriel Moreno, DNI 34.592.926, mayor de edad, empleado, apellido materno Sánchez, en unión convivencial, domiciliado realmente en Adolfo Bioy Casares 2742, de la ciudad de Sauce Viejo, y con domicilio ad litem constituido en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/03/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 08/05/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). S/C 536640 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GAMERO, ESTEFANIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02050271-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/02/2025: 1) Declarar la quiebra de la Sra. ESTEFANIA SOLEDAD GAMERO, argentina, mayor de edad, D.N.I. 38.982.767, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 2650, de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Magallanes N° 4120, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. (...) 6) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Marzo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. Fijar hasta el día 08 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. (...) 9) Fijar los días: 06 de Junio de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de agosto de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de septiembre de 2025, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Pro-secretaria. S/C 536650 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ACOSTA, AURORA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02050972-1, se ha dispuesto en la resolución de fecha: 1) Declarar la quiebra de la Sra. AURORA ACOSTA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 24.926.262, domiciliado realmente en calle República S/N Zona Urbana, de la localidad de Saladero Cabal, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Marzo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina

de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase; 5) Fijar hasta el día 15 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fijar los días: 13 de Junio de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de Agosto de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 06 de Octubre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 536646 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: MAIDANA, CARLOS ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02050347-2), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 6/3/25; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Fijar el día 15/4/25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 2.- Fijar el día 5/5/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 2/6/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24.522) y designar el día 30/7/25 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. Lizasoain, Juez a/c; Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 536646 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados MARTINEZ, INGRID MAGALI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050971-3), se ha declarado la quiebra de INGRID MAGALI MARTINEZ, D.N.I. 39.500.161, mayor de edad, empleada materno Acosta, domiciliado realmente en 1° de mayo N° 3165, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, ambas de la ciudad de Santa Fe (SF). Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 08/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 27/05/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 04/07/2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 5 de Marzo de 2025.
\$ 1 536806 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos PONCE DE LEÓN, GLORIA GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049938-6), se ha dispuesto: SANTA FE, 11 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GLORIA GUADALUPE PONCE DE LEÓN, D.N.I. 17.339.805, domiciliada realmente en calle Ecuador N° 4267 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Belgrano N° 3215 P.A. de esta ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 08/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 27/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/07/2025 para la presentación del Informe General. 17) Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad, (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 6 de Marzo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 536898 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, se hace saber que en los autos: GANZAR, CRISTIAN HERNAN c/CABRERA LUCAS FEDERICO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02048273-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Lucas Federico Cabrera, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Moreno N° 3555 de esta ciudad de Santa Fe, DNI N° 26.276.719 y con domicilio legal en calle Pasaje Denis N° 1846 de esta ciudad. ... 7°) Fijar hasta el día 24 de Abril 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 8) Fijar los días: 23 de Mayo de 2025 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Septiembre de 2025 para la presentación del informe general. 9°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez a cargo). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio

constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 18 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanael@gmail.com. Santa Fe, 6 de Marzo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 536896 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados SDNAYF c/CHAVEZ, NADIA BELEN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10773378-4, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a NADIA BELEN CHAVEZ, D.N.I. 37.700.837; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 6 de Marzo de 2025. Atento el estado de autos, citase y emplácese a la Sra. CHAVEZ, NADIA BELEN (progenitora) para que comparezca a estar a derecho y se expida sobre la medida definitiva propuesta y el pedido de declaración en situación de adaptabilidad de su hija VALENTINA MARICEL CHAVEZ y ofrezca las pruebas de las que intente valerse, en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Advertiendo que en los autos conexos CUIJ 21-10769901-2, se ha fijado cédula notificatoria en el domicilio sito en calle Lamadrid 143 bis de la ciudad de Rosario, de conformidad al art. 63 del CPCC; a los fines de evitar posibles nulidades y ordenar el procedimiento, librese cédula a los fines notificados dirigida a dicho domicilio y publíquense edictos conforme lo ordenado oportunamente. Ofíciase al Juzgado N° 11 de Rosario a sus efectos. Habiéntense los días y horas que fueren menester. Notifíquese. Fdo. Mariana Herz (Jueza); María Paula Budini, (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 06 de marzo de 2025.
S/C 536516 Mar. 28 Abr. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: VEGA, GISELA VANINA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02043428-4), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 02 de febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. GISELA VANINA VEGA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 36.195.998, domiciliada realmente en calle Urquiza N° 1365, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 2423, de esta ciudad. ... 9°) Fijar los días: 09 de Mayo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de Junio de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Agosto de 2024, para la presentación del informe general. ... Fdo. Dr. Diego Aldao, (Juez); Dra. Mercedes Dellamonica, (Secretaria). SANTA FE, 26 de diciembre de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 04/04/2025 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 05/05/2025 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 16/06/2025 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 22/08/2025 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídense copia y hágase saber. Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c); Dra. Laura L. Perotti, (Secretaria). SANTA FE, 6 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la Resolución de fecha 26 de Diciembre de 2024, en el sentido señalado en el considerando precedente. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti, (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que la fecha para la presentación del informe general "siendo lo correcto 25/08/2025. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 536890 Mar. 28 Abr. 4

En autos caratulados: VISCONTE, SOFIA LILIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02037864-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, Febrero de 2025. Por contestado el traslado. Advertido en este estado que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 31 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 16 de abril de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 20 de mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de julio de 2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiendase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Al punto IV), Córrese traslado a la fallida para que preste conformidad. Al punto V) Ordénase al NBSF- Agencia Tribunales- la imposición a plazo fijo a 30 días de toda suma que se deposite para la cuenta judicial abierta para estos autos, renovable automáticamente a su vencimiento hasta nueva orden judicial, previo incremento con los nuevos fondos que se vayan depositando en dicha cuenta de su renovación. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; Dr. Cristian Pablo Silvestrini, Secretario. Se hace saber a los pretensos acreedores, que, el Síndico actuante en autos, es el CPN Eduardo Pablo DIEDIC, con dirección para el recibimiento de las solicitudes de verificación, en el domicilio, sito en Av. Facundo Zuviria N° 3675 de la localidad de Santa Fe, y se atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 12.30 hs y de 16 hs. a 19hs, como así también se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridicol@gmail.com a los fines de recibir verificaciones y evaluar consultas.
S/C 536874 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 - Secretaría Única, Dr. Gabriel A. Scaglia, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL a los fines de citar a comparecer al IGNACIO JOAQUIN ORIETA, D.N.I. N° 41.656.819 en los autos: PANIAGUA, ADRIAN OSMAR Y OTROS c/ORIETA, IGNACIO JOAQUIN y Otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-12160376-1), dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ser declarado rebelde. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 30 de Diciembre de 2.024. Proveyendo escrito cargo N° 1209: Agréguese la contestación de oficio acompañada. Como lo solicita, atento lo infor-

mado respecto al codemandado Marcelo Orieta, autorizase a notificar mediante confronte notarial, estando a las resultas de las diligencias. Asimismo, en relación al codemandado Ignacio Orieta, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al peticionante a los fines de su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Celina González Lowy, Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C.C.. Santa Fe, 24 de Febrero de 2.025. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 536762 Mar. 28 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ, MARIANO NICOLAS s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02049930-0, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Mariano Nicolás Fernández, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de Santa Fe, con D.N.I. N° 41.848.515, domiciliada realmente en calle French 3256 y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento 5, de esta ciudad. 2.- Designar el día 12/2/25 a las 10hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3.- Fijar el día 21/3/25 -inclusive- como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4.- Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. 5.- Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6.- Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7.- Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 240.000 para abonar gastos de correspondencia. 8.- Señalar el día 12/5/25 -inclusive- como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 25/6/25 -inclusive- como fecha para que el Síndico presente el informe general. 9.- Señalar el día 8/10/25 -inclusive- como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 10.- Designar el día 16/10/25 inclusive - como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. 11.- Fijar el día 23/10/25 inclusive- como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 12.- Exhortar a los Juzgados donde se tramitan Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 13.- Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986). Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Lucio Palacios, Juez a/c. Se hace saber: En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2025, comparece la CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, DNI 17964.072, matriculada 10401 C.P.C.E.S.F., quien habiendo sido designada síndico categoría B en el Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FERNANDEZ, Mariano Nicolás s/Concurso Preventivo; CUIJ: 21-02049930-0, acepta el cargo para el que hubiere sido designada, a constituir domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe y a informar que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32, 33, 34 y consecs. Ley 24522), en el mencionado domicilio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. Asimismo constituye los siguientes correos electrónicos: eugepellegrini@gmail.com y abusniche@paez busaniche.com.ar. Santa Fe, 24 de Febrero de 2025. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 536872 Mar. 28 Abr. 4

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, en los autos: BRUSSA, ROSANA MARIELA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02050264-6, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12/02/25. RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Rosana Mariela Brussa, D.N.I. N° 18.224.962, con domicilio real en calle LOS PINOS 526, Recreo, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. ... 7. Fijar el día 15 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 21 de Abril y 06 de Mayo de 2025 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 09 de Junio de 2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 07 de Agosto de 2025 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 09 de Septiembre de 2025 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 16 de Marzo de 2026 y en consecuencia, fijar el día 06 de Marzo de 2026 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurrieren. Dra. María Botto, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez. Se hace saber que ha sido sorteada Síndico González Héctor, matriculada 3686, con domicilio en 25 de Mayo 3407 de Santa Fe y que se recibirán verificación de créditos y demás actos del proceso concursal, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y de 16 a 20. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 536762 Mar. 28 Abr. 4

Por estar así ordenado en el juicio caratulado: KAWECKI, SILVIA PATRICIA c/RIZZI PIER GIORGIO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02041260-4), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Julio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 5536/2024. Agréguese. Téngase presente lo manifestado y por iniciada demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra PIER GIORGIO RIZZI, ADOLFO PEDRO FERUGLIO, MARIA DOLORES EUGENIA MARTINEZ ARTEAGA DE CERVERA, MARIA LOLA ADELA DE LOS MILAGROS CERVERA Y EUGENIO FELIX MARTINEZ ARTEAGA a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen

la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procédase a inscribir la anotación de Litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General (art. 1905 CCC) Téngase presente la fecha del inicio de la posesión expresada (12/07/2002). Estese a la liquidación actuarial efectuada en el día de la fecha Notifíquese. Fdo. Dr. Marcolín (Juez A/C); Dra. Pacor Alonso (Secretaria). Santa Fe, 2 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 8258/2024: Téngase por ampliada la demanda contra IGNACIO MIGUEL CASSETTAI a quien se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Recarátulense las presentes actuaciones dejando debida constancia en los registros informáticos del juzgado. A los fines notificados, deberá denunciarse en autos domicilio real. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Kilgelmann Juez; Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria. Santa Fe, 5 de Marzo de 2025. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
\$ 52,50 536754 Mar. 28 Abr. 1

El Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel O. Abad, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica G. Toloza, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: NOVAL, VANINA ANDREA c/ESPINOSA, CRISTIAN MARTIN s/ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS; CUIJ 21-10693123-9, se ha dispuesto citar por edicto en Hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL a los herederos del causante y demandado Sr. Cristian Martín Espinosa por tres (3) días consecutivos, a tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo ordena: SANTA FE, 21/02/25. Proveyendo escrito cargo N° 208: Téngase presente lo manifestado y agréguese la cédula. Encontrándose fallecido Cristian Espinosa, en los términos del art. 597 cítese a sus herederos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez); Dra. Verónica G. Toloza, (Secretaria). Publíquese edictos por 3 días s/c. Santa Fe, 6 de Marzo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 536781 Mar. 28 Abr. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación en autos caratulados: BENZ, SANDRA LIA c/LOPEZ HECTOR RAUL LINO y Otros s/DEMANDA ORDINARIA POR ESCRITURA; (CUIJ 21-00982055-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. OSCAR ROBERTO JULIAN LOPEZ, D.N.I. N° 2.369.263, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, de Julio de 2023. Fdo. Dra. Mariana Nelli, (Secretaria); Dr. Iván Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 28 de Febrero de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
\$ 50 536592 Mar. 28 Abr. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HOLZINGER JOSÉ CARLOS y Otra c/BOBBIO MARCOS VICENTE y Otros s/Demanda Ordinaria de Usucapión; CUIJ 21-02024836-7 se hace saber: CAMPOS SUSANA BASILIA c/BOBBIO, MARCOS VICENTE y Otros s/Juicios Sumarios; 21-02024836-7, JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1 - SANTA FE, 21 de Mayo de 2021. Agréguese el sellado fiscal acompañado. Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdase al compareciente la intervención legal correspondiente. Por entablada demanda por prescripción adquisitiva o USUCAPION por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio contra Marcos Vicente Bobbio, Lorenzo Fortunato de la Torre, Romulo Savio, Carlos Enrique Sarsotti, Aron Rabinovich y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprímase a la presente el trámite de Juicio Ordinario. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Notifíquese los empleados Acosta, Chena, Laszuk, Chiaffredo, Marozzi y Leguizamón. Notifíquese. OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Agosto de 2021. Téngase presente. Agréguese las cédulas en copia acompañadas. Advertido en este estado denuncie en autos domicilio del codemandado ARON RABINOVICH. Atento el informe del Sr. Oficial Notificador a fs. 23 vto, denuncie nuevo domicilio del codemandado LORENZO FORTUNATO DE LA TORRE. Téngase presente el nuevo domicilio del codemandado ROMULO SAVIO. Déjese sin efecto el decreto de fecha 21 de Mayo de 2021 en su parte pertinente, en cuanto dispone Por entablada demanda por prescripción adquisitiva o usucapión por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio, y en su lugar téngase "por entablada demanda por prescripción adquisitiva". Asimismo, ampliándose el decreto ut supra mencionado, hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Atento lo prescripto en el Art. 7 del Reglamento aplicable al Sistema de Notificaciones por medios electrónicos con firma digital, denuncien los profesionales actuantes su correo electrónico. Procedase a la corrección de la carátula como DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION. Finalmente, acompañe informe al Registro General de la Propiedad, conforme el art. 24 inc. A de la ley 14.159 y original del plano de mensura suscripto por profesional autorizado y aprobado por la oficina técnica respectiva conforme lo estipulado en el art. 24 inc. B) de la ley 14.159. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier F. Deud, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación - Dra. Silvina Inés Díaz Secretaria. Santa Fe, 10 de Febrero de 2025.
\$ 200 536621 Mar. 28 Abr. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de La Ciudad de Santo Tomé, en autos caratulados: OLIVERA, GRACIELA ESMERALDA

c/GIORDANO, MARIO JOSE Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO, HEREDERO, LEGATARIO O SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE s/JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ N° 21-22628901-9, Santo Tomé, en fecha 25 de Febrero de 2025, Habiendo sido citados y emplazados a estar a derecho los herederos del demandado Mario José Giordano, y no habiendo comparecido, decláreselos rebeldes. Fdo. Dr. Hernán Gálvez, Juez; Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria. Santo Tomé, 05 de Marzo de 2025.
\$ 50 536840 Mar. 28 Abr. 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Helvecia, provincia de Santa Fe, en autos SCANDROGLIO LEONIDAS RAQUEL Y OTROS c/ROMANESI LUIS Y OTROS s/Juicio Ordinario; Expte. N° 21-25126343-1, año 2022, se ha ordenado: Helvecia, 20 de Septiembre de 2024. Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle Zona Suburbana LOTE 1 de la ciudad de Helvecia departamento Garay, identificado con partida catastral N° 05-01-00-522444/0001-4 contra los herederos de los Sres. titulares dominiales: 1) LUIS ROMANESI, 2) ERNESTO ROMANESI, 3) JUAN ROMANESI, 4) FRANCISCO ROMANESI, 5) DELICIA ANTONIA ROMANESI, 6) MARCELINO ROMANESI, 7) AURELIA ENRIQUETA ROMANESI, 8) MODESTA LUISA ROMANESI, 9) MARIA ROMANESI, 10) ADOLFO ROMANESI, 11) PABLO JUAN NASIMBERA y/o 12) persona que se crea con mejor derecho de dueño sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario; Dra. Claudia Yaccuzzi, Jueza. Santa Fe, 22 de Noviembre de 2024.
\$ 100 536858 Mar. 28 Abr. 1

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la ciudad de Helvecia, en los autos caratulados: ASCONA DIEGO RAUL Y OTROS s/Usucapación; CUIJ 21-25127183-3, se ha decretado lo siguiente: HELVECIA, 12 de febrero de 2025 Cargo N° 59/2024: Agréguese la documental acompañada, habiéndose cumplimentado con proveído de fecha 07/02/2025 y atento lo informado por el Registro General de la Propiedad. Se provee la demanda: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble designado como Lote 1 del Plano de Mensura registrado bajo el N° 275602/2024 sito en calle ESTANISLAO LOPEZ N° 753 entre calles Gdor. Iturraspe y Dr. Romang de la ciudad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida N° 050100-021909/0001-0 contra Propietario Desconocido y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de la ciudad de Helvecia para que informen sobre la existencia de interés fiscal comprometido en cuanto su utilidad pública y calidad dominial que pudiere revestir, y en su caso, se les otorgue la participación legal correspondiente. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Helvecia, 13 Marzo de 2025. Dr. Manuel Arauz Castex, Secretario Ad Hoc.
\$ 350 537012 Mar. 28 Abr. 1

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: MANERO MARIA LUISA c/MARIA ISABEL SALVATIERRA Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-25126708-9, se ha decretado lo siguiente: HELVECIA, 02 de Octubre de 2024. Cargo N° 1231/2024: Téngase presente lo manifestado por el Dr. GOMEZ. Agréguese las cédulas diligenciadas y los edictos publicados en el boletín oficial. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los co-demandados MARIA ISABEL SALVATIERRA, NANCY ELISA SALVATIERRA (herederas de Leopoldo Ernesto Salvatierra) y a QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de autos. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán por dos (2) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el Hall de este Juzgado. Notifíquese mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63, 87 CPCC). Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Helvecia, 26 de Febrero de 2025. Dr. Juan M. Lanteri, Secretario.

\$ 250 537014 Mar. 28 Abr. 1

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MANSILLA, OSCAR DANIEL s/Quebras; (CUIJ N° 21-26190974-7), se ha dispuesto reprogramar las fechas de este proceso según Resolución N° 56, Tomo 2025 que dice: SAN JUSTO, 25 de Febrero de 2025: VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el periodo hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 16 de Octubre de 2.024, estableciéndose como nueva fecha el día 28 de Marzo de 2.025. Señalar el día 16 de Abril de 2.025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 16 de Mayo de 2.025 para la presentación de los informes individuales; el día 1º de Julio de 2.025, para la presentación del Informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Síndico designado: CPN Víctor Hugo FABRIZIO. Domicilio legal: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. Horario atención acreedores lunes a viernes de 9 a 12 y 16 a 19 hs. email: vhfabri59@gmail.com Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza; Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. San Justo (Santa Fe), 11 de Marzo de 2025. Publicación s/c en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por 5 (cinco) días. Leandro C. Buzzani, Secretario.

S/C 536957 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, en los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/MARTINELLI, LEONARDO OSCAR Y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-26305632-6, se cita a los demandados Sres. LEONARDO OSCAR MARTINELLI DNI 34.360.164 y ARACELI AGUSTINA CASTELLI, DNI 37.154.735, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores, o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámites y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior a su fecha. El importe del crédito reclamado asciende a la suma de por la cantidad de 32045.40 U.V.A. (Unidades de Valor Adquisitivo) por capital, al día de su efectivo pago -siendo el valor cotizado por BCRA al día 25/7/2024 equivalente a la suma de \$ 34.662.345,98; habiéndose estimado provisoriamente para intereses y costas en la suma de \$ 17.331.172,99. El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo la Matrícula N° 2510455/0001, lote 1, aforo 120003, Dpto. Las Colonias, Sección Propiedades del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en 1º grado y lugar de privilegio a favor de Banco Macro S.A., por \$ 680.000; e inscripto ante el Registro de la Propiedad de Santa Fe presentación 12004 del 11-8-2017, inscripción definitiva del 20/9/2017. En los mismos términos se hace saber la iniciación del juicio a otros posibles acreedores hipotecarios si los hubiere. Esperanza, 12 de Marzo de 2025. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 50 536923 Mar. 28 Abr. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaria Dra. Ana Hergui en los autos: ORDONEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapación (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edicto: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.
\$ 495 536968 Mar. 28 Abr. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaria Dra. Ana Hergui en los autos: ORDONEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapación (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edicto: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.
\$ 495 536963 Mar. 28 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos GUILARDUCCI, EDUARDO ANTONIO RAMÓN s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26304412-3 se ha dictado el siguiente proveído: Esperanza, 19 de Febrero de 2025. Agréguese la documental acompañada haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárese rebelde a quien resulte titular o se considere con derechos sobre el inmueble denunciada en autos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL en legal forma. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 7 de Marzo de 2025. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 50 536972 Mar. 28 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la Ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe; en los autos caratulados: MASIN, ALESIO JORGE c/SUCESORES DE HONORATO MASIN s/EXCLUSIÓN DE BIENES; CUIJ 21-26324359-2 año 2022; /// VILLA OCAMPO, 02 de Agosto de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, déseles la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ordinaria de EXCLUSIÓN DE BIENES contra los sucesores de HONORATO MASIN. Cítese y emplácese a estar a derecho a por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Notifíquese. Marta Migueletto (Secretaria); María Isabel Arroyo, (Juez). Villa Ocampo, 6 de Marzo de 2025.
\$ 45 536535 Mar. 28 Abr. 1

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil — Comercial y del Trabajo de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela - Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en los autos caratulados: MAERO IGNACIO Y OTROS c/AGUIRRE ROSA PETRONA Y OTRO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-17430751-9 - Año 2023) se ha dispuesto lo siguiente: CERES, 14 de Febrero de 2025. Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Atento lo manifestado y constancia de autos; declárese rebelde a los demandados y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos. A los fines de la notificación del presente, publíquense edictos en el Boletín Oficial. Autorícese a la Dra. Anabel L. Ribotta al diligenciamiento del mismo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Abogada-Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez). En consecuencia quedan todos debidamente notificados. Todo lo que se publica a sus efectos legales por el término de ley. Ceres, 12 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios, (Secretaria). Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria.
\$ 50 536937 Mar. 28 Abr. 1

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

La Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE LA GALLARETA c/ALDROVANDI, ELEONORA RUTH s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ 21-25278245-9, por el presente notifica a Eleonora Ruth Aldrovandi, DNI N° 10.881.946, el siguiente decreto dictado en dichos autos: VERA, 19 de Abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciado Juicio de APREMIO FISCAL contra ELEONORA RUTH ALDROVANDI, domiciliado donde se indica. Cítese de remate a la demandado con la prevención de que si dentro del término de diez días no opone excepción legítima alguna se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Oficiése al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de que informe titular registral actual de los inmuebles objeto de autos, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere propiedad de la demandada hasta cubrir la suma de \$ 4.295.611,95 con más la de \$ 1.288.683,58 estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a sus efectos. Autorízase al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada mediante SISEE. Notifíquese. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Vera, 28 de febrero de 2025.
\$ 33 536990 Mar. 28 Abr. 1

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "BANCO MACRO SA C/ SUC. DE BASAN ANIBAL RICARDO Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA", CUIJ 21-25032594-8", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la ciudad de Vera (Santa Fe), se notifica a LOS SUCESORES DE ANIBAL RICARDO BASAN, Sres. ALICIA BEATRIZ PRIETO, ADRIANA SOLEDAD BASAN, LIS IVANA BASAN y CANDELA MAIRA BASAN el siguiente decreto: VERA, 14 de Octubre de 2024. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, déseles la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda Ejecutiva contra LOS SUCESORES DE ANIBAL RICARDO BASAN, Sres. ALICIA BEATRIZ PRIETO, ADRIANA SOLEDAD BASAN, LIS IVANA BASAN y CANDELA MAIRA BASAN, domiciliados donde se indica por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.600.000,00) con más intereses, gastos y costas. Cítese y emplácese a la parte demandada por edictos de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado para que comparezcan a tomar legal intervención en el término de diez días bajo apercibimientos de Ley (Arts. 45 y 597 CPC). Por conferidas autorizaciones. Al embargo solicitado, hágase saber al profesional que deberá seleccionar un inmueble para embargar. Por efectuadas reservas. Notifíquese.- Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Dra. Margarita A. Savant, Secretaria. VERA, \$ 600 535743 Mar. 28 Abr. 01

RAFAELA**CÁMARA DE APELACIÓN**

Por disposición del Señor Juez de Trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala II, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados Expte. N° 21-23968743-9 - NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/YACOB MANUEL RAMON s/Ordinario, se ha dispuesto publicar lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: Rafaela, 28 de febrero de 2025. No habiendo comparecido los herederos citados por edicto de la parte demandada fallecida, Sr. Manuel Ramón Yacob, declárese a los mismos rebeldes. Notifíquese el presente proveído a la/s parte/s por cédula/s y por edicto/s. Firme que quedaren las referidas notificaciones, a los fines de dar cumplimiento con lo normado en dicho extremo, pasen los autos a Secretaría, a los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes. Salgan los autos de fallo. Notifíquese. Fdo. ROMÁN, Juez de Cámara, Sala I; ALBERA, Secretario. El presente edicto debe ser publicado por el término de 3 días. No Repone: Código Fiscal de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias. Rafaela, 7 de Marzo de 2025. Dr. Juan José Albera, Secretario.
S/C 536572 Mar. 28 Abr. 1

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-26207447-9 - CARRION PATRICIA DEL VALLE c/SUCESORES DE PEREZ NUEVO DORA Y OTROS s/PRESCTPCION ADQUISITIVA, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA I -integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -CON LA ABSTENCIÓN DEL DR. DALLA FONTANA- RESUELVE: 1) Declarar desierto el recurso de nulidad interpuesto por la apelante. 2) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la actora y, consecuentemente, confirmar la sentencia anterior, en cuanto ha sido materia de revisión. 3.) Imponer las costas devengadas por el trámite ante este Tribunal a la parte actora (art. 251 CPCC). 4) Regular los honorarios en el 50% de los que en definitiva se regulen en primera instancia (art. 19 de la ley 6767, modificada por ley 12.851). Insértese el original, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron las Señoras Juezas y el Señor Juez de Cámara por ante mí doy fe. Fdo. ROMAN, ALVAREZ TREMEA, DALLA FONTANA (en abstención), Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 7 de marzo de 2025. Juan José Albera, Secretario.
S/C 536574 Mar. 28 Abr. 1

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Distrito 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de Rafaela a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, Secretaria, y del Dr. Matías Colón, Jueza a cargo, en el Expte. N° 309/2018 CUIJ 21-23969158-4, CONSUMO S.A. c/MORTEIRA ELIZA-

BETH s/Apremio del Expte. Ppal CONSUMO S.A. c/MORTEIRA ELIZABETH s/ORDINARIO N° 769/2009, hace saber que el Sr. Juez ha ordenado notificar por edictos a MORTEIRA ELIZABETH (DNI N° 14796981) lo siguiente: Rafaela, 07 de Mayo de 2018. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley en mérito al poder general obrante a fs. 03/04 de los autos que obran por cuerda al presente. Por iniciada la presente demanda de Apremio contra ELIZABETH MORTEIRA por el cobro de la suma de \$ 34.469,62 con más los intereses pactados y/o los que S.S. determine, desde que dicha suma es adeudada y hasta su efectivo pago, gastos, impuestos y costas. Cítese de remate al accionado para que en el término de tres días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Agréguese los presentes por cuerda floja a los caratulados Expte. N° 769 Año 2009- Consumo S.A. c/Morteira Elizabeth s/Ordinario. A lo demás, oportunamente y si correspondiere, Notifíquese. Fdo. Dra. Mauro García, Abogado - Prosecretario; Dr. Duilio Maximiliano Francisco Hail, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días conforme art. 67 y 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 30 de Diciembre de 2024. Mauro García, Prosecretaria.
\$ 52,50 536595 Mar. 28 Abr. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos caratulados "GAUCHAT, SILVIA ANA C/ PINCIROLI, ALBINO F Y/O SUCESORES Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE (STA. FE) PI: 08-46-075180/0014-6 S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ 21-24200179-3" se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Hipólito Agustín Pincirolli, L.E. 2.443.758, para que comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. ("...en caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento"), dentro del término de cinco (5) días desde su última publicación en el Boletín Oficial. Se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 5531 (L.O. Ley 11.287). Dr. Matías Raul Colon (Juez a/c). Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).- Rafaela (SF), 10 de marzo de 2025.
\$ 33 537067 Mar. 27 Abr. 03

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista en los Autos caratulados "VALLEJOS LAUREANA ELISA S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ: 21-25033072-0" ha dispuesto lo siguiente:- RECONQUISTA, 11 de Diciembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "VALLEJOS LAUREANA ELISA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033072-0, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, LAUREANA ELISA VALLEJOS, argentina, empleada, DNI 22.077.250, CUIT 27-22077250-6, con domicilio real en calle Iturraspe N° 148 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si la deudora indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de LAUREANA ELISA VALLEJOS, argentina, empleada, DNI 22.077.250, CUIT 27-22077250-6, con domicilio real en calle Iturraspe N° 148 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 18 de Diciembre de 2024, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 12 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de mayo de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 25 de junio de 2025 el informe General.- 8vo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése a la Municipalidad de Reconquista (SF), que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Suursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22,

Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Agréguese copia y hágase saber.Fdo: Dra. LAURA C. CANTERO, Secretaria, Dr. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez. Reconquista (SF).....

S/C 533688 Mar. 26 Abr. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se cita, llama y emplaza, por términos de ley, a todos los que se consideren con derechos hereditarios respecto del fallecimiento de los Sres. FRANCISCO DENIS CHAPERO, D.N.I. N° 8.280.193, fallecido en fecha 15/03/2024 y PABLO DENIS CHAPERO 32.140.877, fallecido en fecha 13/06/2024, para que comparezcan a hacer valer los mismos en autos caratulados: "VENTURINI GUSTAVO FABIAN Y OTROS C/ CHAPERO FRANCISCO DENIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-25032225-6) de trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Lo que se publican a sus efectos legales. Firmado: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez.-

\$ 1000 533324 Mar. 28 Abr. 04

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista en los Autos caratulados "BENITEZ GLADIS ROSANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-25032740-1, ha dispuesto lo siguiente:--

RECONQUISTA, 16 de Octubre de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "BENITEZ GLADIS ROSANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-25032740-1, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, BENITEZ GLADIS ROSANA, D.N.I.: 27.129.129, C.U.I.L.: 27-27129129-4, domiciliada en calle 54 N° 2726 B° Belgrano de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada Dra. Marlen Espindola, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presente y a sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522.

RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de BENITEZ GLADIS ROSANA, D.N.I.: 27.129.129, C.U.I.L.: 27-27129129-4, domiciliada en calle 54 N° 2726 B° Belgrano de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3) Hacer saber la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo Oficial de la República Argentina. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial.- 7) Fijar el día 27 de noviembre de 2024, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de diciembre de 2024 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 28 de febrero de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 28 de marzo de 2025 el informe General.- 8) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art.

89 de la Ley 24.522.- 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiase al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dra. Laura C. Cantero, secretaria, Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez. Reconquista (SF).....

S/C 529917 Mar. 28 Abr. 04

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito N°4 de la ciudad de Reconquista (SF), en los autos: "LOPEZ, GUSTAVO ARIEL C/ CELE, ROSAURA S/ USUCAPION" (CUIJ 21- 25032508-5) ha decretado lo siguiente: "RECONQUISTA, 16 de Septiembre de 2024.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada CELE Rosaaura. Notifíquese mediante edictos". Fdo.: Guillermo Damián ANGARAMO –Secretario-Juan Manuel RODRIGO Juez a/c. RECONQUISTA (SF),.....

\$ 300 528598 Mar. 28 Abr. 01

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "ANTON JUAN PEDRO Y OTROS C/ ROJAS FERNANDO VALENTIN S/ INCIDENTE DE APREMIO", CUIJ 21-25030462-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se notifica a ROJAS FERNANDO VALENTIN, DNI N° 12.484.275 CUIL N° 20-12484275-2, las siguientes Resoluciones: Reconquista, 2 de septiembre de 2024. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado, con más un interés equivalente a la tasa activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) con más un 1,5% mensual con la posibilidad de capitalizar cada 6 meses. 2) Regular honorarios oportunamente. Hágase, saber, insértese y agréguese copia. Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez. Dra. Mónica Alegre, Secretaria. Otra Resolución: Reconquista, 8 de noviembre de 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) ACLARAR la sentencia dictada en este expediente en fecha 2/9/2024 (Resolución N° 445), conforme a lo explicitado; y 2) ORDENAR que se practique la liquidación de la deuda siguiendo las pautas reseñadas previamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. Firmado digitalmente. Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez. Dra. Janina Yoris, Secretaria.

RECONQUISTA,
\$ 45 535444 Mar. 28 Abr. 01

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "ANTON JUAN PEDRO C/ PRIETO VICENTE FIDEL Y/O SUCESESORES S/ JUICIOS SUMARIOS", CUIJ 21-25031537-3, de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Circuito N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICENTE FIDEL PRIETO L.E. 6.450.781 y/o sus sucesores y/o titular registral, con domicilio desconocido del siguiente decreto: "Reconquista, 20 de Noviembre de 2024. Por recibido. Se agrega Informe de Subsistencia de Dominio. a. Por iniciada demanda de USUCAPION (JUICIO ORDINARIO) contra VICENTE FIDEL PRIETO L.E. 6.450.781 y/o sus sucesores y/o titular registral, con domicilio desconocido, sobre el 14% inmueble que se describe como una fracción de terreno campo formado por la quinta número 47 de la Colonia Reconquista, Departamento General Obligado, Santa Fe, que se designa como polígono A.B.C.D.A y mide seiscientos metros en su lado norte (A.B), trescientos tres metros en su lado Este (B.C), seiscientos metros en su lado Sur (C.D) y trescientos tres metros en su lado Oeste (D.A) encerrando una superficie de DIECIOCHO HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS y linda: al Norte, Quinta 41 de Catalina Zanel de Nadalich, al Oeste quinta 48 de Federico José Lorenzon y otros al Sur Quinta 53 de Antonio Spesot; al Este, que es su frente con Camino Público; inscripto al T° 132 Par F° 868 N° 24680 de fecha 07/09/1977 Departamento General Obligado según plano se acompaña con esta demanda. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por edictos a los demandados, conforme al art. 73 CPCyC. b. Publicidad: 1. Publíquense Edictos de ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo dispone el art. 67 del CPCyC. Teniendo en cuenta los principios procesales de economía y máximo rendimiento procesal podrá el profesional en el texto del edicto, incorporar la citación a los demandados ordenada en el párrafo anterior. 2. Se ordena inscribir el bien como litigioso en el Registro General de Propiedad Inmueble, oficiándose a tal efecto (Art. 1905 CCCN). 3. A los fines de una mayor difusión y de velar por una intervención óptima de las partes en el proceso deberá colocarse en el inmueble -en un lugar visible sobre la vía pública- un cartel de dimensiones adecuadas (por ej. 1,50 mts. de largo x 1 mts de alto) en el que se deberá indicar: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, CUIJ, Juzgado de radicación (dirección, teléfono y correos electrónicos), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular registral. c. Terceros Interesados: Se cita a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si existe interés fiscal sobre el inmueble objeto de autos (art. 24 inc. d de la ley 14.159). d. Se tiene presente la reserva efectuada. Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado y con las limitaciones de ley, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Se hace saber a los profesionales intervinientes que en la próxima presentación deberán acompañar Acta de Mensura con Citación a Linderos. Notifíquese. Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria. RECONQUISTA,
\$ 900 535744 Mar. 28 Abr. 01

Segunda Circunscripción

+

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 17ta. Nominación de Rosario, ha dispuesto hacer saber al Señor Fernando Ariel RIVERO, DNI 23.233.078 que, ante la ausencia de herederos aceptantes de la herencia dejada por el causante, HECTOR ANTONIO JUAN RIVERO, D.N.I. 6.059.238, la misma ha declarado vacante. Habiendo tomado conocimiento de la existencia de un posible heredero mediante la presente se le notifica de la resolución dictada a los fines de que haga valer sus derechos si correspondiere. Autos: "RIVERO, HECTOR ANTONIO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02937649-9. Fdo.: Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria subrogante. Rosario, de FEBRERO, de 2025.-
\$ 100 538213 Abr. 01 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FOSSARELLI, MARTHA SUSANA DNI 4.097.170, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " FOSSARELLI, MARTHA SUSANA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02991199-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GÓMEZ, PEDRO NICOLAS D.N.I. N.º 5.077.573 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GÓMEZ, PEDRO NICOLAS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21029905476) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ADRIAN ALFANO (D.N.I. 6.053.109), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALFANO, LUIS ADRIAN S/ SUCESORIO, Cuij Nro. 21- 02990351-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Dr. MARCELO QUIROGA (Juez).

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirnes Natti Pettarossi, D.N.I. 1.761.648, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETTAROSS, MIRNES NATTI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21- 02988784-2)

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERNAN JORGE MARTIN (DNI 21.885.786) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN, HERNAN JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21029870192). Fdo. DR. Marcelo Quiroga – Juez.

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial N° 16 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ MARÍA CASTILLO (DNI 6.042.816) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CASTILLO, JOSÉ MARÍA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02989337-0) Fdo. Juez en Suplencia.

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Jueza Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, de Distrito Civil y Comercial de la 17MA. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERARDO GERMÁN ELLERT y/o GERARDO GERMÁN ELLERT RICHARD (D.N.I.: 11.753.589) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ELLERT GERARDO GERMÁN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS SUCESORIO C y C 17" (CUIJ N°21-02990792- Fdo. Jueza Dra. Maria Silvia Beduino

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZUCCHI, FRANCISCO VICENTE, L.E. N° 5.967.152, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZUCCHI, FRANCISCO VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16", CUIJ N° 21- 02991055-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza en suplencia). Rosario, 26 de marzo de 2025.

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA BORGHI, D.N.I. 13.255.064 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORGHI, JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991186-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PRO-SECRETARIO

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante INES EMMA BONAFEDE, DNI. 3.553.632 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BONAFEDE, INES EMMA S/ SUCESION. CUIJ. 21029908831" de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS ARAUJO D.N.I. 36.515.816 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARAUJO, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 4" (CUIJ N 21-02991370-3)

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ROSA INES YBAÑEZ D.N.I. 28.584.420 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YBAÑEZ MARIA ROSA INES S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02991830-6).

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DE VITA, Judith Norma, (D. N. I. 3.192.572) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DE VITA, Judith Norma, s./ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02991783-0). Fdo. Dra. Verónica Gotlieb. Jueza. Dra. Cintia M. Alonso. Prosecretaria

\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DE VITA, Judith Norma, (D. N. I. 3.192.572) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DE VITA, Judith Norma, s./ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02991783-0). Fdo. Dra. Verónica Gotlieb. Jueza. Dra. Cintia M. Alonso. Prosecretaria

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Matilde Contepomi D.N.I. 3074585 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Contepomi, Matilde S/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02991572-2).

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Salvador Ferraro (D.N.I. 93.147.674 y/o C.I. 573.608), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRARO, SALVADOR S/ SUCESORIO C Y C 11 21-02985806-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO VIDAL (DNI N° 6.021.008) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIDAL OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 12" (CUIJ N° 21-02991025-9). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos , acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS COCCHIS D.N.I. 8.048.392 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados COCCHIS JOSÉ LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02976603-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Doña HARMINDA BENITEZ titular del DNI N° 6.577.789 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ, HARMINDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21- 02985564-9). Fdo. DR. LUCIANO CARBAJO (Juez en suplencia)

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 11 de Rosario, Dr. Luciano Carbaajo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ALBERTO MOGETTA, D.N.I. 6.024.277 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MOGETTA, JUAN ALBERTO S/DECLARATORIA HEREDEROS – SUCESION", Expte. CUIJ N° 21-02989967-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MILAN VUKOVIC (DNI N° 6.026.954), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VUKOVIC, MILAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" CUIJ N°21-02989577-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO FRANCISCO MELENDEZ (DNI 8.524.610) y la causante MARCELA BEATRIZ LAZO (DNI 11.124.772), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LAZO, MARCELA BEATRIZ Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 8" Cuij. 21-02990404-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr.Zabale, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CITARELLO, MARIA ANGELICA (D.N.I. 6.210.907), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CITARELLO, MARIA ANGELICA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - Cuij 21-02991561-7" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, SEBASTIANA FERNANDEZ PRIETO (D.N.I. 93.120.348) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Fernández Prieto, Sebastiana S/ Sucesión-Testamentaria" (CUIJ 21-02980902-7). Firmado: Prosecretaría
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL JOSE CESARATTO (D.N.I. 6.021.204) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CESARATTO, ANGEL JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02990422-4. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMANDO EDUARDO JARDON, D.N.I. N° 11.445.989, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JARDON, Armando Eduardo S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02990551-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.: Dra. Prosecretaría. Rosario, de marzo de 2025.-
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUNA MIRTHA GARCIELA D.N.I.: 5.599.486 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUNA MIRTHA GARCIELA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-25446118-8).
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ (D.N.I. 20.141.264), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02991726- 1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAREO RODRIGUEZ, D.N.I. 6.061.154 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, CESAREO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02988392-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NARCISO RUBEN NIERES (D.N.I. N° 5.981.064) e IRMA SUSANA BUSTOS (D.N.I. N° 4.292.850) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "Nieres Narciso Ruben y otros S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ. N° 21-02991429-7). Fdo. MA. DELFINA PIVIDORI, Prosecretaría
\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TRAFICANTE, ERNESTO (D.N.I. 06.119.211) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRAFICANTE, ERNESTO S/ SUCESORIO" C Y C 9 (CUIJ N° 21-02991257-9. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Abr. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS LUIS MAURI, D.N.I: 12.113.352, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAURI, CARLOS LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02991334-7 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios (O.P.S) y radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Rosario. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALMIRO MUESA, D.N.I. 6.176.777, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUESA, PALMIRO S/ SUCESORIO -" (CUIJ N° 21- 02991789-9). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS MARQUEZ PESOA (D.N.I. 5.988.877) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARQUEZ PESOA, JUAN CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991751-2). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL TERENGUE (D.N.I.12.736.426) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TERENGUE, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij: 21-02991838-1 Fdo: Prosecretaría.-
\$ 45 Abr. 01

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo de la DRA. MARIA LAURA AGUAYA, Secretaria del DR. MARIANO JESUS NAVARRO, se hace saber que dentro de los autos caratulados "ROSSA Erica Inés c/ RIPOLL Alejandra Verónica y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 712/2018, CUIJ 21-25988645-4, se ha dictado lo siguiente: "CAÑADA DE GOMEZ, 30 de diciembre de 2024.- Al cargo N° 23614/24: 1) Previo a proveerlo peticionado, atento a que en los presentes se demandó a los sucesores del Sr. Nelso Jose Forchino y no se ha cumplimentado con lo normado por el Art. 597 del CPCCSF y a los fines de evitar hipotéticos planteos de nulidades en el dictado de la sentencia cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores del Sr. Nelso Jose Forchino por edictos que se publicarán en el boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los arts. 597 y concordantes del CPCCSF, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. 2) Sin perjuicio de ello y con la finalidad de evitar sentencias contradictorias acompañe sumario penal completo en donde conste la resolución del mismo. A dichos fines ofíciase al Ministerio Público de la Acusación.- Firmado DRA. MARIA LAURA AGUAYA-JUEZA-, DR. MARIANO JESUS NAVARRO -SECRETARIO-."

El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, conforme lo prescripto por el art. 335 CPCC S. Fe. En la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a los 19 días del mes de marzo del año 2025.

S/C 537399 Abr. 01 Abr. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DIGNANI, OSVALDO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033970-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO JUAN DIGNANI (DNI N° 6.183.801), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "QUINTEROS GIORDANO, DARIO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C.U.I.J. 21-26033357-4", se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DARIO OSCAR QUINTEROS GIORDANO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PRESIDENTE NORMA HAYDEE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26033531-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA HAYDEE PRESIDENTE, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de abril de 2025.-
\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BERTOGLIO, EUGENIA JOSEFA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26033900-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EUGENIA JOSEFA BERTOGLIO y PEDRO ATILIO BERTOGLIO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 07.03.2025.
\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BERTOGLIO, JOSE ALFREDO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26033898-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALFREDO BERTOGLIO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297). Cañada de Gómez, 07.03.2025.-
\$ 45 Abr. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MOLINA, RUBEN DARIO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033595-9), se ha ordenado citar a

los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN DARIO ANTONIO MOLINA (DNI N° 6.166.449), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45

Abr. 01

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez en Suplencia) y Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELEUTERIA MANSILLA, DNI N° 4.488.745 y RAMON GUILLERMO FARIAS, DNI 7.877.246, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados MANSILLA ELEUTERIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ N° 21-25446427-6. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días. San Lorenzo, 13 de febrero de 2.025. Dra. Melisa V. Peretti, secretaria.

\$ 45

Abr. 01

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "AMBROSIO JOSE RUBEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25660167-9, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de JOSE RUBEN AMBROSIO, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Secretaria, Villa Constitución, 01 de Abril 2025

\$ 45

Abr. 01

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de EITNER MONICA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos:"EITNER MONICA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT"expte. CUIJ N 21-26473732-7 Melincue, 31/03/2025. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45

Abr. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RODRIGUEZ MARIA ANTONIETA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos:"RODRIGUEZ MARIA ANTONIETA S/ SUCESIONES-INSC.TRADIAS-SUMARIAS-VOLUNT"expte. CUIJ N 21-26474237-1 Melincue, 31/03/2025. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45

Abr. 01

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don Rodriguez Marcelo David DNI N.º 28.533.218, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "Rodriguez Marcelo David s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ: 21-24623156-4). Venado Tuerto, Santa Fe. FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45

Abr. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario), se cita y emplaza a los HEREDEROS, ACREEDORES O LEGATARIOS DE DON EDGARDO RAFAEL CIFRE D.N.I. 6.138.543 Y DE DOÑA ANA MARIA PASINI D.N.I. 6.705.403, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos caratulados: "CIFRE, EDGARDO RAFAEL Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24623013-4 año 2024.-

\$ 45

Abr. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da. Nom. de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A.- Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, se llama, cita y emplaza, a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ALBERTO VICTOR GIULIANO, L.E. N° 6.120.087, por su fallecimiento a hacer valer sus derechos ante este Tribunal por el término de ley. Autos: "GIULIANO ALBERTO VICTOR S/SUCESORIO" (DIGITAL) - CUIJ 21-24623548-9.-Venado Tuerto, Secretaria.

\$ 45

Abr. 01

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****CAMARA DE APELACION**

Por disposición de la Sala en lo Civil y Comercial 1 de Rosario y en autos: CHE-VROLET S.A. c/LUTL MAXIMILIANO Y OTROS s/Ejecución Prendaria; 21-02906874-4, se hace saber que mediante acuerdo N° 73 de fecha 12/04/2024 se RESUELVE: 1. Desestimar el recurso de nulidad. 2. Hacer lugar al recurso de apelación revocando parcialmente el fallo N° 409 del 07.06.2021 en cuanto limita la pretensión de reajuste del monto adeudado a la interposición de la demanda. En su lugar, disponer que el capital de condena se reajuste con sujeción a las pautas pactadas por las partes en el contrato prendario y a las disposiciones de la resolución conjunta N° 85/02 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y N° 366/02 del Ministerio de Economía, sujeto ello a la acreditación por parte del ejecutante en forma fehaciente dentro de estos autos, de la vigencia del grupo respectivo a ese momento y teniendo presente lo indicado en cuanto al compute de los intereses. 3. Costas al vencido (art. 251 del C.P.C.). Regular los honorarios de los profesionales actuantes en la Alzada en el cincuenta por ciento (25%) de los que en definitivo correspondiere regular en la instancia de origen. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 366/2022, C.U.I.J. N° 21-02906874-4). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50

536692

Mar. 31 Abr. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Se le hace saber que en autos caratulados "ASOCIACIÓN MUTUAL 29 DE NOVIEMBRE C/ SUZO HAPP ARGENTINA S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" Expte. N° CUIJ 21-02914951-5 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 20 de Septiembre de 2024. Autos para sentencia. Notifíquese por cédula." Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Y OTRO: "Rosario, 13 de marzo de 2025.- Notifíquese por edictos, como solicita." Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria).

\$ 100

537685

Mar. 31 Abr. 3

Por disposición de este Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 8ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados RUIZ, EZEQUIEL M. Y OT. c/VILLAGRA CRISTIAN Y OT. s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-00199515-1, conforme decreto de fecha 04/02/2025 se dispone lo siguiente: Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la Ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la Ley 14264). NOTIFIQUESE el presente a todas las partes. 1) Acredite notificación por edictos al demandado Rubén Angel René Villagra del decreto de designación de fecha de audiencia de vista de causa y del presente. Fdo. por la Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria), y decreto de fecha 18/02/25: Ampliando el decreto de fecha 4 de Febrero de 2025, se dispone: Hágase saber que deberá acreditarse la notificación del decreto de nueva designación de fecha 4 de Febrero de 2025 al demandado rebelde Cristian Villagra y por edictos a los herederos del demandado fallecido Rubén Angel René Villagra. Fdo. por la Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria).

\$ 50

536686

Mar. 31 Abr. 3

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ COSTELLO, MAYRA c/DERCOLE, HECTOR DANIEL s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-11893447-1) ha dictado el decreto que a continuación se transcribe, en su parte pertinente: Rosario, 03 de Diciembre de 2024. Atento que el demandado HERNANDEZ ENRIQUE GUILLEMRO, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declaró rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) Dr. Ignacio Aguirre (Juez), y otro decreto: ROSARIO, 04 de Febrero de 2025; Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Estese a lo decretado en el presente. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha declarado la rebeldía del Sr. Enrique Guillermo Hernández en edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley y la nueva radicación del Juzgado.

S/C

536818

Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la Séptima Nominación de Rosario en autos PEREZ PALOKIC, MARTINA / PEREZ PALOKIC, JUAN IGNACIO

s/TUTELA; CUIJ 21-11420053-8, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia de la de la Séptima Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 09 de febrero de 2024, se ha dispuesto notificar al Sr. Claudio Esteban Perez por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, la Resolución N° 47 que a continuación se transcribe: N° 47. Rosario, 23 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar a la petición y en consecuencia: 1º) Designar a AMADEO JOSÉ PALOKIC, D.N.I. 14.440.884, y RAMONA OLGA MORALES, D.N.I. 13.752.175, tutores de sus nietos MARTINA PEREZ PALOKIC, D.N.I. 49040.909, y JUAN IGNACIO PEREZ PALOKIC, D.N.I. 54.200.357, debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de atención al público a los fines de aceptar el cargo con las formalidades impuestas por el art. 687 C.P.C.C.S.F., firme que se encontrare la presente resolución; 2º) Regular los honorarios de PAULA CASTILLO RAGGHIANI en la suma de trescientos cuarenta y cinco mil pesos (\$ 345.000); equivalente a la cantidad de 4 JUS. Notifique la interesada a las cajas profesionales mediante comunicación electrónica a la capsilla de correo mesadeentradas@cajaforense.com, vistasdelegacionrosario@capsantafe.org.ar y fiscalizacionrosario@capsantafe.org.ar. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad; Expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.C. y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la Ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la Ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art. 772 C.C. y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente PRIASCO STELLA MARI c/PIERRI PABLO FACUNDO s/RENDICION DE CUENTAS, Expte. N° 268/2015) Auto N° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabina M. Sansaricq, Juez - Dra. Alejandra Wulfsch, Secretaria. Rosario, 14 de Febrero de 2025.

S/C 536819 Mar. 31 Abr. 3

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. CASTILLO, JOSE LEON (DNI N° 23.933.911) lo declarado en autos: CFN S.A. c/CASTILLO, JOSE LEON s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13925789-5; ROSARIO, 30 de Mayo de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (Dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. N° 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de asistencias por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuito@ejelros#AR#justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: CASTILLO, JOSE LEON, D.N.I. N° 23933911. El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 247.783,65 (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos con 65/100 cent.) Librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/és este autorice: Knafel, Roxanna Noemí - CUIT - 27213070164 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cobersía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase

al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. Dra. Mariana Martínez, (Juez); Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 11 de Noviembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Fdo. Dra. Mariana Martínez, (Juez); Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria.

S/C 536820 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 de Rosario, en los autos caratulados: PAULINI, GRISELDA BEATRIZ c/PROA 20 S.R.L. s/Usucapación; CUIJ 21-12643584-0, por decreto del 19 de diciembre 2024, se declaró la rebeldía de la sociedad demandada —PROA 20 S.R.L.— Publíquense los edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. Paula Marina Heltner, Secretaria; Dra. Claudia A. Ragonese, Jueza. \$ 100 536604 Mar. 31 Abr. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, en los autos caratulados: GONZALEZ, OSCAR c/INMOBILIARIA CONSTRUCTORA S.A. s/Usucapación; Expte. N° 62/2025; CUIJ N° 21-12651493-7, se ha ordenado la publicación de edictos a los fines de hacer saber que el Sr. OSCAR GONZALEZ, titular del D.N.I. N° 14.287.881, ha iniciado formal demanda de adquisición de dominio por prescripción adquisitiva -Usucapación- contra INMOBILIARIA CONSTRUCTORA S.A. -INCO S.A.-, con relación al inmueble sito en la zona urbana del Distrito Rosario, identificado como Lote N° 26, de la Manzana "G" del loteo Tiro Suizo del Plano N° 14.976.184, ubicado en Pasaje Florencio Molina Campos N° 5027 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de Rosario a nombre de la demandada INMOBILIARIA CONSTRUCTORA S.A. -INCO S.A.- al Tomo 381 A, Folio 6, N° 123956. Departamento Rosario. \$ 50 536610 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS ANTONIO HERMENEGILDO MAGGI, DNI 2.202.410 y NELIDA PALMIRA FAGIANI, DNI N° 2.825.898, un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAGGI LUIS ANTONIO HERMENEGILDO Y OTROS s/Declaratoria de herederos - Reconstrucción; CUIJ 21-00795249-7. Dra. Marianela Godoy, Secretaria. \$ 50 536780 Mar. 31 Abr. 3

En los autos caratulados: MUTUAL AGINCO c/BLANCO EXEQUIEL MANUEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO - CUIJ 21-23402111-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de Dra. Longhi, se ha dictado lo siguiente: San Lorenzo, 08 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del Poder General que en copia acompaña, certificado frente a la Actuaría. 1) Agréguese BUIJ, y sellado que acompaña. Resérvese en Secretaría en sobre cerrado la documental acompañada. En consecuencia: désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 SS. y cc. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratúlados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentre allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 5) Previo a la traba de embargo sobre los haberes de los demandados BLANCO EXEQUIEL MANUEL, D.N.I. 44.154.450 y RUTH MAILEN CAMINOS, D.N.I. 40.040.323. Aclare su petición con respecto a la relación laboral en el Ejército Argentino, especifique domicilio, dependencia, etc. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Firmado: Dr. Rupil (Juez en suplencia) - Dra. Muñoz (Secretaria subrogante) OTRO DECRETO: T° 142 - F° 234 - N° 1727. San Lorenzo, 17/10/2023. AUTOS Y VISTOS: los presentes caratúlados MUTUAL AGINCO c/BLANCO EXEQUIEL MANUEL Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23402111-4 constancias obrantes y normas pertinentes. Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Declarar la incompetencia territorial de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 12 de San Lorenzo, todo en orden a los argumentos y razonamientos expresados a los que me remito, debiendo ocurrir la actora ante quien corresponda. 2) Se reintegre el sobre reservado en Secretaría. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rupil (Juez en suplencia) - Dra. Muñoz (Secretaria subrogante) OTRO DECRETO: ROSARIO, 31 de Julio de 2024; El suscrito ha sostenido que en procesos como el presente, donde resulta aplicable el art. 36, sig. y cc., de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y modif., y ante la circunstancia que existiera un codemandado con domicilio real en el ámbito de competencia territorial de este Juzgado y otro codemandado con domicilio real en una localidad que no perteneciera a dicha competencia, resultaba procedente la declaración de incompetencia en relación con éste último y la continuación del proceso únicamente contra el primero de ellos. No obstante, la Cámara de Apelación de Circuito de Rosario tuvo posibilidad de expedirse en análoga situación en autos MUTUAL AGINCO c/LORENZATTI HUGO ROQUE JESUS Y OTROS s/Juicios ejecutivos; CUIJ - 21-23399765-7 y sos-

tuvo que "Un desplazamiento de la competencia de tal entidad como el que pretende el juez A quo en la especie - de tener que iniciar la parte actora una nueva e idéntica demanda en otra jurisdicción- podría conllevar -so pretexto del apego literal a la pauta de competencia establecida por el art. 36 de la Ley 24.240 referida- un perjuicio muchísimo mayor, ocasionando una situación grave que podría comprometer seriamente la seguridad jurídica al obligar a la parte actora a iniciar una nueva demanda en otro juzgado con respecto al codemandado. (Cámara Apelación de Circuito de Rosario, MUTUAL AGINCO c/LORENZATTI HUGO ROQUE JESUS Y OTROS s/Juicios Ejecutivos; CUIJ - 21-23399765-7); Ello convence al suscripto de variar la postura oportunamente sostenida, principalmente en orden a privilegiar el cumplimiento del principio de economía procesal (art. 21 C.P.C.C.). Con lo dicho, atento que la parte actora optó por iniciar su demanda ante este Juzgado con vinculación territorial al domicilio real de uno de los codemandados, al menos de manera liminar, corresponde continuar la tramitación de los presentes. A lo demás, previamente acompañe TÍTULO EJUTIVO EN ORIGINAL. Fdo. Dr. Ballarini (Juez) - Dra. Longhi (Secretaria). ROSARIO, 04 de Diciembre de 2024. Agréguese las cédulas sin diligencias acompañadas. Publíquense edictos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ballarini (Juez) - Dra. Longhi (Secretaria). Rosario, 28 de Febrero de 2025.

\$ 300 536769 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ARMAGE S.A. s/APREMIO; CUIJ 21-13937896-9, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: ROSARIO, 16 de octubre de 2024. Téngase por acompañado certificado de deuda con firma digital en autos. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 1.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/a y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Siste (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Oficiése al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas

las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de reciba informen a este Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. de Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, email: circuitoje1ros@justiciasantafe.gov.ar sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. NO deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con los requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: https://www.bcr.gov.ar/BCRAYVos/Oficios_judiciales.asp. Oficiase a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez, (Jueza); Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaria). Rosario, 25/02/2025. Atento a las constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 01/11/2024. A lo demás, téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Notifíquese el presente conjuntamente con el primer decreto de trámite. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza); Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 5 de Marzo de 2025.

S/C 536726 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: TORRES, FERMIN Y OTROS c/SELLIEZ RICARDO RUBEN Y OTROS s/Usucapión; 21-02887466-6, de hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 25 de abril de 2018. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir y a los demás demandados, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto cédula y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B. a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y

el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Asimismo, recatúlense las actuaciones agregando el nombre y apellido de los demandados, con noticia a la M.E.U., y arreglo de los registros informáticos del Juzgado. Oficiése al Registro General a efectos de la anotación litigiosa del inmueble objeto de la presente usucapión. Atento al informa del Registro de Procesos Universales y al Proceso Concursal del codemandado Ricardo Rubén Selliez ante el Juzgado de Distrito de la Segunda Nominación, cítese a la Sindicatura a comparecer dentro del término de ley. Notifíquese por cédula. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. Datos identificatorios del inmueble: Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Funes, Departamento Rosario, el cual de acuerdo al plano N° 23.920, año 1959, es el designado como lote 15 de la manzana 11 y esta ubicado sobre una calle pública, hoy Villa del Mar hacia el Sud, y mide 11 metros de frente al Este e igual contrafrente al Oeste por 30 metros de fondo en sus costados Norte y Sud, encierra una superficie total de 330 metros cuadrados; lindado: por su frente al Este con calle pública, hoy Las Heras; al Norte, con el lote numero Dieciséis; al Oeste, con el lote numero Diecinueve y al Sud, con el lote número Catorce, todos de igual manzana y plano. Rosario, 22 de Febrero de 2025. Silvina Rubulotta, Secretaria.

S/C 536702 Mar. 31 Abr. 3

La Sra. Jueza de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 17ª Nominación de Rosario, ha dispuesto hacer saber al Señor Fernando Ariel Rivero, DNI 23.233.078 que, ante la ausencia de herederos aceptantes de la herencia dejada por el causante, HECTOR ANTONIO JUAN RIVERO, D.N.I. 6.059.238, la misma se ha declarado vacante. Habiendo tomado conocimiento de la existencia de un posible heredero mediante la presente se le notifica de la resolución dictada a los fines de que haga valer sus derechos si correspondiere. Autos: RIVERO, HECTOR ANTONIO JUAN s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02937649-9. Fdo. Dra. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria subrogante. Rosario, Febrero de 2025.

\$ 50 536698 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado en lo civil comercial 4 de Rosario y en autos: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MEDINA, LUIS ALBERTO s/Ejecución Prendaria; 21-02972627-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 895 Rosario 30/08/2023: Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado en copias las que deberán ser certificadas. Por iniciada ejecución de prenda con registro. Cítese de remate al demandado con la prevención expresa de que si dentro del término de 03 días no opone excepción legítima alguna, ordenara la venta del bien prendado en pública subasta. Procédase al secuestro del bien prendado y su documentación, como así también trábese embargo sobre el mismo hasta cubrir la suma de \$ 5.326.481,38, con más la de \$ 1.597.944,41, estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose el despacho correspondiente. Notifíquese por cédula. El Oficial de Justicia actuante deberá dejar expresa constancia en el Acta de diligenciamiento que quien resulte designado depositario judicial del vehículo tendrá expresamente prohibida su utilización y circulación, debiendo indicar domicilio de depósito, kilometraje, estado y documentos hallados en el rodado vinculados al mismo. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Insértese y hágase saber. Rosario, 12 de Febrero de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 50 536694 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito, Cuarta Nominación -Secretaria Uno de Rosario, en autos caratulados: TASSONE ELIANA EDITH c/MANUALE, JUAN LUIS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12635325-9, SE HACE SABER que se intima al Sr. JUAN LUIS MANUALE, a los fines de absolver posiciones bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se transcriben los siguientes decretos: 1) ROSARIO, 01 de Noviembre de 2024 Al cargo N° 12368/24 (fs. 189) Atento a lo solicitado y a los mismos fines y apercibimientos que la anterior, convócase a las partes y a sus representantes a la audiencia a realizarse el día 19 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. Notifíquese por cédula. Al cargo N° 12369/24 (fs. 190); Agréguese. Al cargo N° 12453/24 (fs. 191): Estése a la audiencia decretada precedentemente. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 y 73 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER, (SECRETARIA); Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, (JUEZ). II) ROSARIO, 06 de Febrero de 2025; Atento a lo solicitado y a los mismos fines y apercibimientos que la anterior, convócase a las partes y a sus representantes a la audiencia a realizarse el día 30/10/25 a las 10:30hs. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER, (SECRETARIA); Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, (JUEZ).

ARTICULO 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. ARTICULO 559. Si el actor, sin causa debidamente justificada con anterioridad a la iniciación del acto, no concu-

riese a la audiencia, se lo tendrá por desistido de la demanda y se pondrán a su cargo las costas causadas. Si no lo hiciere el demandado, para el caso de que hubiere contestado la demanda, la recepción de las pruebas se limitará a las del actor. Si fueren ambas partes las inasistentes, se declarará caduco el proceso y se impondrán las costas por su orden. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.
S/C 536701 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 15 de Rosario y en autos: RODRIGUEZ, JOSE ROGELIO c/VAZQUEZ, OSCAR ANTONIO Y OTROS s/Escrituración 21-02973127-3, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los demandados Rosvel Orenco Farias (DNI 6.008.743) y herederos, acreedores y/o legatarios de Oscar Antonio Vazquez (DNI 5.999.112), tal como surge del siguiente decreto: ROSARIO, 24 de Septiembre de 2024. Agréguese edicto acompañado por escrito cargo N° 9973/24. Informando verbalmente el Actuario, en este acto, que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada, declárasela rebelde. Oficiése a la Presidencia de la Cámara en lo Civil y Comercial a los fines del sorteo de defensor de la lista respectiva. Notifíquese por Edictos. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria en suplencia; Dra. Lucrecia Mantello, Jueza en suplencia. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria. Rosario, 30 de Diciembre de 2024.
\$ 50 536689 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaria a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, se cita y emplaza a los herederos del señor ESTEBAN ANSELMO HIDALGO DNI N° 6.044.636 en el marco de los autos caratulados HIDALGO, MARIA CRISTINA Y OTROS c/HIDALGO, ESTEBAN ANSELMO y/o SUS SUCESESORES s/DIVISION DE CONDOMINIO; CUIJ N° 21-02982213-9, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en el proceso, dentro del plazo de ley, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss. del CPCCSF). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rosario, de 2025. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria Subr..
\$ 50 536687 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente edicto: ROSARIO, 28 de Marzo de 2019. Atento lo peticionado y constancias de autos, revócase por contrario imperio el decreto de fs. 106 en el sentido que se declara rebelde y prosigue el juicio sin su representación a los herederos de Margarita Moreira, con excepción del Sr. Claudio Paniagua. Notifíquese nuevamente por edictos. Autos caratulados: CABRERA LAVALLÉN, GERARDO c/MOREIRA, MARGARITA y Otros s/NULIDAD; CUIJ 21-02899922-1. Fdo. Dra. María Belén Bacilini, Secretario; Dr. Néstor Osvaldo García, Juez. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretaria.
\$ 50 536685 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, a cargo del Sr. Juez, Dr. Ezequiel María Zabale, se notifica al Sr. MARCELO JOSE FRASCAROLI, D.N.I. N° 20.704.084 que, dentro de los autos: DE MATTEO, ROXANA BEATRIZ c/BORI, LILIANA MARGARITA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-02857001-2, se lo ha declarado en rebeldía. El decreto pertinente reza: Rosario, 17 de abril de 2024. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firme que estuviere, se procederá a sortear un defensor de oficio. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, Juez; Dr. Federico Lema, Secretario. Rosario, 11 de Marzo de 2025.
\$ 50 536793 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: RIVADENEIRA MICOL ABIGAIL s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-02959289-3, se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que la Srta. RIVADENEIRA MICOL ABIGAIL, DNI N° 44.817.344, ha solicitado autorización de cambio de NOMBRE, y que en su lugar pase a llamarse REBEKA RIVADENEIRA. Fdo. Dr. M.C.M. Quaglia (Juez); Dra. María Karina Arreche, (Secretaria Subr.). Rosario, 17/02/2025.
S/C 536727 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de esta ciudad de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don SILVA, FERNANDO JOSE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de 1 día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: SILVA, ALEJANDRO JOSE Y OTROS c/SILVA, FERNANDO s/INCIDENTE DE FIJACION DE CANON LOCATIVO; Expte. N° 21-02900140-2. Rosario, de Febrero de 2025. Dra. Lorena A. González, Secretaria. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria Subr..
\$ 50 536738 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la Segunda Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a ENZ GEORGINA BEATRIZ en su carácter de titulares de la Partida de ingresos brutos N° 091-049742-4, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme el siguiente decreto: Rosario, 21 de diciembre de 2021 Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se lle-

vará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubieran sido propuesto/s. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaría y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/AUTOCONSULTA/ayuda%2028.9.2.1.pdf> En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ENZ, GEORGINA BEATRIZ s/APREMIOS FISCALES - API-DGT-3"; (CUIJ 21-13914526-4). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 20 de Febrero de 2025. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.
S/C 536507 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13936290-7 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 5 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosecci@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarín, Juez.
S/C 536693 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: AGRODISTRIBUIDORA DEL OESTE S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSION; CUIJ 21-02935967-6, mediante resolución N° 158 de fecha 05-03-2025, se ha ordenado: FALLO: 1) Declarando la QUIEBRA INDIRECTA de AGRODISTRIBUIDORA DEL OESTE SRL; CUIT N° 30-69540817-6 con domicilio real en calle Av. Pellegrini 379 Pto 2 Dto. 2 y domicilio legal en calle Gorriti 182 Cubo B Piso 2 Of. 6, ambos de la ciudad de Rosario. 2) Anotando la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Manteniendo la inhibición general de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponiendo que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Designando como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico actuante el día 25 de abril de 2025, para la presentación del informe individual el día 10 de junio de 2025, y para la presentación del informe general el día 7 de agosto de 2025. 6) Intimando a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimando a la deudora para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibiendo hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptando la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma a al sindicatura y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber a los representantes legales de la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Procediendo a la realización de los bienes que componen el activo de la deudora de corresponder, debiendo en su caso designarse martillero. 12) Desapoderando a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceda

a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponiendo se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a A.R.C.A., a A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publicándose edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librando los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086). 16) Encomendando a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Haciéndose saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTA y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Procediendo, por Secretaría, a recaratar estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 7 de Marzo de 2025. Dra. Patricia A. Beade, secretaria subrogante.

S/C 536555 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13937644-4 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif. según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536709 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13939341-1, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif. según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente).

Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536699 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936796-8, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley N° 7234, modif. según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536697 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13939342-9, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif. según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536695 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936294-9, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 15 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley Nº 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley Nº 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536691 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13938208-8, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley Nº 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley Nº 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536690 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936572-8, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley Nº 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y

realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley Nº 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536688 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936793-3, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, - fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley Nº 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley Nº 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536682 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13938209-6, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley Nº 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley Nº 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE

ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536677 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13937642-8, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 03 de febrero de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536681 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936288-5, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 5 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536684 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936523-9, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 1 de octubre de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

rito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536676 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936575-2, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 01 de octubre de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536675 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13936298-2, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 14 de Agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536674 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936522-1, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 10 de septiembre de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1º Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536673 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936296-6, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 5 de septiembre de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1º Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536670 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936297-4, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 5 de Agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1º Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536671 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13936295-8, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 5 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cí-

tese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1º Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536672 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936224-9, según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 5 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1º Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536678 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936574-4, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 01 de octubre de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1º Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 20 de Febrero de 2025.

S/C 536679 Mar. 31 Abr. 3

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo del Sr. Jueza Dra. LAURA M. BARCO (secretaria); en los autos: MARQUEZ ESTEBAN RUBEN c/SACHI ALE-

JANDRO LUIS Y/O OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26423726-9, procedo a notificar lo siguiente: Firmat 08/11/24 Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. ALEJANDRO LUIS SACCHI, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 26/02/2025 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dr. Federico Solsona, Secretaria. Firmat, 6 de marzo de 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria. \$ 52,50 536755 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos SÁNCHEZ TANIA c/ASTRADA HERMANOS Y PÉREZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO s/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26424619-6, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término tres días, bajo apercibimientos de rebeldía a la razón social ASTRADA HERMANOS Y PÉREZ y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 17 F° 355 N° 27507 Departamento Caseros, PII N° 18-10-00-400822/0001-5. La descripción del inmueble en el título inscripto, consiste en mayor área, en la siguiente: En la manzana cuarenta y siete, los lotes seis, siete, ocho, nueve y diez que unidos tienen cien metros de frente al Sud, por cincuenta de fondo i colindan al Sud Oeste y Este con calles públicas i al Norte terrenos de la misma manzana. Y conforme plano confeccionado para información posesoria se trata de: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Los Quirquinchos, departamento Caseros, designada como lote A, lote de esquina, con frente al Sud-Oeste sobre calle Juan de Garay, entre calles Urquiza y Lavalle, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado Suroeste, A-B mide 50.00 metros, linda con calle Juan de Garay; el lado Nord-Oeste, B-C mide 50,00 metros, linda en parte con SANCHEZ ALEJO - PII N° 400823/0000, BELLUSCHI Y MORISCO Y OT. - PII N° 400824/0000, SANCHEZ M - PII N° 400822/0004 (PI. N° 250032/22) y SANCHEZ M - PII N° 400822/0003 (PI. N° 250032/22); el lado Nord-Este, C-D mide 50,00 metros, linda en parte con VILLANCO SILVIA ROSANA - PII N° 400818/0002 (PI. N° 70768/72) y ARANCI MARIO C. Y OT. - PII N° 400819/0002 (PI. N° 177134/13); el lado Sud-Este, DA mide 50,00 metros, linda con calle Urquiza y los ángulos internos del polígono son: en el vértice A: 90°0'0", vértice II: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", encierra una superficie de 2500.00 metros cuadrados. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por cinco días. Firmat, 18 de Febrero de 2025. Dr. Federico J. Solsona, Secretario Subr. \$ 70 536669 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez, y Secretaría a cargo del Dr. FEDERICO LEMA, dentro de los autos caratulados "CACERES, NATALIA AYELEN S/ SUMARIA INFORMACIÓN" CUIJ NRO. 21-02989828-3, se hace saber que la Srita. NATALIA AYELEN CACERES, argentina, nacida el 13 de febrero de 1995, titular del D.N.I. No. 38.598.081, C.U.I.T. No. 27-38598081-2, soltera, de apellido materno Sclavi, con domicilio en calle Mendoza No. 1507 9 "A" de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, de Marzo de 2025. \$ 50 537105 Mar. 28 Abr. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se intima al pago y cita de remate a PROTECDUR S.R.L. (CUIT 30-64177313-8) en su carácter de titulares de la cuenta de ingresos brutos N° 021-212102-1, por el plazo y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/PROTECDUR S.R.L. s/Apremios Fiscales A.P.I. - DIGITAL; (CUIJ 21-02967788-0). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 19 de Febrero de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr. S/C 536509 Mar. 27 Abr. 3

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos "CYH METALURGICA SRL S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 457/2024 - CUIJ 21-02984604-6), se ha dispuesto: "Rosario, 17 de marzo de 2025. N° 155 VISTOS: Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Prorrogar la fecha de presentación del informe individual para el día 31 de marzo de 2025. 2) Fijar el día 19 de mayo de 2025 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 4) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el día 10 de octubre de 2025 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 2 de octubre de 2025 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Publíquense edictos por el término de ley el Boletín Oficial. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Dra. Ma. Florencia Di Renzo (Secretaria); Dr. Ma. Silvia Beduino (Juez). Rosario, 18 de marzo de 2025.

Firmado: Dra. Ma. Florencia Di Renzo (Secretaria)
\$ 200 537707 Mar. 26 Abr. 01

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Juzg. de Circuito de Casilda, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez) y Secretaría a cargo de la Dra. Yanina Paola Scolari, se ha dictado en autos ROGANI RODRIGO ALEJANDRO c/MARTINEZ, JOSE MARIA s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-23291179-1, el siguiente auto a Casilda, 11 de Febrero de 2025; Proveyendo el escrito cargo N° 203/2025: 1) Téngase

presente por contestada la vista efectuada por la Caja Forense respecto de la Regulación de honorarios Auto T° 2024 N° 263 de fecha 18 de abril de 2024. II) En consecuencia: Téngase por actualizada planilla de capital, intereses y costas Judicial es por la suma de pesos trescientos sesenta y un mil doscientos uno con cincuenta y siete centavos (\$ 361.201,57). Póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos el presente, conforme lo dispuesto por el art. 32° in fine, de la Ley N° 6767; sg (c:lb). Dra. Yanina Paola Scolari, Secretaria Subrogante; Dra. Laura S. Babaya Loria, Jueza. \$ 200 536881 Mar. 31 Abr. 3

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Cañada de Gómez, A la fecha 04 de febrero de 2025, se llama a Don ANTONIO TRAVASINO y/o TRAVESINO y/o TRABESSINO conforme al art. 88 CCCN para que comparezca por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, en los Autos caratulados: TRAVESINO ANTONIO s/SUCESIONES-INS-C. TARDIAS -SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ N° 21-26033590-9. Lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dra. María Laura Aguaya (Jueza), Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario). \$ 50 536605 Mar. 31 Abr. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaría del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratulados: MENGONI AGROPECUARIA S.R.L. s/Quiebra; (CUIJ 21-26030829-4), ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) días (Art. 89 L.C.Q.) a fin de hacer saber que por Sentencia N° 982 del 19/06/2024 se declaró la QUIEBRA de la Sociedad denominada MENGONI AGROPECUARIA S.R.L., Legajo en R.P.C. 19961346, CUIT 30-67390667-9, inscripta en fecha 26/08/1996 hasta el 26/08/2016, en estado "PLAZO VENCIDO", con domicilio Social en calle Sargento Cabral 1219 de Correa (Pcia. de Santa Fe), se ha clasificado el proceso como clase "B", se ha dispuesto el sorteo de Sindicatura única que interviendrá y se ha diferido la determinación de vencimientos (para presentación de pedidos de verificación, informes individuales e informe general) hasta tanto acepte el cargo la Sindicatura a designarse. Dado y firmado en mi despacho. El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522 y modificatoria). S/C 536753 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: ISOARDI MARIA MARTA Y OTROS c/MORO MARIANO BRUNO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; 21-25962227-9, se ha dictado la siguiente resolución: N° 605 Tomo 2024 del 22/05/2024, de los que RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la defensa de prescripción y en consecuencia rechazar la demanda incoada. 2) Las costas se imponen a la actora vencida. Art. 251 CPCSF. 3) A la regulación de honorarios oportunamente que sea confeccionada planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Carolina Lucia Kauffeler, (Secretaria); Dra. Julieta Gentile, (Jueza). \$ 50 536729 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la localidad de Cañada de Gómez, a cargo de la Jueza: Dra. Beatriz Liliana Favret; Secretaria: Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados CORONEL VANESA PAOLA c/SANDRIGO JUAN JOSÉ s/DIVORCIO; Expte. C.U.I.J. N° 21-27907750-1, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. JUAN JOSÉ SANDRIGO, titular del D.N.I. N° 28.237.488, los siguientes decretos: Cañada de Gómez, 14/10/2024: Se provee el escrito cargo N° 12778/24: Téngase presente lo manifestado. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Téngase presente la propuesta reguladora acompañada. Córrase traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dr. Hernán Andrés Julián, (Secretario); Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza). Cañada de Gómez, 21/02/2025. Al escrito cargo 1355/25 se provee: Por notificada. Téngase presente lo manifestado. Autorícese a la notificación por edictos como lo solicita. Fdo. Dr. Hernán Andrés Julián, (Secretario); Dra. Beatriz Liliana Favret, Jueza. \$ 100 536768 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados: D.P.P.D.N.A.Y F. (LONGO L.M.) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-23677900-6), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de la señora LUDMILA MILAGROS LONGO DNI N° 43.428.201, del dictado de la Resolución N° 88 de fecha 19 de Febrero de 2025 que a continuación se transcribe en su parte resolutive: Y VISTOS: Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante la Disposición N° 281 del 4 de diciembre del 2024 en relación a la niña Luz Milagros Longo (DNI N° 56.854.753), nacida el 7 de mayo del 2018, hija de Ludmila Milagros Longo (DNI N° 43.428.201). 2) Citar a la progenitora, Ludmila Milagros

Longo (DNI N° 43.428.201), y a la tía materna, Estela Beatriz Longo (DNI N° 42.609.430), para que en el plazo de 10 días se presenten a este juicio con el patrocinio letrado de un abogado particular o Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Dirección de Niñez, tendientes a que se prive a la madre de la responsabilidad parental de su hija y se le otorgue a la tía la tutela de la niña, y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensoría General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza); Dr. Hernán Andrés Julián, secretario.

S/C 536461 Mar. 27 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza), Secretaría del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados: DPPDNAYF (JAIME ELIAS ANDRES, CRISTIAN GABRIEL Y AINHOA NAIR) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-27908437-0), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de la señora CRISTINA JAIME, D.N.I. N° 43.124.630, del dictado de la Resolución N° 77 de fecha 19 de Febrero de 2025 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante la Disposición N° 287 del 12 de diciembre del 2024 en relación a los niños Elias Andrés Jaime (DNI N° 55.357.118), nacido el 5 de diciembre del 2015, Cristian Gabriel Jaime (DNI N° 57.326.073) y Ainhoa Nair Jaime (DNI N° 57.326.072), nacidos el 23 de noviembre del 2018, hijos de Cristina Jaime (DNI N° 43.124.630) y éstos dos últimos también de Matías Alexis Miño (DNI N° 40.054.453). 2) Citar a los progenitores, Cristina Jaime (DNI N° 43.124.630) y Matías Alexis Miño (DNI N° 40.054.453), y a los tutores propuestos, Marta Rosana Donaire (DNI N° 18.377.689), Mario Avelino Miño (DNI N° 27.109.979) y a Cecilia Daniela Amprino (DNI N° 27.109.979), para que en el plazo de 10 días se presenten a este juicio con el patrocinio letrado de un abogado particular o Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Dirección de Niñez, tendientes a que se prive a los padres de la responsabilidad parental de sus hijos y se otorgue la tutela y ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensoría General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza); Dr. Hernán Andrés Julián, (Secretario).

S/C 536460 Mar. 27 Abr. 3

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe notifica a DING S.R.L. en su carácter de titular de la cuenta de INGRESOS BRUTOS N° 921-481047-4, que se a dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: T° 2025 N° 81 San Lorenzo, 13 de febrero de 2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/DING S.R.L. s/Apremios Fiscales A.P.I. CUIJ 21-25443069-9, en el que la actora entabla Demanda de Ejecución Fiscal contra DING S.R.L., persiguiendo el cobro de la suma de \$ 413.576,23, sus intereses y costas, proveniente de deudas originadas por la falta de pago del Impuesto Ingresos Brutos cuenta N° 921-481047-4, que se especifican en la demanda y se corresponden con las liquidaciones oficiales acompañadas a los presentes. Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda ordenando se lleve adelante la ejecución contra la parte demandada hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado, con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de su liquidación hasta el momento de su efectivo pago. Imponer las costas del presente a la parte demandada, conforme al art. 251 del C.P.C. Y C. Diferir la regulación de honorarios profesionales a la aprobación de la planilla de capital e intereses que habrá de practicarse conforme a los considerandos precedentes. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). San Lorenzo, Febrero de 2025. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

S/C 536508 Mar. 27 Abr. 3

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/BARONIO MIGUEL s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368079-8, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de SISFE. (30/12/2024); Proveyendo escrito cargo N° 21553: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y documental que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/os inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$

1.395.569,73 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Bracco como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 1.395.569,73 en concepto de capital, con más la de \$ 418.671 presupuestados para intereses y costas futuras. Oficiése al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 6 de Marzo de 2025.

\$ 135 536615 Mar. 31 Abr. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/ARABE NAYIB s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368089-5, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de SISFE. (04/02/2024) Proveyendo escrito cargo N° 21639: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la documental y boleta colegial que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/os inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 1.200.352,58 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Bracco como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 1.200.352,58 en concepto de capital, con más la de \$ 360.106 presupuestados para intereses y costas futuras. Oficiése al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 6 de Marzo de 2025.

\$ 135 536617 Mar. 31 Abr. 3

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Segunda Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: FUNES, JUANA ESTHER s/Prescripción adquisitiva; Expte. 21-24617903-1, se cita y se emplaza a los herederos y legatarios acreedores de: (1) Chatenay e Isaac Vivianne Nadege, Cl 7.209.378, (2) Dufour o Dufour de Bard Jacqueline Clara Andrea, DNI desconocido, (3) Bard y Dufour Micaela Margarita DNI 16.903.456, (4) Bard o Bard y Dufour Francisco Enrique o Francisco Enrique Rogelio, DNI desconocido, (5) Bard o Bard y Dufour Francisca Clara, DNI desconocido, (6) Bard y Dufour Elena Jacqueline o Helena Jacqueline, DNI desconocido, (7) Isaac y Woodgate Federico Carlos, DNI desconocido, (8) Isaac Woodgate y Cuninghame, Cl 13.490.567, (9) Isaac Woodgate y Cuninghame Alexander o Alejandro, Cl 2.895.350, (10) Cuninghame de Isaac Woodgate Elspeth (Isabel) Clare (Clara) Cl 3.402.235, para que en término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de los referidos autos. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, (Juez); Dr. Walter Bournot, (Secretario). Publicación por 5 días. Venado Tuerto, 2 de Agosto de 2025.

\$ 60 536662 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso (Jueza); Dra. Maria Laura Olmedo (Secretaria en suplencia), en los autos caratulados: EVANGELISTA MIRIAM ESTER c/GUARDIA ELENA MARINA y Otros s/Juicio Escrituración; (Expte. N° 519/2016), se notifica a las Srás: Vidal Virginia DNI 10.427.405 y Vidal Irene DNI 11.619.335, del siguiente decreto: Venado Tuerto, 04 de Septiembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados FRANCISCA MARIA SUSANA, STELLA MARIA, MYRELLA ANA MARIA y NORIS MARIA JUANA TONELLI DE LA VEGA, MIGUEL TONELLI, HECTOR JOSE, CARMEN, ELENA MARINA Y TERESA GUARDIA, VIRGINIA E IRENE VIDAL y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndose saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC. Fdo. Dra. Maria Celeste Rosso, (Juez); Dra. Maria Laura Olmedo, (Secretaria). Publicación por 5 días. Venado Tuerto, 5 de Marzo de 2025.

\$ 60 536661 Mar. 31 Abr. 7

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez